

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA**

**Sesión Plenaria núm. 101**

**celebrada el jueves, 19 de junio de 1980**

---

### **ORDEN DEL DIA (continuación)**

#### **Interpelaciones:**

- Sobre situación actual y estado en que se encuentra el pueblo de La Línea (Cádiz) (del señor Rojas-Marcos de la Viesca) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 172-I, de 25 de octubre de 1979).
- Sobre situación de la agricultura en Asturias (del señor Fernández Inguanzo) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 263-I, de 25 de enero de 1980).

#### **Preguntas:**

- Sobre incomparecencia de los funcionarios de Radiotelevisión Española en la Comisión de investigación de RTVE (del señor Guerra González y de la señora Brabo Castells).
- Sobre Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen (del señor Sáenz Coscuelluela) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, núm. 92-I, de 7 de noviembre de 1979).

#### **Dictámenes de Comisiones:**

- De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código de Justicia Militar (final) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 46-II, de 31 de mayo de 1980).
-

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.*

### Interpelaciones:

	<u>Página</u>
—Sobre situación actual y estado en que se encuentra el pueblo de La Línea, Cádiz (del señor Rojas-Marcos de la Viesca) ...	6585

*Por ausencia del señor Rojas-Marcos de la Viesca explana esta interpelación el señor Aguilar Moreno (G. P. Andalucista). Le contesta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Oreja Aguirre). Nueva intervención de los señores Aguilar Moreno y Ministro de Asuntos Exteriores sobre este tema.*

	<u>Página</u>
—Sobre situación de la agricultura en Asturias (del señor Fernández Inguanzo) ... .. .	6593

*El señor Fernández Inguanzo (G. P. Comunista) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Agricultura (Lamo de Espinosa y Michel de Champourcin). En un segundo turno intervienen nuevamente los señores Fernández Inguanzo y Ministro de Agricultura.*

*El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) da por terminado el tiempo dedicado a las interpelaciones y anuncia que se pasa seguidamente a desarrollar, en primer lugar, las preguntas formuladas por el G. P. Socialista del Congreso y el G. P. Comunista, que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se han introducido en el orden del día de esta sesión, y que se refieren las dos al siguiente tema:*

### Preguntas:

	<u>Página</u>
—Incomparecencia de los funcionarios de Radiotelevisión Española en la Comisión de investigación sobre RTVE (del señor Guerra González y de la señora Brabo Castells) ... .. .	6602

*El señor Bofill Abeilhe explana esta pregunta del G. P. Socialista del Congreso. A continuación explana la del G. P. Comunista la señora Brabo Castells. Contesta a ambas preguntas el señor Ministro de Cultura (De la Cierva y Hoces). En turno de rectificaciones intervienen nuevamente el señor Bofill Abeilhe, la señora Brabo Castells y el señor Ministro de Cultura. El señor Peces-Barba Martínez (G. P. Socialista del Congreso) plantea una cuestión de orden, que es resuelta por el señor Vicepresidente (Fraile Poujade).*

	<u>Página</u>
—Sobre Consejos Reguladores de denominaciones de origen (del señor Sáenz Cosculluela) ... .. .	6613

*El señor Sáenz Cosculluela (G. P. Socialista del Congreso) explana su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Agricultura (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin). Nuevas intervenciones de los señores Sáenz Cosculluela y Ministro de Agricultura.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

*Antes de continuar con el orden del día, el señor Presidente anuncia a la Cámara el fallecimiento del que fue Presidente de las Cortes y Senador en el período constituyente, don Torcuato Fernández-Miranda. Después de resaltar los méritos que le adornaban, destaca el papel que desempeñó en la Presidencia de las Cortes en la fase de la transición y la claridad, sinceridad y decisión con las que contribuyó en todo el proceso de la reforma política.*

*Se continúa con el orden del día.*

### Dictámenes de Comisiones:

	<u>Página</u>
—De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código de Justicia Militar (continuación) ...	6617
Artículo 1.011 del Código ... .. .	6617

*El señor Navarro Estevan defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso.*

Turno en contra del señor García-Romanillos Valverde (G. P. Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 2.º, 3.º y 4.º del proyecto. 6620

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

Después de la votación, el señor Navarro Estevan defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso de adición de un párrafo al artículo 4.º del proyecto. Turno en contra del señor Vega y Escandón (Grupo Parlamentario Centrista). También hace uso de la palabra en contra de esta enmienda el señor Fraga Iribarne (G. P. de Coalición Democrática). Para rectificar interviene nuevamente el señor Navarro Estevan. Fue aprobada la enmienda e incorporado, en consecuencia, un nuevo párrafo al artículo 4.º del proyecto.

Página

Artículo 5.º del proyecto ... .. 6624

El señor Navarro Estevan defiende una enmienda del G. P. Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Fraga Iribarne (G. P. de Coalición Democrática). Observación del señor Busquets Bragulat (G. P. Socialistas de Cataluña).

El señor Presidente hace unas aclaraciones respecto de determinadas enmiendas defendidas en la sesión de ayer, y pregunta si la Cámara admite a trámite la enmienda transaccional presentada por el G. P. Centrista en relación con el artículo 190 del Código. La Cámara muestra su asentimiento. Fue rechazada, en primer lugar, la enmienda del G. P. Socialista de supresión del artículo 190. Seguidamente fue aprobada la transaccional modificando dicho artículo, del G. P. Centrista.

Dice a continuación que el G. P. Centrista ha propuesto otra enmienda de transacción en relación con la defendida por el G. P. Socialistas de Cataluña sobre supresión del úl-

timo párrafo del artículo 197. Se admite a trámite. Fue aprobada, quedando modificado el artículo 197 en los términos de dicha enmienda.

Seguidamente fue rechazada la enmienda del G. P. Socialista en relación con el artículo 5.º del proyecto de ley. Fue aprobado el texto del dictamen para dicho artículo. Para explicar el voto intervienen los señores Satrústegui Fernández (G. P. Centrista), Peces-Barba Martínez (G. P. Socialista del Congreso), Fraga Iribarne (G. P. de Coalición Democrática) y Busquets Bragulat (G. P. Socialistas de Cataluña).

Página

Artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del proyecto ... .. 6634

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 10 del proyecto ... .. 6634

El señor Roca Junyent defiende una enmienda del G. P. de la Minoría Catalana. El señor García-Romanillos Valverde acepta esta enmienda. Fue aprobada esta enmienda y el texto del dictamen, al que se incorpora el de la enmienda.

Página

Artículos 11 y 12 del proyecto ... .. 6635

Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículos 13 y 14 del proyecto ... .. 6635

El señor Peces-Barba Martínez defiende dos enmiendas «in voce» proponiendo la incorporación al proyecto de estos artículos, suprimidos en el dictamen. Turno en contra del señor García-Romanillos Valverde. Para rectificar vuelve a intervenir el señor Peces-Barba Martínez. Fue aprobada la enmienda del G. P. Socialista del Congreso de incorporación del artículo 13. El señor Fra-

*ga Iribarne explica su voto. Fue rechazada la enmienda del G. P. Socialista del Congreso de incorporación del artículo 14.*

Página

**Disposición adicional ... .. 6638**

*Sin discusión fue aprobado el texto del dictamen.*

Página

**Disposición adicional nueva ... .. 6639**

*El señor Sanjuán de la Rocha (G. P. Socialista del Congreso) defiende una enmienda de adición de una nueva Disposición adicional. Turno en contra del señor Vega y Escandón. Para ractificar interviene de nuevo el señor Sanjuán de la Rocha. Fue rechazada la enmienda.*

Página

**Disposición final primera ... .. 6640**

*El señor Sanjuán de la Rocha defiende una enmienda. Turno en contra del señor García-Romanillos Valverde, aunque admite parte de la enmienda. Se admite a trámite esta enmienda transaccional. Observación del señor Sanjuán de la Rocha. Fue aprobada la enmienda.*

Página

**Disposiciones final segunda y transitorias primera y segunda. 6641**

*Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.*

Página

**Disposición transitoria tercera ... 6641**

*El señor Castellano Cardalliaguet defiende una enmienda. El señor Vega y Escandón admite la enmienda. Fue aprobada. Fue aprobado el resto de esta Disposición transitoria según el texto del dictamen.*

Página

**Disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta ... .. 6642**

*Sin discusión fueron aprobados los textos del dictamen.*

Página

**Disposición transitoria nueva ... .. 6642**

*El señor Navarro Estevan defiende una enmienda. Turno en contra del señor Satrustegui Fernández (G. P. Centrista). Para rectificar interviene nuevamente el señor Navarro Estevan. Fue rechazada la enmienda.*

*El señor Busquets Bragulat defiende otra enmienda en el mismo sentido. Turno en contra del señor Satrustegui Fernández. Para rectificar interviene nuevamente el señor Busquets Bragulat. Fue rechazada la enmienda.*

Página

**Votación de conjunto de este proyecto de Ley Orgánica ... .. 6645**

*El señor Presidente declara concluido el debate del dictamen sobre este proyecto de ley, y anuncia que seguidamente tendrá lugar la votación de conjunto del mismo, dado su carácter de Ley Orgánica. Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 285; en contra, siete; abstenciones, cinco; nulos, uno. El señor Presidente declara aprobado el proyecto de Ley Orgánica por haber obtenido la mayoría absoluta, y será objeto de la subsecuente tramitación prevista en la Constitución.*

*Para explicar el voto intervienen los señores Torres Boursault (G. P. Socialista del Congreso), Solé Barberá (G. P. Comunista) y Vega y Escandón (G. P. Centrista).*

*El señor Presidente anuncia que el Pleno se reunirá el próximo martes, a las once y media de la mañana.*

*Se levanta la sesión a las diez y cuarenta minutos de la noche.*

*Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.*

#### INTERPELACIONES:

#### — SOBRE SITUACION ACTUAL Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PUEBLO DE LA LINEA, CADIZ (DEL SEÑOR ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Entramos en el punto sexto del orden del día, que es el relativo a las interpelaciones. Figura en primer lugar la del Diputado don Alejandro Rojas-Marcos, sobre situación actual y estado en que se encuentra el pueblo de La Línea (Cádiz).

Por ausencia del señor Rojas-Marcos, que ha comunicado a esta Presidencia, esta interpelación será defendida por el señor Aguilar, quien tiene la palabra para desarrollarla.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta interpelación fue formulada el 11 de octubre de 1979 con dos finalidades esenciales: la primera, hacer ver al Gobierno la conveniencia de un cambio de postura en cuanto al cierre del paso terrestre a Gibraltar; la segunda señalar los perjuicios humanos y económicos que la política del Gobierno ha supuesto para las poblaciones del Campo de Gibraltar y solicitar, en justicia, su compensación.

La antigüedad ya evidenciada de esta interpelación viene suponiendo, en realidad, una gran fluidez en las circunstancias que se han venido sucediendo desde aquellas fechas en relación con el primer punto mencionado.

Así se tomó en consideración en el Pleno de esta Cámara una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista pidiendo la apertura de la verja, proposición de fecha posterior a esta interpelación. Por otra parte, esta interpelación venía a recoger una línea reiterada de nuestro Partido que durante años ha mantenido en solitario la necesidad de esa apertura, por lo que no podemos por menos de felicitarnos de que, al fin, todos los Grupos hayan tomado conciencia de lo que exigía esa situación y se hayan acercado a nuestra posición.

Después han tenido lugar las conversaciones de Lisboa. El señor Ministro ha tenido anteriormente ocasión también de informar sobre este tema en la Comisión de Asuntos Exteriores. Y ahora, por último, en unas sonadas declaraciones se ha hecho referencia al tema de Gibraltar, siquiera fuera para decir que no había prisa en la apertura de la verja.

Con independencia de estas circunstancias, lo que sí es cierto es que una parte de las finalidades perseguidas por nuestra interpelación está en camino, al parecer, de ser satisfecha, al haberse comprometido el Gobierno a esa apertura de la verja, que he dicho que es la primera intención de nuestra interpelación. Pero para nosotros no todo acaba ahí, en especial cuando en lo relativo al segundo aspecto, el de compensación de perjuicios, no se han concretado, como pretendíamos, con una enmienda a la proposición no de ley a que ya he hecho referencia, los compromisos que un día, o muchos días —porque han sido muchos los Gobiernos que han incidido en este tema—, se han venido haciendo en relación con la zona del Campo de Gibraltar.

Estos compromisos queremos ahora volver a recordarlos para reivindicar nuevamente su cumplimiento: la construcción de un aeropuerto civil en el término de La Línea de la Concepción; la terminación de la vía férrea; la construcción de 300 viviendas de protección oficial para la barriada pesquera de La Atunara; el pago de las indemnizaciones a los pequeños empresarios españoles que tuvieron que abandonar sus negocios en Gibraltar; la revisión de la tasa de inversión para extranjeros no gibraltareños, actualmente establecida en un 0,5 por ciento, y el levantamiento de las trabas administrativas y judiciales sobre el polígono de Campamento, reparcelando y fomentando la instalación en él de industrias pequeñas y medianas.

Todo esto, repito, no es más que recoger las promesas que a lo largo de años se han venido haciendo a esta zona deprimida del Campo de Gibraltar como consecuencia de la decisión política tomada en su día. Por eso mantenemos esta interpelación y esperamos que siga dando frutos, como creemos que, de alguna forma, ya los ha dado.

El problema creado por la presencia mili-

tar extranjera en Gibraltar y toda una serie de acciones que los Gobiernos españoles, a lo largo de la historia, han venido realizando para la recuperación de la Roca, se han construido sobre un debe que ha pesado fundamentalmente sobre el pueblo inmediatamente próximo a Gibraltar, pero no sobre todo el Estado español, como parecería justo en una política nacional.

Pero, evidentemente, el costo que se ha producido de toda índole, tanto económico como social, como humano, está recayendo esencialmente, una vez más, sobre una parte de Andalucía. Se dirá —y quiero salir al paso de esa posible réplica— que eso es una consecuencia de un hecho inmodificable, como es la situación geográfica. Pero, por una parte, eso no es cierto, al menos de forma absoluta, ya que históricamente, durante el siglo XVIII, hubo alguna ocasión de canje con el Gobierno británico de la soberanía de Gibraltar por la de Menorca, y por las razones que fuesen —de Estado, naturalmente— se prefirió mantener la situación que aún pervive.

Pero esto no es más que una anécdota histórica, cuando en realidad la base de nuestra idea en este punto es que hoy en día ya no es mantenible esa idea, tosca e insolidaria, de que ese hecho es ajeno a la voluntad del Gobierno, porque en realidad lo ajeno a la voluntad del Gobierno será la situación de la política exterior, lo ajeno será la situación geográfica; pero no es algo ajeno a la voluntad del Gobierno la compensación social y económica que exige una mínima idea de justicia distributiva a quienes padecen cargas que no son suyas en exclusiva, ni tampoco la innecesaria e ineficaz agravación de unas circunstancias ya de por sí penosas, aunque quiero dejar también muy claro esto: nunca estuvimos de acuerdo en el tipo de trabajo y en el trato que recibían los trabajadores españoles que trabajaban en Gibraltar.

Cuando en 1969 el Gobierno franquista decide el cierre de la verja, la situación general de Andalucía y, por tanto, del Campo de Gibraltar, había entrado ya en el dramático hundimiento económico acelerado que era consustancial a los planes de estabilización. Al Campo de Gibraltar, y a la ciudad de La Línea en concreto, se le añadió un plus de sacrificios

que se dijo iba a ser compensado con una especie de jauja industrial, en el peor estilo triunfalista de la época.

Como no podía ser menos, el Polo de Desarrollo, al estar situado en una zona subdesarrollada y no programado a nivel general más que como una zona dependiente, ha supuesto el más profundo de los fracasos. Enumerar y recordar los intentos de industrialización, con vistas a la absorción de los nuevos parados producidos por aquella medida, es un ejercicio masoquista: Confecciones de Gibraltar, Crinavis, Acerinox, Construcciones Sacra..., y no vamos a seguir mencionando.

Junto a esto tenemos el incumplimiento por el Gobierno de su promesa de indemnización a los comerciantes españoles de Gibraltar obligados a abandonar sus modestos negocios. Ellos han visto, sin embargo, cómo a los empresarios españoles en situación equivalente al producirse el abandono del Sahara ya se les ha indemnizado hace bastante tiempo, y parece ser, incluso, que se les van a aumentar esas indemnizaciones, mientras que, tras once años de la obligada pérdida de sus negocios, estos empresarios aún se encuentran en el penoso proceso de visitas constantes a Madrid para pedir justicia.

Esta preocupación nuestra y esta interpelación en modo alguno —y queremos dejar esto bien claro— no toleraremos que se quiera utilizar o manipular como sentimiento antipatriótico o insolidario. La verdad es que ya estamos bastante hartos de las falacias de que se nos acuse a los andalucistas de provocar insolidaridad, cuando precisamente la denunciaremos. Insolidaridad es querer hacer soportar a un pueblo —y en este caso exclusivamente a una ciudad— el peso de toda una política de Estado.

No quiero entrar en más detalles por no alargar mucho más mi intervención, pero haré una simple demostración estadística. La Línea, que había llegado a ser una ciudad de más de 70.000 habitantes, se encuentra actualmente en algo más de 50.000, y sigue decreciendo.

Los daños que el cierre de la verja viene produciendo a los habitantes de la zona del Campo de Gibraltar son de varias clases. Vamos a enumerarlos someramente. En primer

lugar, de carácter económico, como no podía ser de otra forma cuando se establece una barrera, porque una verja física, como es ésta (en este caso, además, la más hermética quizá del mundo occidental) constituye un freno a todo desarrollo. Y esto no se ha paliado, en absoluto, con otras medidas, los intentos que he mencionado ya, que serían otro tipo de medidas más adecuadas, las únicas, como soluciones incluso políticas. Porque la verdad es que con aquellas medidas quienes únicamente, hasta ahora, se han visto perjudicados no son los gibraltareños, que se han limitado a cambiar de mano de obra (y que, por cierto, están siendo ayudados económicamente por el Gobierno británico), sino que, como ocurre siempre, y en este caso también, los que han resultado perjudicados han sido los habitantes de las ciudades españolas colindantes, limítrofes, los habitantes menos dotados económicamente, porque quienes tienen yate pueden salir y entrar libremente de Gibraltar.

Otras razones que nos llevan, y de forma esencial, a esta interpelación y a las consecuencias que puedan derivarse de la misma son de índole humanitaria. Porque más de 3.000 familias no pueden ahora cruzar la raya divisoria y ver a sus parientes más cercanos.

Urge buscar una solución, señor Ministro. Esperamos la apertura inmediata de la verja, porque son acuerdos de esta Cámara, son acuerdos tomados entre Gobiernos; pero, sobre todo, es un anhelo de esos pueblos de ambos lados de la verja y, más concretamente, de los que más padecen la situación, que son los del lado español. No podemos demorar por más tiempo lo que ya se esperaba que ocurriera en una fecha que ya ha pasado. Y porque, una vez más, se cargan sobre las espaldas del pueblo andaluz sacrificios que se imponen por quienes no los sufren.

Hemos de volver a salir al paso del confortable y perezoso recurso mental de que eso es algo que viene dado por la situación geográfica, porque hasta ahora, pese a tratarse de una situación objetivamente mucho más grave para el Estado español, no se ha pensado en cerrar la frontera de Irún como media anti-terrorista frente a la evidente operatividad de ETA con bases logísticas en Francia. Y no lo digo como propuesta, porque creo que sería

ineficaz, tan ineficaz como el cierre de la verja de Gibraltar, pero sí para evidenciar con una argumentación «ad absurdum» que la política del Estado español —en cuanto a los hechos, por supuesto, no en cuanto a las palabras— no es la misma en el Norte que en el Sur, y que un Gibraltar en Andorra, por ejemplo, no es imaginable, pero sí se instrumentaliza, en cambio, a costa de una parte del pueblo andaluz.

Por último, razones de tipo político y social, que nos han llevado a esta interpelación. Como decimos en nuestra interpelación, en su primera pregunta: ¿ha sido de alguna utilidad la medida de presión en que ha consistido el cierre del pasado terrestre, aparte de crear fobias y animadversión en la población de ambos lados, y posible pérdida de unos valores culturales que ligaban a ambas comunidades en el vínculo común de la cultura andaluza? Porque éste sí es el único resultado palpable de la política del cierre de la verja.

Gibraltar no se ha rendido; ahora es más autosuficiente que antes, ahora es más ajeno a la cultura andaluza de su entorno y va perdiendo progresivamente la Roca como consecuencia fatal de esta incomunicación. Resulta que somos así el alguacil alguacilado, y ello por haber seguido una política franquista, política franquista en este punta hasta que se ha producido en esta Cámara la declaración de intenciones como consecuencia de la proposición no de ley aprobada en ella. Porque esta medida no sólo es franquista históricamente, sino de una forma mucho más profunda, por su mismo sentido despreciador de los intereses y de los sentimientos de miles de personas, no ya a nivel económico, sino de mera convivencia familiar, sacrificando intereses y derechos humanos esenciales, libertad de circulación, derecho a estar con la familia más allegada; sacrificando estos intereses, como digo, a razones de Estado. ¿No es esto, en definitiva, un totalitarismo puro y simple? Esperamos de la proposición de ley ya citada que esto cambie, como ya he dicho, de inmediato; pero, como decimos, la mayor acusación contra esta medida, que no es nueva en la práctica en relación con el tratado, era y es su ineficacia.

Yo le recordaría al Gobierno, al señor Mi-

nistro, ya que se trata de una situación heredada del franquismo, que precisamente el franquismo salió fortalecido de la retirada de embajadores y del cerco diplomático mundial contra aquel régimen. No caigamos en el mismo error, no hagamos de Gibraltar una situación numantina. Reconozca el señor Ministro, el Gobierno, un error que, por otra parte, no es suyo más que en la inercia; reconozca el Gobierno que se está imponiendo un sacrificio inútil y, por tanto, perjudicial, y reconózcalo porque, acudiendo siquiera sea a la doctrina cristiana, sin dolor de corazón por el mal causado, no podemos esperar el más imprescindible propósito de la enmienda. Pero, sobre todo, es una razón de justicia con la zona, que viene soportando, como ya he dicho, el peso de toda una política de Estado.

Hay que fomentar una industrialización adecuada a la situación de Andalucía, es decir, un fomento de pequeñas y medianas empresas que ocupen mano de obra y no cementerios de inversiones grandilocuentes en un desierto económico. Y estas inversiones y este esfuerzo económico que España debe al Campo de Gibraltar no sólo será una cuestión de estricta justicia, sino el único camino seguro para que algún día Gibraltar vuelva al seno de España. Porque, en último extremo, si esa era la política del Gobierno, ¿por qué no se ha hecho en el Campo de Gibraltar lo que Alemania Federal hizo en Berlín Occidental, un escaparate de su fuerza y de atractivo para sus vecinos de la República Democrática en vez de hacer, como ha ocurrido en nuestro caso, un escaparate de la pobreza, que tiene que resultar repelente a los habitantes de Gibraltar?

Y, por si esa pobreza fuera poco, se le ha puesto ante el rostro al pueblo de Gibraltar la ofensa del Gobierno a Andalucía, al privarle de la autonomía plena que quiere. ¿Qué credibilidad puede ofrecer el Gobierno al pueblo de Gibraltar en cualquier materia autonomista, si a los andaluces se nos ha tratado de esta forma?

Si el Gobierno es sincero en su reivindicación de la soberanía de la Roca, no tiene otra forma de demostrarlo más que salvando la economía de la zona, declararla zona de interés especial, enriquecer el Campo de Gibraltar con fomento y financiación de empresas ade-

cuadas para dar ocupación y prosperidad a sus habitantes.

Sobre todo y, por último, en un terreno mucho más jurídico y concreto, cúmplase ya el acuerdo de este Congreso de apertura de la verja. Pregunté al señor Ministro en Comisión sobre la fecha de apertura. No se me pudo decir, pero era antes del 1 de junio. Estamos a 19 de junio. Nuevamente hemos de aplazarlo, no sólo porque es un acuerdo de esta Cámara, sino porque es justo y porque ya está bien de comprobar que la única firmeza de que es capaz el Ministro es la de mantener decisiones de la etapa franquista, y que esas decisiones, eso sí, sean a costa del pueblo andaluz. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para responder a la interpelación, y en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Oreja Aguirre): Señor Presidente, señoras y señores Diputados. He escuchado con mucho interés al Diputado interpelante y debo decir que la mayor sorpresa que me ha producido su intervención es que ha centrado toda su exposición en una actitud crítica al Gobierno actual y a gobiernos anteriores. Sin embargo, apenas ha hecho mención alguna a un tema que me parece especialmente importante, que es a la existencia de un hecho colonial en Gibraltar.

Se ha acusado al Gobierno de adoptar unas «medidas de presión»; y se acusa también al Gobierno, en el texto escrito de la interpelación —aunque no lo ha mencionado hoy en la exposición oral—, de una violación del Acta final de la Conferencia de Helsinki. Sin embargo, lo que no hemos visto es que se haya expresado la lamentable explotación que ha supuesto Gibraltar a lo largo de la Historia y ni tampoco se ha expresado un rechazo categórico a lo que supone la existencia de una legislación discriminatoria con relación a los españoles en Gibraltar.

Comparemos en este sentido, partiendo de 1969, el Decreto 13/1969 —que se refiere a la situación privilegiada de los gibraltareños en España— con la legislación colonial y discriminatoria que existe hoy en Gibraltar res-



pecto de los españoles. Por tanto, hemos echado de menos una condena a esa implantación colonial que, eso sí, que constituye una flagrante violación del primero de los derechos consagrados en el Acta final de la Conferencia de Hensinki y en la Carta de las Naciones Unidas, que es el principio de la integración territorial de los Estados.

El señor Diputado ha mencionado en distintos momentos las llamadas «medidas de presión». Pues bien, las «medidas de presión» lo que son es el resultado de la plena aplicación del propio artículo 10 del Tratado de Utrecht, que es el que justifica o legitima la posición británica con respecto a Gibraltar. En el artículo 10 del Tratado de Utrecht, se cede la ciudad, el castillo, la fortaleza, el puerto y las defensas de Gibraltar, pero al mismo tiempo se establece, además, una incomunicación del Peñón con la zona circunvecina.

Por consiguiente, si se pretende superar la situación creada por el artículo 10 del Tratado de Utrecht, y es justamente lo que pretendemos, habrá que superarla en su totalidad y no sólo en aquella parte que beneficia al Reino Unido. De ahí que para España sólo se puedan restablecer las comunicaciones en la medida que exista por parte de Gran Bretaña, una vocación y un deseo y un propósito de iniciar negociaciones en relación con la totalidad del problema de Gibraltar, como ocurre en el momento presente. Las medidas adoptadas en 1969 respondían a una necesidad de autoprotección frente al expansionismo colonial británico y frente a la propia explotación que padecía el Campo de Gibraltar.

Se dice hoy en la exposición oral que es preciso lograr inmediatamente a un levantamiento de las llamadas restricciones, que en realidad constituyen una exigencia del artículo 10 del Tratado de Utrecht. En ese sentido, me permito recordar al señor Diputado cuáles son las piezas que componen la Declaración de Lisboa de 10 de abril de 1980.

Como sabe muy bien el señor Diputado, hay en ella tres elementos que hay que tener en cuenta. Un primer elemento, que es el propósito británico de resolver en su totalidad el problema de Gibraltar, de negociar, en definitiva, conjuntamente con España, las distintas diferencias existentes entre Gran Bretaña y España en relación con Gibraltar. Es la

primera vez, históricamente, que Gran Bretaña decide negociar sobre la totalidad del problema. Hay un segundo elemento que consiste por el lado español, en la suspensión del artículo 10 del Tratado de Utrecht, en lo que se refiere a la incomunicación de Gibraltar. El restablecimiento de las comunicaciones no es sólo una exigencia que se impone España, sino que constituye un compromiso bilateral que afecta también Gran Bretaña. Una tercera pieza es indispensable tener en cuenta, y que he echado en falta en la intervención del señor Diputado, es la aplicación del régimen de reciprocidad y de la plena igualdad de derechos.

Estas son las tres piezas que aparecen en la Declaración de Lisboa y con las tres tenemos que actuar. Es preciso que comience formalmente esa negociación, de acuerdo con la voluntad negociadora que ha sido expresada, con el restablecimiento de las comunicaciones por parte de Gran Bretaña y de España, y finalmente con la exigencia de la aplicación de un régimen de reciprocidad y de plena igualdad de derechos a los españoles en Gibraltar del que se han visto privados hasta ahora.

Lo que no es posible es que se vaya, pura y sencillamente, a un levantamiento de lo que se han llamado las «restricciones» y que se mantenga un trato discriminatorio respecto de la población española y, concretamente, de los trabajadores españoles en Gibraltar. Con este espíritu caminamos ahora hacia la puesta en práctica de la declaración de Lisboa y en ello estamos.

A los pocos días de la Declaración de Lisboa, del 10 de abril, comenzaron una serie de sesiones de trabajo de funcionarios del Foreign Office y del Ministerio español de Asuntos Exteriores. Y ahí se está avanzando. ¿En qué? No sólo en lo que significa el levantamiento de estas restricciones, sino en ver en qué medida se puede precisar la aplicación de régimen de reciprocidad y cuál es el alcance exacto de esa igualdad de derechos.

Lo intolerable es que los españoles no puedan pernoctar en Gibraltar, que no tengan facilidad para la obtención de permisos de trabajo, que no haya un reconocimiento mínimo del principio del derecho de establecimiento, que haya una discriminación en ma-

teria de legislación laboral, que haya discriminación en materia de Seguridad Social.

Es cierto que respecto a las posibilidades de empleo y alojamiento hay que atenerse a la ley de la oferta y la demanda, pero lo que no tiene sentido es que además existan unas limitaciones institucionales tal como venía ocurriendo hasta el momento presente. Y eso es justamente lo que se está discutiendo o tratando en el momento actual con los ingleses para iniciar en una fecha próxima la negociación sobre la totalidad del problema de Gibraltar. Y es bien sabido que subsisten unas discrepancias entre la parte británica y la parte española. Por parte británica —y ello está incluido en la Declaración de Lisboa— se mantiene el compromiso de respetar los deseos de la población gibraltareña; por parte española, existe un objetivo muy claro, y es el propósito de la restauración de la integridad territorial española.

Junto a esto hay unos planteamientos, que hace el señor Diputado, que afectan al desarrollo del Campo de Gibraltar. En ese sentido puedo decir que el Gobierno es perfectamente consciente de que la situación que actualmente prevalece en Gibraltar supone unos sacrificios para los habitantes del Campo en general, y en particular para los de La Línea.

La programación de las inversiones públicas en el Campo se ha venido realizando, no sólo a nivel comarcal, sino teniendo también en cuenta las diferencias de crecimiento observado en sus distintas zonas. Y ha sido preocupación constante del Gobierno conseguir un desarrollo equilibrado. En efecto, la Administración ha tenido presente en todo momento la necesidad de otorgar una atención preferente al municipio de La Línea dentro del conjunto del Campo de Gibraltar. De ahí que, aun cuando este municipio no ha sido declarado Comarca de Acción Especial, las cantidades que le han sido asignadas son muy superiores a las concedidas a las comarcas declaradas de acción especial.

Hay un programa de inversiones públicas, actualmente en ejecución, elaborado por la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, para la comarca del Campo de Gibraltar. Este programa, por un valor total de casi once mil millones de pesetas para el trienio 1978-1980, contempla todas aquellas actuaciones

básicas para favorecer el desarrollo económico y social del área. En él no se incluyen las obras que ya estaban adjudicadas, como por ejemplo la del dique del puerto de Algeciras, ya que se trata de una programación de inversiones de carácter extraordinario que se superpone a aquellas que ya están en marcha.

Las inversiones actualmente adjudicadas superan los 4.000 millones de pesetas, destinadas esencialmente a los sectores de educación, sanidad, saneamiento, obras públicas y construcciones, sector que, por sí sólo absorbe el 41 por ciento del paro total existente en la actualidad.

Se van a incrementar las inversiones en el sector público y se van a salvar con urgencia algunos obstáculos, muchos de ellos debidos a causas ajenas a la Administración que han entorpecido la marcha de las obras; se deben agilizar diversos expedientes de expropiación para la construcción de viviendas, contemplando y revisando el saneamiento de La Línea y el aprovechamiento del pantalán portuario ya existente, lo cual podrá beneficiar a los pescadores de La Línea. Todo esto se enmarca dentro del propósito del Gobierno de emprender una acción global que permita impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Campo.

Sin embargo, todo este planteamiento, toda la solución real, la solución definitiva del problema de La Línea no puede pasar sino por la eliminación de ese cuerpo extraño que ha sido la implantación y la expansión de una colonia que ha sometido a todo el Campo de Gibraltar a una permanente servidumbre económica y social.

Por último, y en relación con la afirmación que hacía en su escrito el señor Diputado respecto al cierre de la frontera y al Acta final de Helsinki, quisiera recordar que, como sabe muy bien el señor Diputado, no existe una frontera en Gibraltar. Lo que existe es una línea que separa dos porciones del territorio nacional español, una de las cuales sigue ocupada militarmente y sometida a estatuto colonial.

Por otra parte, hay algo que quisiera mencionar, y es que ciertamente Gibraltar y su Campo se encuentran hoy separados —y lo hemos mencionado señor Diputado— por una verja de hierro que, sin embargo, es una ver-

ja que no ha construido España. Ha habido tanta insistencia en la mención de la verja, tanto por parte de las autoridades inglesas como por parte de los distintos medios de comunicación y de la propia opinión pública, que ha llegado un momento en que casi hemos creído nosotros mismos que la verja había sido construida por España en el año 1908. La verja se construyó por el Reino Unido desoyendo las protestas de los Gobiernos españoles desde el año 1908. España estaba entonces, y estamos hoy, contra esa barrera que separa dos comunidades del Campo de Gibraltar, que, como ha dicho el señor Aguilar, están unidas por tantos vínculos y que tienen por delante un futuro de cooperación y de prosperidad.

Nosotros suponemos que el Partido Socialista de Andalucía estará a favor de que desaparezca esa verja; no de que se abra y se cierre —como se ha venido haciendo en el pasado hasta el año 1969— a toque de corneta, según conviniese a los intereses económicos o a las necesidades militares de la colonia. En todo caso, el Gobierno contempla ese futuro de cooperación, de igualdad de derechos, en que esa vieja barrera colonial no tendrá sentido, y en que se logre, con el pleno restablecimiento de las comunicaciones, la desaparición de esa verja.

En definitiva, la cuestión de Gibraltar es un problema jurídico, es un problema económico, social, laboral, humano e incluso de seguridad. Pero todo esto no son sino aspectos parciales de un problema esencialmente colonial. El camino ha quedado abierto a raíz de la Declaración de Lisboa, las conversaciones posteriores están llevándose a cabo y el próximo inicio de negociaciones confío que pueda hacerse en breve plazo aunque todavía no puedo fijar la fecha exacta, puesto que hay esos temas pendientes que se acaban de mencionar, pero confío en que nos permitan avanzar dentro del marco y el espíritu de la resolución de las Naciones Unidas, llegando a restaurar la integridad territorial española, respetando al término de la situación colonial los intereses y la identidad del pueblo gibraltareño.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra, en turno de rectificación, el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, el señor Ministro nos ha vuelto a situar en la misma tesitura que en Comisión: próximamente se abrirá la verja. Eso era en el mes de mayo, creo recordar, y ahora, a mediados de junio, nos dice que próximamente se seguirán negociaciones. Pero en ese punto de la apertura de las comunicaciones terrestres estamos igualmente defraudados que antes de la intervención del señor Ministro.

Volviendo al hilo de los puntos y las argumentaciones que ha dicho el señor Ministro, ha recalcado fundamentalmente el hecho colonial gibraltareño, que es una situación que si no hemos mencionado más intensamente es porque es tan obvia que sin ella no habría ni siquiera esta interpelación.

Nosotros no estamos defendiendo la situación colonial, sino en contra, por supuesto, de la situación colonial. Pero las interpelaciones de los Grupos Parlamentarios del Estado español las dirigimos al Gobierno español, y no conocemos todavía cauces para dirigirnos al Gobierno británico, que tendría entonces otro sentido. No podemos pedir al Gobierno más que lo que le pedimos y no lo que no podemos pedir, porque en eso estamos juntos pidiéndoselo a nivel internacional y no podemos hacer más que esto, cuando en realidad estamos todavía, por lo visto, muy lejos del Mercado Común, a no ser que la declaración de deseos de integración en la OTAN signifique que ya podemos acceder en nuestras peticiones de tipo internacional a los distintos gobiernos que forman parte de ese Pacto.

La mención a la discriminación de la población española la he hecho en mi intervención anterior expresamente para decir que no toleraremos, por una parte, que se nos adjudique una postura no patriótica y, por otra, que no estuvimos, ni estamos, ni estaremos nunca de acuerdo con una situación humillante para los trabajadores españoles que se veían obligados a trabajar en Gibraltar.

El señor Ministro se ha referido igualmente al Tratado de Utrecht como causa de la situación que se produce tanto colonial, por supuesto, como del cierre de la verja. Pero el Tratado de Utrecht, señor Ministro, tiene cerca de trescientos años, es decir, cuando no existía la Declaración de Derechos Humanos,

que son hoy la carta magna a nivel mundial de los derechos y libertades de todos los seres humanos, incluidos los andaluces. Y haberlo sacado a relucir como una justificación en cumplimiento de ese Tratado, nos parece que es ampararse en una norma jurídica que, sin entrar en otras consideraciones, hay que considerar abrogada en ese punto. Ojalá estuviera en todos sus puntos y no tuviéramos la situación colonial de Gibraltar, pero en un aspecto que afecta a los derechos elementales de la persona entendemos que no puede argüirse como base de una decisión política. Lo mismo que no se le ha ocurrido al Gobierno español invocar el Tratado de Utrecht para impedir la presencia en la ciudad de Gibraltar de judíos y moros, tal como dice literalmente el Tratado.

Por estas mismas razones tampoco entendemos que se pueda cortar con una decisión de hace once años una comunicación entre familias, entre pueblos, un derecho según el artículo 19 de la Constitución para entrar y salir libremente, ya sea a través de unas fronteras o a través de una línea, como ha dicho el señor Ministro, que es la separación entre Gibraltar y el Campo de Gibraltar.

Yo admiro la sutileza jurídica, porque de esa argumentación se nos lleva a la conclusión de que no es de aplicación el Tratado de Helsinki, al que también ha hecho referencia el señor Ministro, en cuanto a que nosotros lo mencionábamos como una de las bases jurídicas del derecho de la población de ambos lados de la verja a comunicarse y a salir y entrar libremente por ella.

Esto, como digo, es una sutileza jurídica, pero el Derecho entendemos que deja de ser ley en su sentido más primario, es decir, como lo justo, lo recto, cuando se usa contra libertades elementales, esenciales de las personas, libertades que el Derecho ha de reivindicar y que si se coartan, pues opinamos que es la negación de tal Derecho.

Como hemos dicho, esa es, además, la línea que ha seguido el Gobierno español al no exigir en todos sus puntos la aplicación estricta del Tratado de Utrecht, que hubiera sido una medida, por ejemplo, racista aplicándola en el aspecto que hemos expuesto.

Se argumenta el mantenimiento del cierre de la verja. Ya sabemos que la verja ha sido

construida por el Reino Unido y no hacemos alabanza ni en este ni en otro punto de la política sobre Gibraltar del Reino Unido, pero el cierre ha producido esta hermética comunicación, y aunque es una decisión —como ya hemos reiterado— de anteriores Gobiernos, a finalidad de mantener esta situación parece ser que es una medida de presión, y a la vista están las manifestaciones y el sentir generalizado de los habitantes de Gibraltar de que son ellos ahora los que no quieren que se abra la verja.

Por tanto, esa medida de presión ha caído por su propio peso y ha dejado de serlo para convertirse en todo lo contrario, aparte de atacar, como he dicho, libertades esenciales de las personas.

En cuanto al aspecto también esencial para nosotros de las inversiones en la zona, nos alegramos mucho del recuento que se ha hecho de las mismas y que se han contabilizado como inmediatas. No sabemos si serán suficientes, pero nosotros posiblemente reiteraremos unas reivindicaciones especiales que he explicitado en mi anterior intervención y que nos parece que no son más que el cumplimiento de promesas hechas anteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Oreja Aguirre): Solamente para precisar algo que me parece haber expuesto ya inicialmente, que es la existencia de esos tres elementos que intervienen en el proceso de Gibraltar en el momento actual, a partir de la declaración hecha, y que son la negociación, el levantamiento de restricciones o apertura de comunicaciones y ese tercer factor que es el de la aplicación del régimen de reciprocidad y la plena igualdad de derechos.

Creo que el señor Diputado estará de acuerdo conmigo en que mientras no se reciban seguridades respecto de la aplicación del régimen de reciprocidad y la plena igualdad de derechos, no se puede proceder al levantamiento de las restricciones y a la apertura de comunicaciones.

Respecto a este tema, confiamos en que se produzca una solución en un plazo breve, y

no tengo más remedio que hablar de plazo breve, y no puedo ser más concreto porque en la negociación no actúa sólo una parte, sino que existe otra que es con la que se debe llegar a ese acuerdo en relación con lo que se entiende por reciprocidad e igualdad de derechos.

Este es un momento en que no podemos permitir que subsista un trato discriminatorio para el trabajador español en Gibraltar, y tan pronto como esté garantizada esa equiparación de derechos se podrá proceder a la eliminación de las «restricciones» y, por consiguiente, a la apertura de comunicaciones.

---

— SOBRE SITUACION DE LA AGRICULTURA EN ASTURIAS, DEL SEÑOR FERNANDEZ INGUANZO.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Interpelación del Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, sobre situación de la Agricultura en Asturias. Para su defensa, tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, señor Ministro de Agricultura, señoras y señores Diputados, es notorio el estado de recesión económica en que se encuentra una región tan importante, desde todos los puntos de vista, como la asturiana.

Uno de los componentes y expresiones de esa recesión económica es la situación del campo en Asturias. Es por eso por lo que, si bien esta interpelación llega aquí con mucho retraso, no ha perdido actualidad en razón, como decía, del peso económico del campo en Asturias, por ser este sector el que ocupa en la actualidad el 28 por ciento de los empleos existentes en la misma, lo que supone el único sostén para unas 60.000 familias asturianas.

Sin embargo, la aportación de este sector a la creación de recursos constituyó para 1967 el 6,6 por ciento, lo que revela una escasísima eficacia económica del sector, bastante inferior, incluso, a la eficacia media del país, ya que el 20 por ciento de la población activa en el campo produce una riqueza del 8 por ciento.

Paralelamente a esta disminución de la eficacia del sector, la renta monetaria que perciben los campesinos asturianos decrece también alarmantemente desde el año 1955, decrecimiento mucho mayor igualmente del que se observa para el conjunto del campo español.

En cuanto a la renta no monetaria, es notorio el gravísimo déficit de equipamiento social que padecen las zonas rurales de la región asturiana. La deficiente asistencia sanitaria, el escaso número de teléfonos, el pésimo estado de las viviendas en las que el 50 por ciento, como mínimo, no tienen servicios.

Todo ello por no referirme al estado de la enseñanza, con un plan hecho desde Madrid, sin tener en cuenta para nada las condiciones específicas de Asturias y que determinan que muchos pueblos y muchos niños pasen sin escuela gran parte del año. Y no digamos nada del aspecto cultural y de las posibilidades de esparcimiento, etc.

Por otro lado, obviamente la ineficacia económica del sector está en relación directa con la ausencia e inadecuación del equipamiento social de carácter productivo, como por ejemplo las comunicaciones, la red eléctrica, los mercados, los mataderos, la sanidad, etc.

Por ello, es claro que una alternativa al sector debe incluir forzosamente a todos los aspectos relativos a los referidos equipamientos sociales.

¿Qué previsiones existen en orden a la resolución de estos problemas, señor Ministro?

Por otra parte, el descenso de la renta viene dado igualmente como consecuencia de la doble dependencia del sector, por un lado, de los precios pagados por los factores de la producción, y, por otro, de los obtenidos por los productos que constituyen el pilar básico de la economía campesina asturiana: la leche y la carne.

Respecto a los factores de la producción, como por ejemplo los abonos, los piensos, la energía, etc., la dependencia se ha venido incrementando al aumentar el número de cabezas de ganado por encima de la producción forrajera propia en cada explotación.

En relación al segundo factor de dependencia, el Gobierno viene manteniendo una política de precios no remuneradores en comparación con los precios de los factores de pro-

ducción. La política de precios no remuneradores va acompañada de una política de importaciones que, en el período enero a octubre de 1978, comparativamente con el mismo período de 1979, significa una multiplicación por 11 del número de animales vivos importados. Se multiplica por tres el número de toneladas de leche y nata fresca importada para el mismo período. Se multiplica por 1,4 el número de toneladas de carne de vacuno, etcétera, etcétera.

Asimismo, a partir del año 1977, el incremento del precio de la leche pagado al campesino, su verdadero salario, se sitúa muy por debajo del incremento del índice de precios al consumo, años, precisamente, en que la Administración fija unilateralmente dicho precio sin negociarlo con las organizaciones campesinas. Existen ejemplos tan indicativos como que mientras al campesino en 1979 se le subió 50 céntimos el litro de leche, al consumidor se le multiplica por siete veces, aproximadamente. Es decir, sube el litro 3,50 pesetas.

La manzana, el último año, prácticamente no pudo ser recogida, porque no compensaba la recolección, ya que se situaba el precio a cinco pesetas y a veces inferior, cuando esa misma manzana la estamos pagando los asturianos a 50 pesetas kilo.

Por otra parte, el precio pagado al campesino por kilogramo de carne bajó entre 50 y 100 pesetas, y hay terneros que se venden hoy un 25 por ciento más bajo que hace dos años, cuando durante 1979 el consumidor viene pagando cifras cada vez mayores.

¿Cómo se explica, además, señor Ministro, el despilfarro en divisas que supuso la importación de carne, a todas luces innecesaria, puesto que en la actualidad, o hace poco por lo menos, existían en los frigoríficos unas 25.000 toneladas de carne procedente de tales importaciones?

Otro elemento que ilustra el fondo de la política del Gobierno es el actual anteproyecto de Estatuto de la leche. No menos del 80 por ciento de las haciendas campesinas asturianas se situarían al borde de la desaparición si se aplica este Estatuto tal como está redactado. Similar porcentaje de explotaciones se verían afectadas, igualmente, en el conjunto de la cornisa cantábrica, incluyendo,

claro está, a Galicia. En primer lugar, señor Ministro, el Gobierno no ha negociado su contenido con las organizaciones campesinas, tal como se había comprometido en los Acuerdos de la Moncloa, y, en segundo lugar, creemos nosotros que no es a través de la definición imperativa de unos parámetros unitarios, sino de las variables reales del problema, como se llega a la reestructuración de un sector. Por ello pedimos sea retirado y elaborado previa consulta a los interesados, a los campesinos.

Acabamos de aprobar una Ley de Montes que tiene partes francamente positivas. En el artículo 14 de esta ley se recogen aspectos de ayuda a los campesinos para explotación de montes; pero es todo muy confuso, todo muy vago. Por eso es preciso preguntar, y me parece sumamente oportuno: señor Ministro, ¿qué ayuda recibirán los campesinos asturianos, a corto plazo y con carácter efectivo y concreto, en orden a facilitar la explotación de los montes, de acuerdo con sus criterios y necesidades, y para poder acercarse un poco a los parámetros que el Estatuto de la leche fija para el agro asturiano?

Es necesario agregar a todo lo anterior, señor Ministro, que los 218 millones de pesetas, que en la negociación del precio de la leche en el año 1976 concedió el Gobierno como contrapartida y destinado a inversiones de los campesinos asturianos, se perciben todavía en el presente año. Es decir, después de cuatro años, y ello tras interminable papeleo y reducido plazo de tiempo para ser cumplimentado.

¿Son estas medidas, señor Ministro, las que han de configurar la transformación de la estructura agraria en la cornisa cantábrica ante el posible ingreso de España en la Comunidad Económica Europea? Si es así, señor Ministro, ¿tiene conciencia el Gobierno de lo que ha de significar para el campo, para la región asturiana en su conjunto, al igual que para la cornisa cantábrica, la política de guadaña de la muerte que va a hacer desaparecer el dramático porcentaje de explotaciones ganaderas, expuesto ya anteriormente? ¿Qué ocurriría si se produjese el ingreso en la Comunidad Económica Europea en las actuales circunstancias rurales de la ganadería asturiana, y de la cornisa cantábrica en general?

¿De qué plazos, de qué programas y de qué medios más dispone el Gobierno para abordar este problema? ¿Se pretende dejar la solución de fondo a la actuación de lo que el Gobierno llama «libre mercado»?

Por otra parte, el Gobierno deja importantes espacios en blanco entre sus medidas aisladas, saltándose también algo que contemplaban los Acuerdos de la Moncloa. ¿Ha pensado el Gobierno en el importante papel que puede jugar el movimiento cooperativo en la solución de los problemas estructurales de las explotaciones agrarias de la cornisa cantábrica? Nos parece inadmisibile que importantes agrupaciones de ganaderos continúen sometidas a manipulaciones de los caciques del anterior régimen por carencia de una legislación que regule los llamados Grupos Sindicales de Colonización, en cuya cúspide, y sin que hayan mediado elecciones democráticas, continúan los jefes del sindicato vertical.

En Asturias tenemos un importante Grupo Sindical de Colonización, denominado «Central Lechera Asturiana» —hoy ya no se denomina así pero el contenido es igual—, con importantes filiales como es Yoplait, en la cual se agrupan 12.000 familias, que están sufriendo una seria transformación en perjuicio de la presencia de los campesinos. ¿Piensa el Gobierno llenar urgentemente este vacío legislativo que preceptúa la posibilidad de todo tipo de especulaciones que ya están ocurriendo? Si el Gobierno quiere convertir los Grupos de Colonización en sociedades anónimas, sustrayendo a los pequeños campesinos la posibilidad de ser sus propietarios reales, debe explicarlo porque detrás del actual vacío legislativo se esconde objetivamente —y en Asturias tenemos pruebas— ese tipo de política.

Señoras y señores Diputados, a juicio del Grupo Parlamentario Comunista, las medidas de política económica para las áreas rurales del Norte, donde están enclavadas las explotaciones ganaderas familiares, deben enmarcarse en plazos suficientemente escalonados en el tiempo, empezando por determinar las necesidades de productos lácteos y cárnicos con horizontes amplios, así como nuestra capacidad de producción por regiones y nacionalidades, de tal forma que no generen paro ni desalojo de los campesinos de sus hacien-

das, como está sucediendo con la actual política de precios.

Un plan integral para Asturias debe contemplar, a juicio nuestro, la reestructuración democrática del sector, pero esto significa respetar los intereses de los campesinos; significa salvaguardar las explotaciones familiares, negociando con los representantes de los campesinos los precios y todas las medidas a tomar, al mismo tiempo que con el Gobierno autonómico, por la decisiva incidencia del sector en la economía regional, como ya señalaba al principio.

Un plan racional debiera plantearse conseguir explotaciones rentables y competitivas incrementando la superficie utilizada. De las 300.000 hectáreas de montes de todo tipo, no solamente comunales, que existen en Asturias, se puede evaluar en unas 150.000 hectáreas las convertibles en pastos.

Es igualmente imprescindible que un plan integral contemple la creación de equipamientos sociales que impidan directamente la dispersión de los esfuerzos productivos. En tales equipamientos no puede faltar una política de mercados y mataderos, que están desapareciendo de esa región, dependientes del órgano de gobierno regional; tampoco puede faltar la participación de representantes campesinos en centros de cría de ganado, teniendo en cuenta las razas más aptas y los centros de salvamento y divulgación.

Debiera figurar, igualmente, el equipamiento social que incide en la calidad de la vida, como hospitales comarcales, con un mínimo en Asturias de cuatro, centros de salud, de enseñanza, culturales, etc. A ello debiera añadirse el desarrollo de una industria ligera, principalmente de tipo agro-alimentario.

Ahí está la situación de Asturias en este momento. Es de esperar que un plan integral vaya acompañado de concreción en cuanto a plazos y medidas. ¿Qué piensa el señor Ministro de estas medidas? Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En nombre del Gobierno, para contestar la interpelación, tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA (Lamo de Espinosa y Michels de Champour-

cin): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, contesto con mucho gusto a la interpelación del Diputado señor Fernández Inguanzo en relación con los temas relativos a la política, fundamentalmente ganadera, del campo asturiano.

Tengo que empezar por afirmar que coincido con él en algunas cuestiones, tales como las relativas a aspectos en materia de equipamiento social, y luego me referiré a las determinaciones que recientemente se han tomado y que afectan, precisamente, de modo muy directo, al campo asturiano en esta materia. Pero, en cambio, no puedo coincidir con él en algunas afirmaciones que ha hecho con respecto a los precios pagados, con respecto a los precios obtenidos por los ganaderos en Asturias, como tampoco puedo coincidir en la parte relativa a las importaciones de carne y a las importaciones en términos generales.

Tampoco puedo coincidir, desgraciadamente, con las apreciaciones que ha hecho respecto al Estatuto de la leche, por lo que ahora le diré.

La realidad es que no se puede pedir, señor Fernández Inguanzo, de una parte actuaciones para regular los mercados ganaderos, concretamente los mercados de carne o leche en su sentido de baja; es decir, que el Estado intervenga cuando los precios desciendan hasta los límites de los precios de garantía, de los precios de intervención inferior —que como sabe muy bien Su Señoría son los básicos en estos productos— y, simultáneamente con ello, pedir permanentemente, y con mucha constancia, que no se apliquen las medidas cuando tales precios lleguen a los límites superiores establecidos en los Decretos de regulación de campaña. Su Señoría se ha referido, concretamente, a las importaciones de carne. Yo tengo que decirle que son ciertas las cifras que Su Señoría ha manejado; es verdad que se importaron las cantidades que aquí se han referido, como también es verdad —aunque Su Señoría no lo ha dicho—, que en el año 1980 no se han producido tales importaciones.

Es cierto, y habrá que decirlo así, que durante la campaña 1978/79 y durante la campaña 1979/80 los precios relativos a la

carne superaron con creces los límites máximos establecidos en el decreto. Su Señoría sabe perfectamente no sólo por las cotizaciones del ganado en Asturias, sino por las cotizaciones nacionales, lo sabe también por las cifras que se vienen manejando a nivel de toda la información estadística que proporciona el Ministerio de Agricultura (y tendrá que convenir Su Señoría conmigo en que es muy amplia y, entre otras razones, es muy amplia y muy eficaz puesto que Su Señoría las acaba de utilizar en su interpelación), que en las campañas 1978/79 y 1979/80 los precios de la carne estuvieron muy por encima de los límites del precio de intervención superior señalados en los decretos, y Su Señoría sabe tan bien como yo que cuando se producen esas situaciones, cuando los precios de referencia del mercado superan los límites del precio de intervención superior, es obligación del Gobierno importar, es obligación del Gobierno distribuir la carne que tiene en almacenamiento, porque para eso, precisamente, se constituyen los stocks de cualquier producto. Esa es la razón, y no otra, por la cual durante esas campañas se distribuyeron carnes importadas, porque era obligación del Gobierno, en virtud del decreto, distribuir esas carnes, al igual que es obligación del Gobierno, si el precio desciende de modo alarmante, intervenir adquiriendo las carnes o adquiriendo el producto cuando se trata de productos excedentarios.

Su Señoría ha hecho referencia también al límite que deben tener esos precios y lo ha puesto en relación, en alguna medida, después de su intervención, con la situación de la ganadería, de cara al ingreso en la Comunidad Económica Europea.

Pues bien; Su Señoría conoce perfectamente que los precios de la leche hoy en España son superiores, a igualdad de calidad, a los precios de la Comunidad Económica Europea y, por consiguiente, tampoco podemos estar alejándonos sistemáticamente, porque eso produciría unos daños irreparables en el momento de la integración. Son, pues, medidas que hay que tomar a la hora de hacer afirmaciones como las que aquí se han hecho en relación con las importaciones innecesarias o en relación con el precio de la leche.

Se ha referido también al Estatuto de la



leche. Yo quiero decirle que el Estatuto de la leche se envió para el diálogo; que fue distribuido hace aproximadamente un año a todas las Organizaciones Agrarias, a todos los Sindicatos, a todas las Cámaras Agrarias, solicitándoles un informe con relación al Estatuto. Hemos obtenido informes, digamos, de colaboración e informes que lo único que pretendían era decir «no», y yo creo que Su Señoría tendrá que convenir conmigo en que cuando se envía un documento solicitado un informe lo que se debe decir con respecto a él es «sí», sí matizado; o no matizado, pero lo que no se puede decir es simple y llanamente «no»; habrá que dar también alguna alternativa.

En tal sentido yo tengo que destacar aquí el distinto comportamiento de un Sindicato agrario que Su Señoría conoce bien —porque, si no estoy mal informado, Su Señoría lo apoya con entusiasmo—, como es UCA y otros Sindicatos nacionales, otras organizaciones profesionales agrarias de ámbito nacional y otras Cámaras Agrarias de ámbito nacional que contestaron a ese Estatuto de la leche diciéndonos cuáles eran sus observaciones de fondo y de forma. Tengo que decirle que esa postura es más constructiva, y buena prueba de ello es que hemos modificado aquel viejo texto, aquel primitivo texto del Estatuto de la leche y hay elaborado, en este momento, otro documento que a mí me parece que responde mucho mejor a los deseos de los ganaderos españoles; y responde mucho mejor porque gracias a esa consulta se han podido incorporar numerosas modificaciones al texto primitivo.

Sobre aquel Estatuto de la leche dice Su Señoría que, si se aplicara, pasaría la guadaña de la muerte. Me ha parecido oírle una expresión de estas características. No es así; no es así porque lo único que dice el Estatuto es que se van a tratar de dar ayudas, y ayudas importantes, para que las explotaciones ganaderas lleguen a una dimensión mínima aproximadamente del orden de quince vacas.

Eso es muy importante y Su Señoría lo sabe, porque momentos después, en su propia interpelación, me ha dicho que era imprescindible establecer un plan nacional para explotaciones modernas y competitivas; y no

se pueden mantener explotaciones modernas y competitivas si no tienen un mínimo de dimensión, y eso Su Señoría lo conoce.

Lo que no trata el Estatuto, de ningún modo, es de hacer que las explotaciones desaparezcan. Lo que trata, evidentemente, es de que aumenten su dimensión, de que sean rentables, de que puedan ser competitivas y de que, por consiguiente, los costes de producción de un litro de leche se aproximen a los costes comunitarios, para que desde el momento de la integración no tengamos problemas en este sector concreto.

Tampoco se puede afirmar sin más, tampoco se puede decir que los precios de la leche, a lo largo de los últimos años, han venido subiendo de modo tímido. Yo le ruego que examine las cifras que se han venido aprobando de precios de la leche a lo largo de los últimos años. Concretamente durante los últimos cinco años la Comunidad Económica Europea, contando en moneda comunitaria, ha aumentado en un 18 por ciento. Si eso lo transforma usted en moneda verde del país, que más sube con estos aumentos, que suele ser Italia, se encontrará con que ha aumentado en un 58 por ciento. Frente a esos aumentos, en España el precio de la leche, en ese período, ha aumentado en un 105 por ciento. Otra cosa es que la estructura no sea buena y eso es lo que nos aprestamos a modificar mediante disposiciones importantes, como a la que Su Señoría se ha referido, que es concretamente el Estatuto de la leche.

Ha aludido también al tema de la carne. En la carne influyen dos factores, y Su Señoría lo conoce bien. Influye, por una parte, el hecho de que estamos en un momento en el que las cifras de consumo están descendiendo, fundamentalmente en carne de vacuno, y Su Señoría lo sabe. Y, paralelamente a ello, las cifras de cabezas de ganado sacrificadas y de producciones mensuales de carne, expresadas en toneladas, han venido aumentando considerablemente. Aumentó en enero de este año con respecto a enero del año pasado; aumentó en febrero de este año con respecto a febrero del año pasado —yo tengo las cifras a su disposición—, y a lo largo de los últimos meses han venido aumentando sistemáticamente las cifras de ga-

nado sacrificado en relación con el pasado año. Eso, unido naturalmente a la caída de las cifras de consumo a las que aludía anteriormente, es lo que coloca al sector, en este momento, en una situación de depresión de precios, razón por la cual el FORPPA está interviniendo, comprando en régimen de precios de garantía.

Ha aludido Su Señoría a las importaciones en relación con la balanza comercial agraria. Yo, en cambio, creo que ahí las cifras de Su Señoría son cifras antiguas, y digo que son cifras antiguas porque si usted examina lo que está sucediendo con la balanza comercial agraria desde 1977, se encontrará con algo quizá poco conocido, pero no porque no se haya explicado y escrito, sino tal vez porque se sigue con la inercia de continuar manejando cifras antiguas. La balanza comercial ha mejorado en 1978 sobre 1977 en 1979 sobre 1978 y está mejorando en 1980 sobre el año anterior.

Puede Su Señoría, por ejemplo, comprobar que en el período enero-marzo de 1977 la balanza comercial agraria era deficitaria. También lo fue en 1978. En 1979, en el período enero-marzo tuvo superávit de 1.900 millones de pesetas, y en 1980, en el mismo período enero-marzo, la balanza comercial agraria ha tenido superávit de 4.500 millones de pesetas. Quede claro que no le estoy haciendo un juego de números con las cifras del período enero-marzo, sino que cojo este período porque son los últimos datos que tenemos de Aduanas en relación con los meses de este año.

También tengo que decirle otra cosa: si examinamos la evolución de la balanza comercial agraria a lo largo de los últimos tres años, podrá comprobar que las tasas de cobertura vienen mejorando sistemáticamente a lo largo de estos años.

Ha aludido también Su Señoría a la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y dice que es un texto confuso. Será un texto confuso, pero votó a favor de él su partido en todos los artículos, quiero recordar, a excepción de uno, pero no concretamente el que Su Señoría ha mencionado como confuso. Lo que ocurre en ese artículo es que se dice que, una vez aprobada la ley, el Gobierno elaborará un plan de aprovechamientos

y un plan de inversiones en relación con este tipo de montes. Por consiguiente, no es que sea confusa; simplemente es un mandato legal que se cumplirá a partir del momento de la aprobación de la ley.

Dicho esto, me pide definiciones, nada menos, que de las previsiones de consumo de productos lácteos y cárnicos con horizonte en el año 2000; que defina las capacidades productivas por regiones; que diga el modelo de sector ganadero a perseguir como objetivo, etc.

Yo creo que la economía es algo más sencillo; desde luego, la economía agraria sí lo es, y no creo que tenga ninguna relación con los estudios teóricos que se puedan hacer en este momento de horizontes de consumo para el año 2000.

Su Señoría sabe que hay estudios muy importantes realizados en los años sesenta con el horizonte concreto de 1980 y con unas proyecciones de estabilidad que eran las previsible en aquel momento, pero que se han quedado totalmente obsoletos por la simple y sencilla razón de que el paso de los años ha hecho que aquellos estudios no valgan para nada.

El problema no es definir las necesidades de consumo, sino de definir las estructuras que deben prevalecer en el futuro para ser competitivas en la Comunidad Económica Europea. De eso trata precisamente el Estatuto de la leche, y eso es lo que estará claro en el momento de la aprobación de dicho Estatuto, que espero sea pronto, puesto que, como le decía anteriormente, se han recibido numerosas colaboraciones de las Cámaras Agrarias, de Sindicatos, de Organizaciones profesionales agrarias, que han resultado del más alto interés para establecer ese plan de cara al futuro. No se va, pues, a abandonar el proyecto de Estatuto de la leche, sino que está siendo modificado, como acabo de indicar, de acuerdo con tales directrices.

Con relación a los Entes preautonómicos, Su Señoría sabe que con fecha 1.º de abril de 1980 se han producido importantes transferencias en todas las materias que estaban pactadas y discutidas y que se está llevando a cabo tales transferencias.

Con relación al tema de la explotación familiar agraria, creo que la mejor solución

de ese tema no es hablar tanto sobre el mismo, sino la aprobación de la ley que el Gobierno ha enviado aquí y que está siendo en este momento objeto de discusión en la Comisión de Agricultura de este Congreso.

Finalmente le he dicho que coincidimos en el tema relativo a las deficiencias de equipamiento. Es verdad, y como es verdad, esa es la razón por la cual Su Señoría debe saber que, hace escasamente dos Consejos de Ministros, se aprobó un Real Decreto por el que se establece una línea de financiación a través del IRYDA, que va a ir fundamentalmente (no totalmente, sino fundamentalmente) dirigida a la cornisa cantábrica en materia de electrificación rural. Este aspecto, que Su Señoría conoce, es muy importante. Se van a destinar a él 3.000 millones de pesetas y con ello consideramos que a lo largo de los próximos años este aspecto pueda mejorarse en la zona de la cornisa cantábrica. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Fernández Inguanzo, ¿desea hacer uso del segundo turno al que tiene derecho? (Pausa.) El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Ministro, agradezco la información que me ha dado. Creo que ha sido sincero, cruelmente sincero, en relación a Asturias, porque, efectivamente, estoy totalmente de acuerdo con usted en que es necesario crear explotaciones rentables, y para ello es necesario cambiar las estructuras del agro asturiano, de la ganadería asturiana, etc.

El problema es, señor Ministro, cómo se realiza. ¿Se realiza sobre la base de la política actual del Gobierno que usted ha explicado, política de precios, política de libre mercado y política de importaciones? O ¿se va a hundir precisamente el mercado del campo asturiano? Esa es la cuestión.

Ahora ha de darse cuenta, señor Ministro, que esa política significa hacer desaparecer el segundo productor de carne de vacuno del país; significa cargarse el 50 por ciento de la leche de la cornisa cantábrica, que a su

vez representa el 50 por ciento de la de nuestro país.

El señor Ministro me habla de las importaciones como una medida para cortar la elevación de precios de los productos del campo, acercándonos al Mercado Común, pero eso confirma que el proyecto del Gobierno es terminar con la mayor parte de las explotaciones ganaderas asturianas. Porque ¿qué sucede? Sucede que nuestras explotaciones ganaderas no pueden ser competitivas en leche ni en carne; por eso creemos que es necesario cambiar, pero ¿a base de qué? ¿A base de ayudas, a base de transformar y ayudar o a base de emplear la política de eutanasia? ¿Qué es lo que está pasando en nuestra región? Y esto no lo dice el señor Inguanzo: hace unos días estuvo en Asturias un señor, que no creo que tenga mucho de simpatizante nuestro, el Presidente de la Caja Rural, don Domingo Solís Ruiz, que criticó al Gobierno por la falta de equidad, y dijo que cuando el campo asturiano y el campo del norte están más necesitados de ayuda, sólo les llega una cuarta parte de los líquidos de las Cajas Rurales, que son producto del ahorro campesino.

¿Es por esa vía por la que podemos conseguir la transformación y la ayuda al campo? Esto lo planteó también, en esta misma región asturiana, hace ocho días el Presidente de la Caja Rural, señor Bengoechea, cuando dijo que era necesario trazar un plan ganadero regional, precisando la gente del campo la ayuda del Gobierno, a base de asesoramientos y estudios de las necesidades propias, para cambiar las estructuras, si queremos hacer frente a las exigencias de la década de los ochenta. Es por ahí, por el terreno comercial, por donde tendremos que marchar, por donde el pueblo asturiano espera marchar. Le puedo decir a este respecto que en el año anterior la Caja Rural Asturiana tenía una liquidez de 2.000 millones de pesetas que fueron depositadas en un Banco privado. Es decir, si hubiera realmente interés en cambiar las estructuras del campo, ¿cuántas hectáreas de terreno se podrían cultivar, cuántos montes se podrían roturar para acercarnos al número de hectáreas con que debe contar una explotación agraria en comparación con el Mercado Común si invirtié-

semos esto que es producto del ahorro del campo asturiano?

Segunda parte, dice el señor Ministro que las cifras no son exactas. Le puedo decir con cifras oficiales que en el año 77 los ingresos de un campesino asturiano significaban el 25 por ciento del salario de un obrero —y de un gallego aún menos— cuando el resto del país está por el 40 por ciento del salario de un obrero medio.

Las importaciones de carnes, que es el problema fundamental, que es el problema que está agravando la situación asturiana, que está hundiendo la región, ¿qué resultados ha tenido, por ejemplo, para el mercado? ¿Es que se ha rebajado el precio de la carne? No, ha continuado subiendo. Le puedo decir que hace quince días estuve con unos campesinos que criaban cerdos y al llevarlos al mercado les pagaron a quince pesetas menos el kilo, cuando esa partida les costó en alimentación 10.000 pesetas más que la partida anterior. Ese es el problema; esa es la cuestión.

La política de importación de carne está determinando, efectivamente, hundir la ganadería asturiana; está determinando una dependencia en carne, en piensos y en enfermedades. Los campesinos se ven obligados a multiplicar el número de vacas, pero esto no quiere decir que el campesino tenga más beneficios. Un empresario de industria cuando las necesidades fijas superan la rentabilidad hace una reestructuración de la fábrica, pero un campesino que tiene unos gastos fijos no puede hacer una reestructuración; el campesino está obligado a dar puestos de trabajo a sus familiares, que no encuentran otra cosa; por eso eleva la producción, aunque esto traiga como consecuencia su hundimiento económico a largo plazo, ya que se incrementa, como decía, la dependencia en piensos y enfermedades.

En Asturias ha desaparecido prácticamente, porque no hubo ninguna ayuda a la ganadería autóctona, la vaca asturiana, que permitía trillar la tierra, de secano y regadío, dando lugar a que viniesen los ingleses a estudiar el sistema para llevarlo allí.

Se ha hundido la producción de maíz para traerlo importado, siendo de menos calidad que el asturiano, cuando podríamos, a corto

plazo, encontrar una producción de maíz en Asturias que compitiera en precio y calidad con el importado. Es decir, esa política de importaciones lo que ha hecho ha sido hundir la ganadería asturiana autóctona, porque no hay una ayuda de cara a cambiar la estructura, que es el problema de Asturias, y, claro está, de Galicia y Santander.

Con lo del Estatuto de la Leche estoy contento; no he dicho que se retirase para consultar con los representantes de los campesinos; si se está haciendo, yo encantado.

He señalado que la Ley de Montes era positiva en muchos aspectos, pero a la hora de concretar la ayuda que los campesinos van a recibir para que no caigan esos montes en manos de especuladores habría que puntualizarla, porque eso no está claro en el artículo 14, está confuso.

Estoy contento de que se consulte; estoy contento de la parte positiva, como estoy contento con que se desarrolle la concentración parcelaria, pero todo eso no resuelve el problema, porque todo eso no da suficiente tierra, la tierra que exigen los parámetros marcados en el estatuto. Porque ¿cuántos campesinos asturianos pueden llegar a las diez vacas lecheras con 3.000 litros de leche? Ninguno. En Asturias estamos por debajo de las cinco vacas por campesino o con una media de cinco vacas. ¿Quién puede tener dos vacas por cada hectárea de regadío en Asturias? ¿Quién puede tener cinco hectáreas de regadío? ¿Quién puede tener refrigeradores eléctricos de leche? La concentración parcelaria no da eso, señor Ministro; eso lo dará una ayuda, pero hoy no hay dinero suficiente en nuestro país para poder crear una ganadería en Asturias con quince vacas que produzcan 3.000 litros de leche al día, con los consiguientes forrajes y con los consiguientes avituallamientos, imprescindibles para hacer una buena explotación.

Esa política de libre mercado, de libertad de precios a nivel nacional hunde la región asturiana, porque ¿qué campesino, si no tienen ni carreteras para llevar la leche, puede competir con los de otros lugares que van con camiones a recoger la leche? Es imposible. Esta es la cuestión.

Señor Ministro, es positivo el Estatuto de la Leche, es positiva la Ley de Montes, es

positivo que se impulse la concentración parcelaria, pero eso no da tierras, eso no quita dependencia de las grandes centrales y eso no resuelve el problema de las cooperativas y la creación de ganaderías de grupo, que son necesarias y que no se están haciendo. Ahí está el caso de «Yoplás», que es, evidentemente, una auxiliar de la Central Lechera Asturiana, que cayendo en manos de los anteriores resulta que celebra una reunión para ampliar el capital y tres días antes de la asamblea ya ha dado el resultado, diciendo que se amplía el capital con acciones de dos millones de pesetas, lo que quiere decir que esa auxiliar de esa central lechera que va a comercializar la leche asturiana va a caer, ya ha caído, en grandes grupos monopolizantes. Ese es un problema que no resuelven las medidas parciales, señor Ministro. Hay que terminar con esa política de las importaciones que no resuelve tampoco el problema.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Fernández Inguanzo, por favor, la Presidencia procura ser generosa en la aplicación del tiempo, pero Su Señoría se ha excedido ya con mucho. Le ruego que termine.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Pedimos medidas coherentes, coordinadas, establecidas de acuerdo con los campesinos, que es la forma de que resulten eficaces, señor Ministro, y de que tengan credibilidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin): Señor Fernández Inguanzo, quiero manifestar en primer lugar que no he dicho ni defendido en ningún momento la política de importaciones sin más. Lo que sí he dicho es que en cualquier decreto de regulación de campaña, aquí y fuera de aquí, aquí y en la Comunidad Económica Europea, se establecen dos límites: uno, por el cual el Estado garantiza los ingresos de los agricultores o ganaderos, que es el precio de garantía; y, otro, que es el nivel al cual garantiza unas

máximas elevaciones en los precios al consumo, que es el precio de intervención superior. Aquí y fuera de aquí, cada vez que se produce un momento en el que el precio de mercado alcanza el nivel de los precios de intervención superior, se producen importaciones. Esto está en todos los reglamentos de la Comunidad Económica Europea y está en cualquiera de las disposiciones que regulan los productos agrarios de cualquier país del mundo.

Naturalmente, la otra alternativa es la de la no regulación. La otra alternativa es la de que no exista ningún tipo de regulación y, en su consecuencia, que los agricultores y ganaderos se encuentren con que no tienen protección. Ni cuando los precios descienden ni cuando suben encontrarían protección los consumidores.

Por consiguiente, no se trata de una política de importaciones indiscriminada. No se trata de inundar al país con importaciones de carne, que no es eso, que no ha sido eso a lo largo de los últimos años, entre otras razones porque, tendrá que convenir conmigo Su Señoría, las importaciones producirían un daño cuando estuvieran entrando y no se estuvieran almacenando, una vez que los precios han empezado a descender, pero no ha sido ése el caso. Tales importaciones en este momento están almacenadas y, por consiguiente, al no variar los límites de «stock», no afecta a la cotización del mercado.

Que a Su Señoría no le satisface este sistema de importación. Bien. Puedo estar con Su Señoría, pero puedo estarlo si me ofrece otra alternativa. Y yo estaría conforme con Su Señoría si, frente al sistema de comercio de Estado que existe hoy, me brindara la posibilidad de llevar adelante un sistema de importaciones privatizadas y liberalizadas con límites de precios de intervención y con cláusulas de salvaguardia. Pero esto tampoco se quiere habitualmente. Con lo cual resulta que, en definitiva, lo que sucede es que no se quiere ningún tipo de importación. Por tanto, dígame claro: lo que no se quiere es que el Estado regule los precios cuando suben, pero sí cuando bajan. Y, sinceramente, yo tengo que decir a Su Señoría que eso no lo puede hacer un Gobierno responsable; si regula la baja, también regula el alta.

Dice Su Señoría que el proyecto del Gobierno es terminar con las explotaciones ganaderas asturianas. Desde luego, puede tener la seguridad de que nada más lejos de la mente del Gobierno que tener un proyecto decidido a terminar con las explotaciones ganaderas asturianas. Todo lo contrario: para eso se ha elaborado el Estatuto de la Leche; para eso hay un párrafo en la Ley de Montes; para eso hay un Real Decreto de febrero de 1979 relativo a la ganadería ligada a la tierra, y concretamente a las razas autóctonas a las que Su Señoría ha aludido. Se están adoptando medidas permanentemente para que los ganaderos tengan posibilidades de futuro. Hay además, como Su Señoría sabe, disposiciones dictadas recientemente por las cuales el ICONA va a abrir una buena parte de los montes públicos que hoy están bajo su gestión, con la finalidad de que los ganaderos puedan ampliar las superficies destinadas a la ganadería.

Por consiguiente, cuando Su Señoría hace tales afirmaciones, yo tengo que decirle que no se corresponden con la realidad, y puede tener la seguridad de que en el marco de ese Estatuto de la Leche (que por cierto no ha sido retirado, yo no he dicho que haya sido retirado, ha sido modificado a la vista de las aportaciones constructivas que se han recibido de determinadas organizaciones profesionales —otras, desgraciadamente, lo único que han dicho ha sido no—, de aquellas que, junto con eso, han aportado su nivel de conocimiento y opinión con respecto al Estatuto), puede tener la seguridad Su Señoría, repito, de que con tales medidas, la solución que Su Señoría pretende será una realidad, aunque ciertamente las dificultades son grandes, y Su Señoría las conoce.

Pero yo no quisiera, de ningún modo, que la conclusión que pudiera sacar de este debate sea la que ha pretendido sacar aquí, porque no es cierto. Ni yo estoy defendiendo sistemáticamente las importaciones, ni el Gobierno pretende, de ningún modo, terminar con las explotaciones ganaderas de Asturias.

Muchas gracias.

#### PREGUNTAS:

— INCOMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE RADIOTELEVISION ESPAÑOLA EN LA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE RTVE (DEL SEÑOR GUERRA GONZALEZ Y DE LA SEÑORA BRABO CASTELLS).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Terminado el tiempo que podíamos dedicar a interpelaciones y perdida la esperanza por parte de la Presidencia de que se puedan desarrollar más interpelaciones todos los días como la Junta de Portavoces había acordado, pasamos al punto séptimo del orden del día, es decir, preguntas.

En este sentido, me permito recordar a la Cámara que la Junta de Portavoces, en su reunión del pasado día 10, acordó incluir en el Pleno de esta semana, salvando los trámites reglamentarios, las dos preguntas siguientes: la formulada por don Alfonso Guerra González, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a incomparecencia de los funcionarios de Radiotelevisión española en la Comisión de Investigación de RTVE en esta Cámara el mismo día 11 de junio, y la presentada por doña Pilar Brabo Castells, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, sobre una supuesta nota del Gobierno a funcionarios citados a comparecer en la Comisión de Investigación de RTVE.

En virtud de este acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces, tramitaremos a continuación las dos preguntas acumuladas, es decir, desarrollando los grupos preguntantes el tema de su pregunta y, a continuación, la contestación única por parte del Gobierno a ambas preguntas.

En primer lugar, y para desarrollar la pregunta presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, Señorías, la pregunta presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, suscrita por don Alfonso Guerra González, don Guillermo Galeote Jiménez, y por el Diputado que ahora les habla, tiene como objeto fun-

damental clarificar el gravísimo hecho que tuvo lugar el día 11 de junio, cuando no comparecieron ante la Comisión de Investigación de Radiotelevisión Española los funcionarios que estaban citados para hacerlo.

Este hecho que supone, desde nuestro punto de vista, una fricción constitucional muy grave entre el Parlamento y el Gobierno, no ha sido aclarada, desgraciadamente, en la Comisión por la intervención que el señor Ministro de Cultura hizo ante la misma. Y yo me permito afirmar ante esta Cámara que, en estos momentos, este tema está aún más oscuro, si cabe, que el propio día 12. Y lo es porque hemos tenido ocasión de leer hoy en el diario «El País» un texto que, al parecer, envió la Dirección General de Radiotelevisión Española, que dice lo siguiente: «Que se comunique oficialmente al Presidente del Congreso, para su traslado al Presidente de la Comisión de Investigación sobre Radiotelevisión Española que, a la vista de la violación sistemática del Reglamento que regula el procedimiento de la Comisión de Investigación en materia de secreto en sus sesiones, el Gobierno no autorizará la comparecencia de ningún funcionario público o empleado de la Administración Pública sin que se le comuniquen, con la antelación debida y por escrito, las preguntas que se le quieren hacer. Las respuestas correspondientes serán entregadas en el plazo de siete días, por escrito, a través del Presidente del Congreso para su comunicación al Presidente de la Comisión de Investigación».

Como decía, Señorías, este texto, facilitado hoy por el diario «El País», viene a agravar esta situación, y lo hace porque se está violando, de forma grave, a nuestro parecer, el número 2 del artículo 76 del texto constitucional, en el que se fija la obligación de comparecer ante las Comisiones de Investigación. Es más, se prevé, incluso, la posibilidad de sanciones ante la incomparecencia.

A nosotros, señor Ministro, no nos ha sorprendido este hecho, porque quiero recordarle que, con motivo de una respuesta el 14 de mayo a una pregunta también formulada por mi compañero don Alfonso Guerra, dijo usted en un momento determinado: «Yo estoy empezando a pensar que la Constitución, si hicieramos caso de ella, por supuesto que no

lo hacemos...». Leo textualmente en el «Diario de Sesiones», porque esta frase dio lugar a una réplica del señor Ministro en el diario «El País», en la que negaba que él hubiera pronunciado textualmente lo que acabo de leer e introducía el término «todos» para corregir lo que aquí se había dicho.

Por eso digo que no nos extraña que se viole el texto constitucional, porque ya el señor Ministro nos lo advirtió con motivo de aquella interpelación.

Pero la situación en que nos encontramos, Señorías, no es casual. Yo creo que estamos en un momento en el que se han venido acumulando una serie de situaciones graves, como consecuencia de la actitud hostil que el Gobierno ha tenido con respecto a las funciones de esta Comisión de Investigación. Ha sido una actitud hostil. Así lo entiende el Grupo Parlamentario Socialista, y yo creo interpretar también el sentir de otros grupos que asisten a la Comisión, hostilidad que, en un principio, no se vio acompañada por la actitud del Grupo Parlamentario Centrista que, muy al contrario, observó una postura de colaboración y un intento de desentrañar lo que allí ocurría. Es decir, demostró estar interesado también en descubrir, en poner de manifiesto, los presuntos indicios delictivos que pudieran existir en la gestión de Radiotelevisión Española.

Pero con el tiempo, el funcionamiento de esta Comisión, a través de los trabajos realizados, se ha complicado, y ello ha llevado a que documentos pedidos el 14 de febrero al Gobierno, es decir hace exactamente cuatro meses, todavía no hayan tenido entrada en esta Cámara. Y ésta es una actitud que viola también el texto constitucional y que viola el Reglamento, puesto que en el Reglamento provisional de esta Cámara se reconoce a los señores Diputados la posibilidad de pedir documentación al Gobierno, y se prevé un máximo de treinta días para que estos documentos lleguen a la misma.

Por tanto, no es extraño que todavía no hayan entrado en esta Cámara documentos pedidos por el Grupo Parlamentario Socialista, como son: los componentes de la Sociedad COESA; relaciones de todas las cuentas abiertas a nombre de Radiotelevisión Española; detalle de todas las operaciones

de las Cuentas Corrientes abiertas a nombre de Radiotelevisión Española en el Banco Exterior de España a partir del 7 de febrero de 1977. Tampoco han llegado las certificaciones del Banco de España sobre compra de moneda extranjera para pagos exteriores, ni tampoco han llegado las certificaciones de operaciones de cesión de divisas al Banco de España por cobros en moneda extranjera.

Pero esta actitud hostil se ha convertido en una actitud obstruccionista en el devenir de los trabajos de la Comisión y se pone de manifiesto con las palabras que pronunció en su día el Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Económicos cuando dijo textualmente que «si no se levantaban las querellas interpuestas por el Grupo Parlamentario Socialista contra determinados responsables de la gestión de Radiotelevisión Española, estarían bloqueando la posibilidad de que se constituyera el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española». Y ha culminado, Señorías, en este hecho que nosotros hemos calificado como de «fricción constitucional» muy grave entre el Parlamento y el Gobierno cuando el Presidente de la Comisión, precisamente don Alberto Estella, al no comparecer en la primera convocatoria de la Comisión los funcionarios que tenían previsto asistir, nos dijo, en la segunda convocatoria, que se había puesto en comunicación con la Secretaría de Radiotelevisión Española y se le había indicado que, por vía reglamentaria, es decir, por vía de la Secretaría de Estado para Relaciones con las Cortes, se había enviado un documento en el sentido de que no comparecieran las personas citadas en el primer punto del orden del día; ratificado en ese Acta, más adelante, con las propias palabras que dijo el Presidente de la Comisión de que, además de aquellos funcionarios que estaban dispensados de asistir por estar en comisión de servicio, los demás no comparecerían, no ya por voluntad de los propios funcionarios, sino porque el responsable, concretamente, de recibir la citación responde por escrito al responsable de las Relaciones con las Cortes en el sentido de que no comparecerán por falta de garantías jurídicas.

Señor Presidente, Señorías, yo quisiera —y es el objeto de la pregunta— que esta tarde obtuviéramos aquí una respuesta del señor

Ministro que nos permitiera a todos los Grupos Parlamentarios tener una idea clara de qué es lo que ha sucedido; porque, indudablemente, señor Ministro, alguien no dice la verdad. ¿Y quién es el que no dice la verdad? ¿El Presidente de la Comisión de Investigación de Radiotelevisión Española? ¿No dice la verdad el Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes? ¿No dice la verdad el Director General de Radiotelevisión Española? ¿No dice la verdad el señor Ministro?

En definitiva, ¿quién miente, señor Ministro? Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para desarrollar su pregunta, formulada en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señoras y señores Diputados, el motivo de la presentación de la pregunta del Grupo Parlamentario Comunista, que ahora nos ocupa, es idéntico al que acaba de exponer el Diputado Socialista señor Bofill. Se trata de la necesidad de esclarecer la verdad de unos hechos, de unos sucesos gravísimos ocurridos en la Comisión de Investigación de Radiotelevisión Española los días 11 y 12 del presente mes, hechos que suponen incumplimiento de la Constitución en el artículo 76, 2, y hechos que hablan por sí mismos hasta tal punto que, Señorías, quiero resumirlos de nuevo sucintamente.

El día 11 estaban citados varios altos funcionarios de Radiotelevisión Española y del Ministerio de Cultura en la Comisión de Investigación; esta cita era para las diez de la mañana. Al comprobar entre las diez y media y las once que estos funcionarios no comparecían, el señor Presidente de la Comisión, don Alberto Estella Goytre, mantuvo dos conversaciones telefónicas, de las cuales dio cuenta posteriormente a la Comisión. En primer lugar, el señor Estella Goytre habla de que le aseguran en la Secretaría de Prado del Rey, en la primera conversación telefónica, que la citación ha llegado a Prado del Rey el día 10 alrededor de las seis de la tarde, es decir, la víspera de la realización de la sesión a la cual no acuden los funcionarios.

El señor Estella Goytre nos dice: «Se ha producido un escrito. Ignoro quién lo firma



y en nombre de qué organismo de la Administración o del Gobierno se ha suscrito, pero que, en definitiva, se manda a Relaciones con las Cortes, que es la vía reglamentaria, en el sentido de que no comparecerán las personas citadas en el primer punto del orden del día, todas ellas dependientes del Ministerio de Cultura y de la Dirección General de Radiotelevisión Española. Concretamente, el señor Navas no está en Madrid, sino en Barcelona y Sevilla en comisión de servicio —estoy autorizado a decir esto— y los demás no comparecerán, no ya por voluntad de los propios funcionarios, que no sé si se les llega a citar personalmente, sino que el responsable, concretamente, de recibir la citación responde por el escrito al responsable de Relaciones con las Cortes en el sentido de que no comparecerán por falta de garantías jurídicas sucedidas en otras ocasiones, al comparecer algunas de estas personas en Comisiones anteriores.

»Con respecto a la segunda conversación —continúa el señor Estella Goytre— he hablado con el señor Cisneros, miembro de esta Cámara y Secretario de Estado para Relaciones con las Cortes, y nos dice que el escrito obra en su poder y lo va a mandar por conducto reglamentario y sin demora a esta Cámara». Y concluye el señor Estella Goytre:

«La situación, por tanto, es que, citado a las diez de la mañana el Jefe del Servicio Financiero de Radiotelevisión Española, señor Navas, con compromiso de preguntas escritas pendientes —creo recordar que del señor Solana—, no ha comparecido por estas razones. Y los demás tampoco van a comparecer. Estaban citados a las once, doce y una de la tarde».

Naturalmente, Señorías, ante esta información los comisionados, y en concreto los representantes del Grupo Socialista, Comunista y Minoría Catalana del Congreso, prácticamente todos los presentes en la Comisión, hacemos notar la gravedad del hecho y la violación que supone en lo que se refiere al artículo 76, 2, de la Constitución.

Señorías, yo quiero decir que los portavoces de UCD en la Comisión —y en concreto el señor Bravo de Laguna—, si bien no afirmaron, ni negaron la existencia de tal docu-

mento, sí que argumentaron en la dirección siguiente.

El señor Bravo de Laguna afirma que existe una obligación de comparecer ante la Comisión de Investigación y Encuesta. Lo dice la Constitución, que también habla de las sanciones que han de imponerse a quienes no comparezcan; pero esto necesita un desarrollo normativo ineludible para acompañarlo de las garantías jurídicas y procesales de las personas que comparezcan.

En vista de esta situación, la Comisión debate y aprueba la necesidad de la comparecencia, al día siguiente, día 12, del Ministro de Cultura. También se pide urgentemente la llegada del documento en cuestión, del que se nos ha informado y se pide, por supuesto, la intervención de la Junta de Portavoces.

Y al día siguiente, el día 12, la situación cambia y se deteriora todavía más, si es que ello era posible. Porque, efectivamente, aparece el famoso documento; pero este documento no es exactamente el mismo del que se nos ha hablado. Porque si bien es, efectivamente, un documento de la Presidencia de Gobierno dirigido al señor Presidente del Congreso de los Diputados, y se dice en su encabezamiento: «Por el señor Ministro de Cultura y otras autoridades de dicho Departamento se me ruega traslade...», se habla en él, efectivamente, de la falta de garantías, y mejor dicho y con más precisión, de las violaciones que, de forma sistemática, vienen produciéndose en relación con la obligación de secreto que, reglamentariamente, vincula a los asistentes a dichas sesiones. Se habla de lesiones graves para la dignidad y el honor de los funcionarios implicados. Es un documento, en definitiva, que no es éste el momento de estudiarlo, pero que me gustaría que, en algún momento, fuera debatido su contenido por la Comisión de Investigación. Sin embargo, no dice, no aconseja, ni mucho menos ordena, la no comparecencia de funcionarios.

Al mismo tiempo, esa misma mañana se produce la comparecencia del señor Ministro de Cultura. Comparecencia en la cual el señor Ministro de Cultura niega taxativamente que se haya ordenado o aconsejado la incomparecencia.

Voy a resumir la intervención del señor Ministro. Si no está de acuerdo en algo, como está presente, puede decirlo. Dice que de lo investigado no tiene constancia de que ninguna otra autoridad que dependa de él haya dado esa orden o consejo. Dice que tampoco sabe, que él no está autorizado, pero que cree que no hay otro miembro del Gobierno que haya dado esa orden; que si eso fuera cierto, sería gravísimo.

Nos aclara que la citación salió el día 9 de las Cortes y llegó a Prado del Rey no hacia las seis de la tarde, sino a las cuatro y media de la tarde del día 10; y nos dice, también, que los funcionarios, a pesar de haber llegado la citación a Prado del Rey por la tarde, no reciben ninguna citación en esa tarde del viernes. Y aquí las explicaciones: se habla de que otras veces se ha citado por teléfono, pero esta vez no.

En definitiva, Señorías, diría que de lo que hasta ahora he expuesto se puede decir lo siguiente. Hay una coincidencia de todas las fuentes en que la citación llegó a Prado del Rey el día 10 por la tarde. De la Secretaría de Prado del Rey le dicen al señor Estella que a las seis y el señor Ministro asegura que a las cuatro y media. Puede haber una hora o una hora y media de desfase. La cuestión es que esa citación llegó a Prado del Rey el día 10 por la tarde.

Y sobre el hecho de que desde esa hora de la tarde —pongamos las seis— hasta la mañana del día siguiente ninguno de los funcionarios compareciera, existen dos versiones. Una, la versión que nos da don Alberto Estella, de que existe un documento —versión que proviene de la Secretaría de Prado del Rey y de su conversación con el señor Cisneros—, documento que aconseja no comparecer. La otra versión, que niega que exista ese documento, esa orden o ese consejo, únicamente se limita a decir que los funcionarios no fueron localizados en concreto aquella tarde. Ya digo que ignoro por qué, porque no se dan razones, pues si las citaciones estaban en Prado del Rey es evidente que no tenía por qué realizarse citación telefónica. Me imagino que el responsable de esa citación no tendría demasiados problemas en localizar a los funcionarios. Con más razón aún cuando el señor Ministro de Cultura nos informa

de que él se ha preocupado, desde la tarde anterior hasta la mañana del día 12, de que los funcionarios sean citados; y, de hecho, los funcionarios se encuentran en los pasillos del Congreso, esperando su comparecencia ante la Comisión.

Señorías, está claro, existen dos versiones completamente divergentes. Mi opinión es que la segunda versión no es creíble, y no lo es porque no explica en ningún caso qué ocurre con esa citación que llega a Prado del Rey y que no les llega a los funcionarios. Y, sobre todo, no es creíble porque esa versión provoca la dimisión del señor Presidente de la Comisión de Investigación, de don Alberto Estella, que, inmediatamente de producidas estas informaciones y después de que pasamos a votar una propuesta del Grupo Parlamentario Centrista, presenta su dimisión.

Pero, Señorías, todavía es menos creíble porque un periódico como «El País», que por supuesto creo que tiene toda credibilidad en todos los temas (y en concreto mucho más, o tanto como en los otros temas, en el de Televisión, porque no se puede olvidar que en ese periódico se publicó por primera vez el informe de la Auditoría de Hacienda, desconocido en esta Cámara, y que después de su publicación en «El País» fue remitido por el Gobierno a la Cámara), este periódico, como ha leído mi compañero el señor Bofill, informa de que efectivamente existía una propuesta de don Fernando Arias-Salgado en el sentido de desaconsejar la comparecencia de funcionarios por la falta de garantías jurídicas que producía su presencia en la Comisión.

Por tanto, Señorías, nosotros creemos que las preguntas que hemos presentado son totalmente pertinentes y las voy a repetir. ¿Ha existido una nota o circular de miembros del Gobierno, u otra autoridad, dirigida a los altos cargos de Radiotelevisión y del Ministerio de Cultura, cuya comparecencia en la Comisión de Radiotelevisión estaba prevista en la sesión del pasado día 11 de junio de 1980? ¿Es el sentido de esa nota el de recomendar, proponer, sugerir o instar a los interesados su no asistencia a dicha Comisión? ¿La antedicha nota se basaba en la sugerencia de una presunta inseguridad jurídica de los comparecientes a la mencionada Comi-

sión? ¿Quién o quiénes son los ordenantes de la tramitación de dicha nota?

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para responder a las preguntas formuladas tiene la palabra el señor Ministro de Cultura.

El señor MINISTRO DE CULTURA (De la Cierva y Hocés): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, agradezco a la Presidencia y a los señores Diputados que han interpuesto estas preguntas que se presenten de manera conjunta, porque de esta manera las respuestas serán mucho más fáciles y más claras.

Quisiera afirmar en primer lugar que una cosa son las preguntas cuyo texto se me ha remitido en debido tiempo y forma y otra cosa son las nuevas preguntas, o las interpretaciones al margen de las preguntas, que se han hecho aquí esta tarde, sobre todo por parte del señor Bofill.

Contestaré con todo respeto a algunos de estos puntos, porque creo que lo importante es contestar a las preguntas, y lo haré inmediatamente. Pero no quisiera pecar de descortés por no hacer algún comentario a estas otras notas o excusas que se han hecho aquí, al margen de las preguntas o por acontecimientos posteriores. Mi deber es contestar a las preguntas.

En primer lugar, el señor Bofill ha hablado de unas presuntas fricciones constitucionales entre el Parlamento y el Gobierno. Yo no asistí a la Junta de Portavoces que siguió casi inmediatamente a mi comparecencia ante la Comisión, pero tengo la impresión, por comentarios oídos a personas que sí asistieron, de que en esa Junta se reconoció de manera expresa por persona muy autorizada que esa fricción había desaparecido. Y a esa opinión me remito, porque si de verdad se ha producido esa fricción, seguramente basada en algún malentendido, posiblemente en alguna negligencia formal; si efectivamente se ha producido por parte de alguna autoridad dependiente del Ministerio de Cultura, ofrezco excusas por ello. Pero en todo caso de ninguna manera fue intencionada.

Están luego los documentos, o los posibles documentos, porque en ningún caso se presen-

tan taxativamente como tales (no se dice de dónde vienen ni a quién van), que pueden haber aparecido en la prensa en estos días con respecto al tema.

Con otro motivo yo he dicho esta mañana en la reunión de la Comisión de Cultura que los documentos de prensa son muy interesantes, contienen informaciones importantes como antecedentes, pero yo por lo menos no pienso utilizarlos como documentos parlamentarios en sentido estricto. Por tanto, el analizar a fondo el artículo de determinado periódico que se ha aducido aquí me llevaría muy lejos. Si puedo decir que en ese artículo hay una serie de datos, de suposiciones, una serie de deducciones o de posibilidades; lo cierto es que para un problema concreto se dan tres interpretaciones distintas, por lo que la lectura atenta de este documento periodístico nos llevaría muy lejos. En resumen, creo que no es momento este de analizarlo aquí.

En cuanto a una alusión del señor Bofill a determinada expresión mía en otro Pleno, creo que he explicado de manera suficiente cuál era mi intención al decir aquella frase. Puedo asegurar al señor Bofill con toda seriedad que no estaba reconociendo una violación consciente por mi parte de la Constitución; estaba ironizando, quizá con una expresión no del todo afortunada, y que aquella tarde, que a lo mejor había excesivo ruido en la Cámara, no pude explicarla de manera suficiente. Pero le puedo asegurar al señor Bofill que en ningún caso estaba reconociendo una violación, ni común ni individual, de la Constitución. Esa que le he dicho era mi intención, se lo aseguro a usted. Lo dije al día siguiente en la prensa, no sé si con excesiva credibilidad, pero lo dije.

Si les parece al señor Presidente y a los señores Diputados, iría primero a las preguntas, para después pasar a algún nuevo comentario.

Querría decir que la señora Brabo se refiere a un hecho directamente relacionado con la explicación y, por tanto, me voy a referir a su comentario marginal cuando analice un poco la respuesta a su pregunta.

La doble pregunta que hace el Grupo Parlamentario Socialista la voy a contestar taxativamente. Es la siguiente: No es lo que me preguntaba al final de su intervención el señor

Bofill, sobre quién mentía, no; esto no estaba en la pregunta y no quiero entrar en ese tema. Las preguntas que están aquí por escrito, que son aquéllas a las que yo tengo obligación de contestar, son éstas: Primera, ¿considera el señor Ministro que las Comisiones de Investigación de esta Cámara no proporcionan a los ciudadanos o funcionarios citados las necesarias garantías jurídicas? Formulada la pregunta de esta manera, con esta generalidad, es decir, referida a todas las posibles Comisiones de Investigación de la Cámara, mi respuesta es absolutamente negativa. No considero eso.

Referida la pregunta —que no está referida así, está planteada de una manera general— a la Comisión de Investigación y Control de Radiotelevisión Española expresamente, tengo que decir que he comparecido ante esa Comisión solamente una vez, y esa vez en que he tenido el honor de comparecer ante esa Comisión no he notado ninguna carencia de necesarias garantías jurídicas.

Mi experiencia personal está muy clara, por tanto, respecto de esta primera pregunta. La respuesta es un no tajante.

La segunda pregunta del Grupo Parlamentario Socialista es la siguiente: dado el tenor literal del artículo 76 de la Constitución, que obliga a los ciudadanos a comparecer, a requerimiento de las Cámaras, ¿cómo calificaría jurídicamente el Gobierno la acción de aconsejar a los ciudadanos la incomparecencia? Es muy claro: como una violación de la Constitución. Así lo califica el Gobierno.

Estas son las dos respuestas a las preguntas del Grupo Parlamentario Socialista, pero voy a volver sobre el tema inmediatamente después, si me lo permiten.

Las preguntas del Grupo Parlamentario Comunista son cuatro, pero dependen esencialmente de una contestación positiva o negativa a la primera. La primera pregunta dice así: ¿Ha existido una nota o circular de miembros del Gobierno u otra autoridad dirigida a los altos cargos de Radiotelevisión Española y del Ministerio de Cultura, cuya comparecencia en la Comisión de Radiotelevisión Española estaba prevista en la sesión del pasado 11 de junio de 1980? La respuesta la di en la Comisión, aun cuando todavía no conocía esta pregunta

(no la podía conocer, puesto que se formuló el mismo día que yo intervenía). Pero como la pregunta sí estaba en el ambiente, contesto como contesté en la Comisión: me ratifico plenamente y digo que no ha existido ninguna nota ni ninguna circular de miembros del Gobierno u otra autoridad dirigida a los altos cargos de Radiotelevisión Española y del Ministerio de Cultura, cuya comparecencia estaba prevista en la sesión del pasado día 11. No ha existido ninguna nota.

He dicho que no iba a entrar en el análisis del documento periodístico que se nos ha citado al principio, aunque en ese documento periodístico no hay ninguna nota dirigida a los altos cargos de Radiotelevisión Española ni del Ministerio de Cultura, cuya comparecencia estaba prevista para esa sesión. Para ser más claro, voy a responder exactamente con las mismas palabras —como recordaba muy bien la señora Brabo— que formulé en la Comisión, en donde dije que en ningún momento, en ninguna conversación, en ningún documento, el Ministerio de Cultura ordena o desaconseja a los funcionarios de Radiotelevisión Española la incomparecencia. Estas son notas manuscritas que tomé allí mismo y que, por consiguiente, reflejan lo que dije en la Comisión. Y añadí que no tenía constancia de que ninguna otra autoridad del Ministerio de Cultura lo hubiera hecho. Es un grave compromiso que yo asumo otra vez aquí, porque de verdad creo que es así.

Creo que de esta manera queda contestada muy claramente la primera de las cuatro preguntas del Grupo Parlamentario Comunista. Creo que las otras tres ya no deben ser contestadas, porque yo creo que decaen en cuanto se pregunta: ¿El sentido de esa nota...?, y no hay tal nota. ¿Dicha nota...? Tampoco hay nota. ¿Quiénes son los ordenantes de la tramitación de esa nota? Si no hay nota, no hay ordenantes. (Rumores.)

Señor Presidente, no creo que lo que haya dicho... (Risas.) Lo único que he negado es la existencia de una nota, señor Presidente, señoras y señores Diputados, y por tanto creo que tengo que contestar también negativa o excluyentemente al resto de las preguntas. (Rumores.)

Quisiera añadir, señor Presidente, Señorías,

si me lo permiten, alguna serie de datos, no suposiciones, no inducciones más o menos directas o indirectas, sino una serie de datos que me parecen importantes para complementar mi respuesta a las preguntas que están formuladas.

Los datos que yo creo que pueden ayudar a aclarar los hechos —que es lo que se ha pedido— son los siguientes. En primer lugar, dos resoluciones de la Comisión. Aquí se han comentado algunos aspectos de lo que sucedió en la Comisión. No hay ningún inconveniente en manifestar que estas dos resoluciones, de las cuales se pueden haber oído muchos comentarios por los pasillos de la Cámara, fueron votadas en firme en la Comisión y pueden aclarar bastante los hechos.

En primer lugar, hay una discusión sobre tres preguntas que proponen los grupos en la Comisión, de las cuales se aprueba la primera, propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista. La resolución es que el señor Presidente del Congreso supla las lagunas reglamentarias en orden a la comparecencia y declaraciones de personas en las Comisiones de Investigación. Es importante aclarar para comprender la posición de algunas de las personas que están implicadas en este asunto, que cuando se está no desaconsejando a los funcionarios —eso no lo hace nadie—, pero sí pidiendo, digamos, unas determinadas condiciones reglamentarias para el mejor desarrollo de los debates en la Comisión, no se está haciendo por unas personas concretas, como el Director General de Radiotelevisión, el Secretario de Estado para las Relaciones con las Cortes o el Ministro de Cultura, sino por la propia Comisión, que aprueba esta propuesta por 23 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones. Entre los votos a favor están los del Grupo Socialista, según tengo entendido. Yo no estaba en ese momento en la Comisión, pero a mí se me ha informado que fue así. Creo que el tema es importante. Esta es la primera resolución, de la cual se comenta menos estos días y que, sin embargo, es importante.

Hay luego una segunda resolución, que se corresponde bastante, pienso, con lo que después se dice en la Junta de Portavoces. No es que se dijera eso exactamente en la Junta de Portavoces, pero se corresponde bastante

con lo que antes he insinuado que se dijo allí. En la sesión del día 12 hay una propuesta Centrista —allí sí estoy yo presente— en el sentido de considerar zanjado el incidente, a la vista de las declaraciones del Ministro de Cultura en la Comisión. Esta es la propuesta Centrista.

Pero hubo otras dos propuestas, aunque se aclara por el Letrado que si esta primera moción prospera, y así lo acepta la Mesa; o, mejor dicho —no quiero atribuirle ninguna responsabilidad al Letrado—, la Mesa acepta, después de los asesoramientos pertinentes, que si la primera propuesta prospera ya no ha lugar al debate de las otras dos, y así es. Vuelvo a decir que la propuesta es, ante las declaraciones del Ministro de Cultura en la Comisión, considerar zanjado el incidente. Esto no lo dice solamente el Grupo Centrista, pues aunque no voy a entrar en quién vota a favor o en contra de la propuesta, sí diré que no fue sólo el Grupo Centrista. Es una mayoría de la Comisión la que se pronuncia a favor de esta resolución. (*Rumores.*)

Pienso que estas dos resoluciones son bastante claras, señor Presidente, señoras y señores Diputados, y creo que de alguna manera complementan muy claramente lo que acabo de decir en cuanto a las respuestas concretas.

También quiero decir algo —y sentiría que fuera interpretado como una excusa— sobre el sistema y las fechas de esas citaciones. No voy a extenderme, porque ya lo hice en la Comisión de manera clara. Afirmé en la Comisión, y es verdad —lo digo independientemente de las conclusiones de la misma—, que cuando el Ministro de Cultura llegó a la Comisión lo hizo sin haber recibido citación formal alguna. Esto es cierto. Ante el clima que se había creado de posible menosprecio de las citas de la Comisión, y para recalcar que ese menosprecio no existía de ninguna forma, el Ministro de Cultura se presentó allí, porque había tenido suficientes indicios de que se le había citado, pero sin recibir ninguna citación formal.

También aclaré —y esto me parece importante— que los funcionarios a los cuales se había citado para el día 11 no habían recibido, de hecho, la citación en la tarde del día 10 ni

en la mañana del 11 para comparecer allí. Esto lo dije con el ánimo de salvar la responsabilidad de los funcionarios enteramente, y creo que esto sí quedó completamente claro. Yo creo que no es trivial, Señorías, el que en aquella ocasión —y sólo en aquella ocasión, como yo me informé debidamente— no se siguió el habitual sistema de cita telefónica individual a las personas que debían comparecer al día siguiente. Porque, como acaba de decir, es perfectamente normal que cuando se hace una cita de un día para otro, esa cita de hecho no se reciba; y no hay ningún ánimo de vulnerar la Constitución ni de menospreciar a la Comisión, sino simplemente que no ha llegado la cita, porque se ha hecho con demasiada premura de tiempo. Esto es completamente cierto. Siento que pueda parecer una explicación formalista o trivial, pero no lo es, es un hecho.

La citación para la comparecencia de funcionarios los días 10, 11 y 12 de junio sale de las Cortes el 9, y se recibe en la Dirección General de Radiotelevisión el día 10 por la tarde (no entremos en horas; en el Registro está, en efecto, la hora de las cuatro y media). Allí se habló de que entró en determinado despacho a las seis. Pero, de hecho, ¿qué pasa con esta citación desde la tarde del día 10 a la mañana del día 11? Tampoco es tanto tiempo. (*Rumores.*) Pasan menos de veinticuatro horas, señor Presidente.

Lo que ha sucedido es que como en esta ocasión —y esto se reconoció expresamente por los que otras veces se han encargado de hacer la llamada— no se hizo la llamada telefónica individual, pudo haber —yo lo puedo reconocer sin ningún reparo— una cierta, digamos, negligencia por parte del funcionario que recibiera esta citación —que no sé quién es— en no preocuparse de que se hiciera esta cita esa tarde con premura. Si se presumía que, normalmente, en todas las ocasiones anteriores había habido una cita individual por teléfono, pensaba que también en esta ocasión debía haberla. Yo me pongo en la piel del funcionario y pienso que esto es lo que él debió pensar. (*Rumores.*) Por tanto, los funcionarios no reciben la citación en la tarde del día 10.

Lo que pasa es que ante la presunción de falta de respeto, el Ministro de Cultura se

preocupa personalmente de que no haya ni sombra de razón para esta presunción, y se encarga de que algunos funcionarios que estaban en comisión de servicio fuera de Madrid comparezcan, excepto uno que estaba enfermo en aquel momento, como dije al comparecer en la Comisión.

Lamento que éstas puedan parecer excusas vanales. Yo pienso que no lo son, y pienso que para bastantes miembros de la Comisión tampoco lo fueron, porque se adhirieron a la propuesta de que el incidente quedase zanjado.

Esto es, señor Presidente, Señorías, lo que tengo que decir sobre el caso. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, Señorías, yo tenía la esperanza de que hoy íbamos a tener una información más cumplida, más concreta y más clara de la que el señor Ministro tuvo a bien darnos el otro día en la Comisión. Tenía también la esperanza de que el señor Ministro el otro día en la Comisión no pudo ser más explícito porque, efectivamente, no había tenido tiempo para informarse en profundidad acerca de este tema. Pero subo a esta tribuna, señor Presidente, con la certeza de que no existe voluntad de aclarar este incidente grave; muy al contrario, aquí se han lanzado una serie de cortinas de humo para no entrar en el tema de fondo, de si efectivamente han existido por parte de algún alto cargo de la Administración o por parte del Gobierno unas directrices en el sentido de que no se compareciera ante la Comisión de Radiotelevisión.

Y uno ya empieza a preguntarse, ¿qué ocurre en Radiotelevisión Española, que no hay forma de aclarar ningún asunto que haga referencia a la misma? Pues hay, Señorías, que Radiotelevisión Española sigue siendo un instrumento perfecto de manipulación política. Porque dije ayer en la Comisión, y vuelvo a repetir aquí, que si bien es cierto que ha habido una reforma política, una reforma en el sentido democrático, Radiotelevisión Española sigue sin democratizarse, y esto es grave. Y voy a repetir las palabras de un

profesor nada sospechoso, el profesor Duverger, cuando dice que si no hay democracia en los medios de comunicación social del Estado, especialmente en Radio y Televisión, no hay democracia en el país.

Señor Ministro, esto es grave, es muy grave. Los socialistas tenemos una gran preocupación, porque creemos que ese medio, que pagan todos los españoles, ha de ponerse al servicio de la sociedad. Y lo que no se puede hacer es no aclarar lo que ocurre allí y lo que puede ocurrir acerca de la gestión económica de esos fondos públicos que salen del bolsillo de todos los españoles.

Yo, señor Ministro, he leído en alguna ocasión ese argumento que usted ha referido aquí esta tarde de que, efectivamente, los documentos aparecidos y publicados por la prensa no son documentos parlamentarios. Pero este argumento era el mismo que daba el Presidente Nixon en Norteamérica acerca de las publicaciones del «Washington-Post». Por tanto, ya es un argumento viejo para nosotros.

Creo, señor Ministro, que aquí hay temas importantes. Y vuelvo a preguntar (y pido disculpas porque no figure en la pregunta escrita que he formulado): ¿se ha abierto algún expediente de investigación por parte de ese Ministerio para aclarar este hecho? Porque aquí hay una serie de posturas y opiniones contrapuestas. Creo que lo primero que tendría que hacer el Gobierno, para demostrar su voluntad de aclarar el tema, es abrir un expediente de investigación e informar a esta Cámara acerca de cuáles han sido los resultados de esas investigaciones.

Señor Ministro, nos gustaría volver a oírle decir si todo lo que informó el Presidente de la Comisión, que ha demostrado su dignidad al dimitir por mantener su información, información —que consta en el acta taquigráfica— que recibió de la Secretaría de Radiotelevisión, es o no cierto. Cuando se ha dañado gravemente la dignidad de un Presidente que ha honrado a esta Cámara en el desempeño de esa Presidencia y ha honrado a esta Cámara por la actitud que tomó, a mí me gustaría, señor Ministro, más que ver cortinas de humo, oír una respuesta que pueda satisfacer al Legislativo en la situación creada por la intromisión, por la violación o,

en definitiva, por la fricción creada por el Ejecutivo. Y no nos corresponde a nosotros, al Legislativo, dar explicaciones al Ejecutivo en este momento, sino que corresponde al Ejecutivo dar información al Legislativo. Por lo tanto, todavía usted tiene la oportunidad de aclarar, en una segunda intervención, estos hechos.

Señor Ministro, si su actitud sigue siendo la que ha manifestado hasta ahora, si usted no aclara estos hechos, el Grupo Parlamentario Socialista presentará una proposición de ley en la que se contendrán una serie de medidas para que se exijan, de alguna forma, responsabilidades acerca de ciertos cargos de la Administración.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujaude): Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: En mi primera intervención me he limitado a hacer una exposición sucinta de hechos concretos, de hechos gravísimos, y he hecho esta exposición porque confío en el buen juicio de todos los miembros de esta Cámara. La explicación que ha dado el señor Ministro ante mi exposición de hechos yo la califico de una explicación no admisible.

Señorías, yo quiero decir que lo que se deduce, de una manera lógica, de los hechos que yo he expuesto es, en primer lugar, que alguien, en base al documento del cual tuvo noticia el señor Estella y transmitió a los miembros de la Comisión, aconsejó y ordenó la no comparecencia de los funcionarios. Esta es la primera conclusión.

Segunda conclusión. Que alguien, en base a la discusión que se produjo en la Comisión, en base a las acusaciones que allí hicieron diferentes comisionados sobre la inconstitucionalidad de la no comparecencia, aconsejó volver atrás de esa orden y ese consejo y, en definitiva, dejar de justificar la no comparecencia en base a la falta de garantías jurídicas.

Y tercera conclusión. Que al señor Ministro de Cultura le ha tocado el penoso deber de desfacer el entuerto, pero de desfacerlo mal, de desfacerlo faltando a la veracidad de unos hechos recogidos en palabras del señor Estella ante la Comisión.

Y yo quiero decir a Sus Señorías que no podemos admitir que la grave fricción entre el Ejecutivo y el Parlamento que se produjo el día 11, que implica la violación del artículo 76, número 2, de la Constitución, no podemos admitir que se disuelva porque el Gobierno, a través del Ministro de Cultura, afirme que no ha existido falta, porque la falta, Señorías, ha existido; y no se puede admitir por la gravedad de los hechos en sí mismos, por la gravedad de lo que ocurre en Televisión y también por la dignidad de esta Cámara.

Por ello, Señorías, nosotros exigimos responsabilidades; responsabilidades que yo las quiero especificar muy en concreto. En primer lugar, responsabilidades sobre qué persona en Televisión congeló la citación a los funcionarios; yo no sé qué persona ha sido, pero sí sé que hay un responsable máximo en Televisión de que eso se haya congelado y que, habiendo llegado la citación con tiempo suficiente, no se pase a los funcionarios. Ese responsable es el señor Director General de Radiotelevisión, del cual yo, en nombre de mi Grupo Parlamentario, pido en este momento su dimisión.

Pero, Señorías, nosotros no podemos dejar pasar este hecho, porque es un hecho que da idea del escaso respeto que al Ejecutivo le merece esta Cámara y la propia Constitución. Creo que no podemos dejar pasar el hecho de que un señor Ministro, y además un Ministro precisamente de Cultura, o bien falsea y tergiversa los hechos, o bien los desconoce. Pero si los desconoce, creo que incurre en una grave irresponsabilidad al comparecer ante la Comisión, y ahora ante esta Cámara, a dar una versión de los hechos que no conoce.

Por tanto, Señorías, por la dignidad y la honorabilidad que nos merece la pertenencia al Ejecutivo, y en concreto al Ministerio de Cultura, también quiero pedir en estos momentos la dimisión del Ministro de Cultura. *(Risas. Aplausos.)*

Y digo todo esto porque me parece que esta situación ha creado un precedente gravísimo, y es el precedente del descrédito del Parlamento. Señorías, nosotros no estamos aquí para que UCD tome una decisión gravísima un día, y al día siguiente se retracte. Yo no sé qué problemas puede tener UCD para ini-

ciar una vía tan grave como la que inicia el día 11 —y evidentemente, hay personas responsables en UCD que aconsejan volverse atrás de esa vía el día 12—; pero, Señorías, lo que sí sé es que el Parlamento no puede estar a merced de esos avances y retrocesos y de esos que yo calificaría caprichos por parte de Unión de Centro Democrático. *(Rumores. Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Cultura tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE CULTURA (De la Cierva y Hoces): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo quiero comentar muy brevemente *(Rumores)* que en ningún momento se ha considerado ni se ha dicho, en las réplicas de los señores Diputados que acaban de precederme en el uso de la palabra, si mi respuesta concreta a las preguntas concretas que se me habían formulado por escrito era satisfactoria o no. Las he respondido de manera muy concreta, muy pegado a esas preguntas, y todo se ha llevado sobre lo que llamé antes excursos en torno a la cuestión, y no sobre la cuestión que hoy se me está planteando.

En primer lugar, no hay, señor Presidente, señoras y señores Diputados, el menor deseo de ocultación, y en este sentido —no es que lo anuncie, porque ya es sabido en el seno de la Comisión— el Director General de Radiotelevisión, por iniciativa propia, se presentará ante la Comisión de Control e Investigación cuando ésta lo crea conveniente.

En segundo lugar, y concretamente ante una insinuación de la señora Brabo, que insiste en que alguien ordenó la no comparecencia, no tengo más remedio que insistir en que nadie ordenó la no comparecencia, y que a quienes afirmen que se ordenó esta no comparecencia es a quienes corresponde la prueba, que aquí no se ha presentado de ninguna forma, a mi modo de ver. *(Rumores.—Varios señores Diputados: ¡Estella, Estella!)*

Por último, quiero decir que la señora Brabo ha puesto mi posible veracidad en un dilema. Ha dicho que o bien yo ignoraba los hechos, o bien estaba faltando a la verdad. Las dos son graves acusaciones, pero es que ya



había dejado sustanciado el dilema dos minutos antes, cuando había dicho expresamente que yo estaba faltando a la veracidad. Es una grave acusación, señora Brabo, que de ninguna manera admito, y de la cual también exigiré responsabilidades. (*Rumores.*)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para solicitar, a través de la Presidencia, que, puesto que el señor Ministro de Cultura ha indicado que estaba dispuesto a esclarecer los hechos —que son posteriores a la pregunta—, si el señor Ministro desea contestar, que diga si reconoce la veracidad, o la niega, del documento publicado en «El País» esta mañana.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Peces-Barba, la Presidencia da por terminado este debate. (*Protestas. Rumores.*)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros preferiríamos que, puesto que el señor Ministro ha indicado que está dispuesto a contestar, fuera el señor Ministro quien dijera si quiere o no contestar.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Peces-Barba, el trámite reglamentario está finalizado. La Presidencia no puede tolerar que esto se convierta en una réplica y dúplica permanente. Su Señoría conoce el Reglamento mucho mejor que la Presidencia.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente, está claro que el señor Ministro no quiere contestar. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Únicamente puedo manifestar al señor Peces-Barba que no conozco los deseos del señor Ministro. (*Rumores.*)

— SOBRE CONSEJOS REGULADORES DE DENOMINACIONES DE ORIGEN, DEL SEÑOR SAENZ COSCULLUELA.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, sobre Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 92-I, serie D, de 7 de noviembre de 1979). Para su defensa tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela. (*Rumores.*) ¡Silencio, por favor, está en el uso de la palabra el señor Sáenz Cosculluela!

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, Señorías, antes de comenzar a exponer mi pregunta quiero brindar la posibilidad al señor Ministro de Cultura y a la Presidencia de ceder el turno que me corresponde para exponer esta pregunta, con objeto de que por parte del señor Ministro pueda atenderse, en un turno especial, a la pregunta que ha formulado el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Peces-Barba. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Silencio, por favor. Muchas gracias, señor Sáenz Cosculluela, pero la Presidencia le ha otorgado la palabra a Su Señoría para que desarrolle su pregunta.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Teniendo en cuenta la hora que es, voy a desarrollar con la mayor brevedad posible mi pregunta, en el bien entendido de que espero que el señor Ministro de Agricultura no considere la brevedad en la exposición de la pregunta como una renuncia a un rigor y dignidad en la contestación, que estoy seguro será más importante y más significativa que la que hemos escuchado del Gobierno en la anterior pregunta.

El señor Ministro sabe de la importancia que tiene la política tendente a regular la calidad en la producción, en la exportación, en la comercialización de los vinos.

Formulé en su día una pregunta con el deseo de ser respondido en el Pleno de esta Cámara respecto a la política que se va a seguir sobre los Consejos Reguladores de Denomi-

naciones de Origen, aunque fundamentalmente la pregunta iba dirigida a la especificidad de los Consejos que se refieren al vino, no a todos los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen.

Sabe también el señor Ministro la variedad tan extensa que existe de problemas y de características en la producción del vino. Hay problemas muy variados, las regiones son distintas y en cada una de ellas se manifiesta la problemática de la producción y comercialización del vino con una especialidad. Es, por tanto, necesario responder a esos problemas con políticas variadas. Y esa variación en las políticas respecto de la calidad del vino pasa hoy por una concepción política de un organismo, el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, y en consecuencia, por su apéndice, que son los Consejos Reguladores.

Sustancialmente tengo que manifestar a Sus Señorías, al señor Ministro, que es fundamental que los Consejos Reguladores sean concebidos a partir de ahora desde una óptica de descentralización y desde una óptica también de omisión de numerosos trámites que hoy pueden obviarse en el funcionamiento de los Consejos Reguladores. Y he de manifestar también que estos Consejo Reguladores es preciso que se entreguen al designio de los viticultores y de los vinicultores. Es importante, por tanto, que los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen se entreguen a la autonomía de las partes interesadas, que son los viticultores y los vinicultores. Sin embargo, en la actualidad viene ocurriendo lo siguiente en el funcionamiento de los Consejos Reguladores: viene ocurriendo que la representación del Ministerio, a través de los funcionarios, cobra un papel de suma importancia, porque en lugar de efectuar una función de asesoramiento de esos Consejos, vienen en la práctica decidiendo con su votación la Dirección, la Presidencia de estos Consejos Reguladores; en una palabra, son, a través de esa designación del Ministerio, quienes deciden las líneas generales del funcionamiento de los Consejos Reguladores.

Es importante, en consecuencia, que los funcionarios no sean electores del Presidente, no sean personas que decidan la vida de los Consejos Reguladores, sino que su función debe reducirse a asesorar a esos órganos.

Por último, aunque esto no consta en la pregunta que se formuló en el Boletín, he de manifestar que, con posterioridad a su publicación, se ha dictado por el Ministerio de Agricultura el Decreto de 28 de marzo que, invocando la excusa de que no está terminado el censo de bodegas y viñas, ha acordado la suspensión de las previstas elecciones de vocales para los Consejos Reguladores y la prórroga de las funciones de los actuales vocales.

Yo pregunto al señor Ministro, naturalmente, si puede anticiparnos cuándo se van a celebrar estas elecciones, si de una vez se van a convocar las elecciones y, naturalmente, le pregunto también si el Gobierno está dispuesto a tomar medidas en esa línea de autonomía, de más plena democratización y de entregar, en definitiva, la decisión de los Consejos Reguladores a viticultores y a vinicultores.

El señor Ministro sabe perfectamente que hace dos años, creo que fue en abril de 1978, ya en la Comisión de Agricultura, en un debate sobre problemas agrícolas, tuve ocasión de manifestar a Su Señoría la importancia de este problema y lo que, a mi juicio, era la solución para resolver los graves problemas que aquejan a los Consejos Reguladores. El señor Ministro me contestó de una manera amplia. Yo tengo aquí el «Diario de Sesiones» y pensaba leerle algunas de las frases que pronunció Su Señoría, pero me voy a limitar a una de ellas, precisamente para ser breve.

Decía el señor Ministro: entiendo que la fase, por llamarla de alguna manera, de tutela que el Ministerio ha venido teniendo con relación a estos Consejos Reguladores debe terminar cuanto antes. Debe permanecer el tiempo que tardemos en dictar las disposiciones necesarias, y a partir de ese momento el Consejo Regulador debe ser órgano de los propios agricultores.

¿Por qué, señor Ministro, en dos años no ha cumplido lo que podíamos entender como una promesa, por qué no ha sido consecuente, al menos, con los criterios que Su Señoría expuso hace dos años? Yo creo tener la clave de la explicación. Porque en dos años sí ha habido tiempo de dictar esas disposiciones; porque el señor Ministro ya tenía intención de efectuar esos cambios, porque los

reconocía como razonables. ¿Qué ha podido impedir que en dos años se haya llegado a la solución de ese problema? Tan sólo una circunstancia que expuso el otro día mi compañero el señor Colino con motivo de una interpelación sobre la negociación de precios agrarios: que entregar el designio de los Consejos Reguladores a los agricultores, que entregar la fuerza de esas instituciones a las organizaciones agrarias, va a dar un protagonismo a las fuerzas sindicales del campo que el Gobierno no quiere dar. El Gobierno no está dispuesto a efectuar una reforma que considera razonable, porque de esa reforma se va a derivar un mayor protagonismo de las organizaciones sindicales agrarias, y a eso el Gobierno, al parecer, no está dispuesto. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a la pregunta, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la misma brevedad con que el señor Sáenz Cosculluela ha expuesto su pregunta, voy a intentar darle mi respuesta; respuesta que, como todas las contestaciones del Gobierno, será rigurosa, precisa y exacta.

Debo decirle que sigo suscribiendo mis palabras, las que ha evocado aquí, en aquella reunión de la Comisión de Agricultura, en cuanto a que la fase de tutela debía terminar cuanto antes.

Tengo que afirmar una vez más que la clave del tema no está en la afirmación que ha hecho Su Señoría; y Su Señoría lo conoce bien, porque conoce bien la vida de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, de Rioja, concretamente, que es una de las cuestiones que plantea en su pregunta; y la conoce bien porque sabe que, aunque tal designio estaba previsto, cuando tal decreto está publicado y se ha intentado llevar a la práctica sabe que nos hemos encontrado con dos tipos de dificultades: una, la del censo a que ha aludido Su Señoría, y otra, algo que los propios periódicos de la región han destacado, y han destacado en páginas impor-

tantes. Tengo aquí, por cierto, una publicación correspondiente al 23 de abril de este año, que dice: «El Consejo Regulador sin paridad, una aventura arriesgada».

Sabe Su Señoría que ha habido problemas en relación con ese tema de la paridad, y que ésta es toda la causa que en este momento está impidiendo que se lleve adelante ese proceso de descentralización, descentralizador que ya se ha producido, pero al menos ese proceso de entrega total y absoluta de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen a los propios vinicultores y viticultores, como Su Señoría ha destacado aquí.

Por consiguiente, con toda brevedad, brevedad que, además, ha sido solicitada por la Presidencia a lo largo de esta tarde, le diré lo siguiente: Su pregunta primera ha sido: ¿Es realmente propósito del Gobierno revisar la normativa de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, en el sentido de darles mayor autonomía respecto del Ministerio de Agricultura, y aumentar su grado de democratización en su estructura y funcionamiento? Le contesto, simplemente, que sí, en los mismos términos en que fue expuesto en la Comisión de Agricultura, en la fecha que he indicado.

Ha dicho también, formulando la segunda pregunta, que si se van a dictar con rapidez las disposiciones adecuadas para ello. Le digo también que sí; que sí, tan pronto como el tema del censo de bodegas y viticultores nos permita que se produzcan las elecciones con todas las garantías para el futuro desenvolvimiento de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, cuando el señor Ministro nos decía que nos iba a dar una respuesta seria y precisa, yo he sentido una gran satisfacción, porque he creído deducir de esa afirmación que no solamente iba a contestar a la pregunta que se le ha formulado por este Diputado, sino que iba a aprovechar la ocasión para responder lo que no ha respondido el señor Ministro de Cultura...

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Sáenz Cosculluela, yo conozco las facultades de Su Señoría para abarcar diversos temas, pero le ruego que en este momento se cifa al que es objeto de la pregunta.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, era un comentario, y no se trata de centrar mi réplica en ese tema, pero quería hacer un comentario con relación a la forma de responder. Terminó lo que podríamos llamar un incidente, pero insisto en que yo esperaba más seriedad y precisión, porque esperaba una más amplia respuesta.

Dice el señor Ministro que, efectivamente, está de acuerdo en que haya una mayor autonomía para los Consejos Reguladores, y que contesta que sí en una respuesta breve; pero en una respuesta breve también era posible mantener la brevedad diciendo cuándo y cómo, y ni el cuándo ni el cómo lo ha especificado el señor Ministro.

También ha dicho que va a haber elecciones. Tengo que comunicarle al señor Ministro que el censo de bodegas y viñas está terminado. Nos ha dicho que va a convocar elecciones, pero tampoco nos ha dicho cuándo, y lo que yo deseaba obtener de Su Señoría era precisamente una concreción en la fecha, porque no hace ni quince días que se anunciaba que para el día siguiente saldría la convocatoria de las elecciones, en un contacto con representantes de un Consejo Regulador, y, sin embargo, han pasado los días e, incluso, hoy ha tenido ocasión el señor Ministro de concretar la fecha y no nos la ha concretado.

Por eso, señor Ministro, no me considero satisfecho con la respuesta que me ha dado, porque lo fundamental no es que siga manteniendo los mismos criterios que hace dos años. Lo que le he preguntado es cuándo está dispuesto a plasmar en la realidad los viejos deseos que ya expresó en la Comisión de Agricultura hace dos años, y está visto que el Gobierno actual todavía no tiene condiciones para cumplir las promesas que hace.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujad): Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA (Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Gobierno sí tiene condiciones para cumplir las promesas que hace y en este caso concreto las está cumpliendo, como muy bien sabe Su Señoría; y buena prueba de ello es el decreto a que ha aludido Su Señoría en su anterior intervención.

El único problema que plantea Su Señoría es una concreción de fecha, puesto que a las preguntas que ha formulado Su Señoría hace escasos minutos le he respondido con dos contestaciones bien breves pero bien concretas, sí a las dos.

En relación con el tema de la fecha creo también haberle anunciado que se hará tan pronto como las condiciones del censo, y cuando las condiciones de discusión de determinados temas, como, por ejemplo, el de la calidad del tema de Rioja, queden zanjadas de modo satisfactorio, porque Su Señoría conoce bien que un Consejo Regulador de Denominación de Origen que queda en manos de una de las dos partes, en perjuicio de la otra, acaba siendo un Consejo Regulador que destroza la Denominación de Origen, y eso lo conoce muy bien Su Señoría.

Tan pronto como tales garantías estén establecidas se producirán las elecciones que Su Señoría deseaba.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se suspende la sesión durante diez minutos. A las siete y media continuaremos con el dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley de Reforma del Código de Justicia Militar.

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, a primera hora de la tarde de hoy ha fallecido el que fue Presidente de las Cortes, don Torcuato Fernández-Miranda, y Senador también en el período constituyente.

Hombre universitario, académico, de vocación política, creo que corresponde destacar aquí, lógicamente, la presidencia que tuvo de las Cortes en la fase de la transición y la claridad, la sinceridad y la decisión con las que contribuyó en todo el proceso de reforma política.

De destacar es también la discreción con la que se retiró del escenario político tan pronto como entendió que el papel que le correspondía en la transición había quedado culminado.

Descanse en paz el señor Fernández-Miranda, Presidente que fue de las Cortes Españolas. (Pausa.)

---

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR (continuación).

El señor PRESIDENTE: Proseguimos el debate del dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley de Reforma del Código de Justicia Militar.

Al artículo 1.011 mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso la enmienda número 5 por la que propone la supresión de distintos apartados de este artículo. Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda, el señor Navarro Estevan.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda número 5, del Grupo Socialista, persigue reducir al mínimo de lo indispensable, en esta reforma parcial y provisional, la esfera de la vertiente llamada gubernativa de la Jurisdicción Militar.

El título XXV del tratado III del Código de Justicia Militar vigente está presidido por la rúbrica «De lo Judicial y lo Gubernativo». Cuando podíamos pensar por esta rúbrica que a continuación íbamos a leer regulaciones preceptivas de una vertiente del ámbito castrense, solamente reducida a cuestiones de menor cuantía, a conflictos de carácter interno que no acarreen consecuencias graves, nos encontramos inmediatamente con dos principios que son absolutamente inaceptables. Primer principio: la posibilidad de que habiéndose enjuiciado los hechos que aquí se determinan por vía judicial, se puedan sancionar por vía gubernativa sin que lo hayan sido por vía judicial. O sea, la posibilidad de procedi-

miento sucesivo, judicial y gubernativo, sobre unos mismos hechos.

Señor Presidente, Señorías, el principio «non bis in idem» parece una conquista definitiva del derecho moderno, y sin embargo se ve directamente quebrantado por la permanencia del ámbito gubernativo, tal como se contempla en el Código de Justicia Militar.

Es curioso que la exposición de motivos haga hincapié de forma orgullosa en que no es posible un procedimiento simultáneo, gubernativo y judicial, sobre unos mismos hechos, que solamente pueden ser sucesivo. Parece como si, incluso, el legislador del 45 fuera consciente de que esto constituye, aquí y ahora, una barbaridad jurídica.

Sin embargo, la enmienda socialista va en procura de eliminar seis de los números de que consta el artículo 1.011, y dejar solamente dos números relativos a cuestiones que pueden tener su importancia, sobre todo la tenían en el momento en que se formuló la enmienda, finales del año 78. De una parte, la beligerancia política de los militares, y, de otra parte también, una actitud de cualquier miembro de las Fuerzas Armadas, que pudiera significar ofensa o desdoro de la Constitución o del Jefe del Estado.

Entendemos que tal como se contempla la vertiente gubernativa, no es de recibo desde el punto de vista jurídico, porque pervive en ella el latido, el palpito del Real Decreto de 27 de febrero de 1926, que amplió la vía gubernativa de forma desmesurada, ritmo que imprimió, en general, a la jurisdicción castrense la Dictadura de Primo de Rivera.

Y entendemos, sobre todo, que cuando se puede imponer como sanción la separación del servicio debería existir algún recurso en cuanto al fondo, ya que si bien cabe el recurso contencioso-administrativo lo es sólo a los efectos de si se han cumplido o no los trámites del procedimiento, sin que pueda entrar la jurisdicción del Tribunal Supremo en el fondo del litigio, que, en definitiva, es lo que importa, porque no puede el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-administrativo decidir que se ha juzgado de manera injusta; puede decidir que se ha juzgado sin cumplir los trámites procesales establecidos en el Código de Justicia Militar, en los artículos 1.011 y 1.024.

Por otra parte, en este artículo 1.011 se establecen tipos tan amplios, tan difusos, tan, diría yo, mesopotámicos, que no resisten a ningún examen lógico, a ningún examen crítico. Sin embargo, como digo, la sanción puede ser la máxima que se puede adoptar a los efectos castrenses, que es la separación del servicio.

Por otra parte, tampoco interviene defensor alguno en el procedimiento, y se puede argüir de contrario que ¿cómo va a intervenir un defensor cuando se trata sólo de una simple vía gubernativa? Se trata, no lo olvidemos, de una vía gubernativa que puede terminar en la separación del servicio y respecto a este tema que se me citen si no datos de Derecho comparado en contrario. Todo el Derecho comparado militar moderno está de acuerdo en que cualquier sanción que suponga la separación del servicio debe ser susceptible de un doble recurso: el recurso ante una junta de revisión, el recurso ante un tribunal de apelación, y después, también posiblemente, los recursos colaterales del «habeas corpus» o de la acción de daños correspondientes. Aquí existe el recurso contencioso-administrativo limitado a la forma, limitado a la observancia o no del procedimiento, y existe, sin embargo —insisto—, la posibilidad de la separación del servicio.

Debiera desaparecer la vía gubernativa; debiera reducirse la jurisdicción militar a la llamada jurisdicción disciplinaria, de una parte y de otra a la vía judicial. La vía gubernativa aquí no tiene nada que hacer, a no ser que entendamos, como entendía el propio general Primo de Rivera, aunque no lo dijo, que gobernar sea resistir y mantener los errores contra viento y marea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, en efecto, el artículo 1.011 regula un procedimiento gubernativo y dice que se podrá instruir cuando concurren determinados supuestos que especifica.

Este procedimiento gubernativo tiene un trámite regulado en sus artículos posteriores, y hay que resaltar que dentro de este trámite hay una preceptiva intervención del auditor, una preceptiva intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar y, por último, la resolución de ese trámite tiene que ser por una orden ministerial, orden ministerial sometida (quizá sería discutible si también en cuanto al fondo) a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, Señorías, no nos encontramos aquí con un procedimiento totalmente atípico, puesto que los funcionarios también tienen su procedimiento disciplinario, al cual pueden ser sometidos; procedimiento disciplinario que también puede terminar en la separación del servicio.

Realmente, lo que no se nos alcanza es que si se está de acuerdo o no con este procedimiento gubernativo, será con independencia de sus causas, y se estará de acuerdo cuando concurren determinadas causas y cuando concurren otras no. Pero es que hay más, Señorías. Se nos ha dicho que aquí hay unas causas que son mesopotámicas.

Yo entiendo que este Código de Justicia Militar, del que al principio de estos debates yo hice una pequeña historia, diciendo que databa del siglo pasado, que fue refundido en mil novecientos cuarenta y tantos, está lleno de imprecisiones, contradicciones y ambigüedades.

Aquí nosotros nos enfrentamos con una reforma parcial; insisto, una reforma parcial. También al Grupo Parlamentario Centrista le parece esta reforma corta, y quizás cicatera, por llamarla de alguna forma y utilizando una terminología que suelen utilizar de contrario, y precisamente porque al Grupo Parlamentario Centrista le parece esta reforma corta, es por lo que propone en el mismo proyecto de ley que el Gobierno, en el plazo de un año, haga un Código de Justicia Militar.

Señor Presidente, Señorías, dije, e insisto, que en toda reforma parcial de un Código como éste, que tiene 1.027 artículos, nos plantearemos siempre por dónde cortamos. Entonces, o cortamos por un determinado lugar, dejando el resto de los artículos con sus imprecisiones y sus ambigüedades, o no reformamos nada; hacemos un Código de Justicia

Militar nuevo, con lo que en tiempo supone hacer este texto legal.

Yo me permitiría distraer la atención de Sus Señorías unos breves momentos diciendo otras cosas también mesopotámicas que se mantienen en el Código de Justicia Militar y que no se van a reformar, y el Grupo Centrista las quiere reformar, pero cuya reforma la hará en el Código definitivo. Por ejemplo, en el artículo 383 está toda la negativa a la prestación del Servicio Militar. En los artículos 210 y 232 se establecen las penas de destino a cuerpo disciplinario. En el artículo 451 se deja al arbitrio de la autoridad judicial la regulación de los días hábiles. En el artículo 187, 6, se establece, con una circunstancia agravante, el empleo de disfraz. En el artículo 437, 3, se considera que es falta grave contraer matrimonio sin autorización y antes del plazo marcado. En el artículo 10 se establece que las Plazas de Soberanía del Norte de África estarán en constante estado de guerra. En el artículo 41 se establecen procedimientos civiles, en los cuales interviene la autoridad militar. En el artículo 437, número 3, se establece toda la regulación de las penas canónicas que se imponen a los sacerdotes cuando pertenecen a las Fuerzas Armadas, cuales son privación de hábito, etc. En el artículo 234 se incluyen otras penas canónicas también a los sacerdotes.

Señor Presidente, Señorías, en efecto, este Código está plagado de ambigüedades, de imprecisiones, a lo largo de los 1.027 artículos. Aquí estamos haciendo una reforma urgente, porque hay casos urgentes que merecen ser reformados.

Por último, yo me limitaría, en relación con las cuestiones que regula este artículo 1.011, a leer a Sus Señorías el artículo 1.º de las Ordenanzas Militares, aprobadas por abrumadora mayoría de estas Cortes democráticas en la pasada legislatura, en el cual se dice: «Estas Reales Ordenanzas constituyen la regla moral de la Institución Militar y el marco que define las obligaciones y derechos de sus miembros. Tienen por objeto preferente exigir y fomentar el exacto cumplimiento del deber, inspirado en el amor a la Patria, el honor, la disciplina y el valor».

Aquí, Señorías, hay unos bienes jurídicos que hay que proteger. Aquí, Señorías, hay

unos bienes jurídicos que hay que proteger por el Código de Justicia Militar y por un Código disciplinario bien diferenciado, y en las Disposiciones finales segunda y primera de este proyecto de ley se encomienda al Gobierno esa modificación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Navarro tiene la palabra.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Muy brevemente, señor Presidente. El Código no tiene los artículos que dice el señor García-Romanillos, tiene 1.046, no 1.027, a no ser que ya, de manera freudiana, en el ánimo del señor García-Romanillos lata la desaparición de los Tribunales de Honor, lo cual congratularía a este Grupo Parlamentario de manera suma.

No hemos dicho, en absoluto, que en este momento, en esta reforma parcial y provisional deba desaparecer de cuajo, como debiera, el procedimiento gubernativo. Hemos dicho que, conscientes del gradualismo que supone la reforma, planteábamos la supresión de seis números de los ocho de que consta el artículo 1.011 y manteníamos solamente dos. Solamente dos por la vigencia, aunque ya menos cierta desde el año 1978, de dos circunstancias que en aquel momento podían agobiar el sistema de transición a la democracia.

De otra parte, señor Presidente, todas las razones, que, con tono casi tremolante, ha enunciado el señor García-Romanillos, son perfectamente albergables dentro del procedimiento disciplinario, dentro de la vía disciplinaria; no vaya a ser que la insistencia a la tricotomía competencial también derive en la tricotomía en lo que se refiere al ámbito judicial, al ámbito gubernativo y al ámbito disciplinario, porque son ya muchas tricotomías.

No sirve para nada ese ámbito gubernativo tal como se contempla, sobre todo si puede derivar en una sanción de separación del servicio que, cualquier país civilizado, y España es un país civilizado, determina un sistema de recursos, un sistema de cautelas, un sistema de garantías procesales tremendamente fortalecido; porque, como digo, para un militar, para una persona que ha

hecho de la vocación castrense su propia vida, es evidente que la separación del servicio exige un procedimiento de comprobación, de certezas, mucho más duro, mucho más exigente y riguroso que el que se plantea en este Código de 1945, de 1890, con adherencias primorriveristas, con adherencias de golpe de estado semiencubierto en 1906, etcétera.

Nos congratulamos de la enunciación, a título puramente indicativo, de deficiencias del Código de Justicia Militar realizada por el señor García-Romanillos. Podríamos insistir en ellas, pero nos contentamos en la sesión de esta tarde con que cuestiones fundamentales, cuestiones que se pueden considerar sin ningún rodeo monstruosidad jurídica, sean aceptadas como tales y eliminadas, porque los monstruos no deben andar en los Códigos de Justicia, en este caso, en el Código de Justicia Militar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, como estamos en un turno de rectificación, que no de réplica y dúplica, me limitaré a decir que los artículos que tiene el Código de Justicia Militar vigente son 1.072 exactamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del artículo 1.011.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 123; en contra, 158; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del artículo 1.011.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 1.011, según los términos con que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 189; en contra, 100; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.011 según los términos con que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas a los artículos 2.º y 3.º. El Grupo Socialista mantiene una enmienda al artículo 4.º, pero como quiera que es de adición, si no hay objeción por parte del Grupo podríamos someter a votación el texto del dictamen en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, y debatiríamos, a continuación, la adición al artículo 4.º. (Asentimiento.)

Procedemos a votar los artículos 2.º, 3.º y 4.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 295; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º, conforme a los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, si bien el último de ellos está pendiente de la suerte de la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para cuya defensa tiene la palabra el señor Navarro Estevan.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda del Grupo Socialista versa sobre una de estas cuestiones monstruosas que todavía permanecen en el Código de Justicia Militar y que no son dignas ni de este Código ni del momento en que nos encontramos en la vida democrática española. Se trata del procedimiento sumarísimo, aplicado no sólo a los tiempos de guerra, sino también a los delitos flagrantes que llevan aparejada como pena la reclusión militar de treinta años y, en su momento —ya no, salvo en caso de guerra—, la de muerte.

El procedimiento sumarísimo, que es perfectamente admisible en tiempos de guerra, es rechazable desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista ético, en tiempos de paz, sobre todo si tenemos en cuenta una razón básica, la de que en la legislación or-

Artículos  
2.º, 3.º y 4.º  
del proyecto



dinaria los procedimientos especiales de urgencia sólo se aplican, o bien a delitos menos graves, o bien a delitos que, sin tener una especial gravedad, son delitos flagrantes.

En el Código de Justicia Militar se procede al contrario. Los delitos flagrantes de la pena más grave aplicable tienen como vía de conocimiento el procedimiento sumarísimo.

El empleo, por todas las dictaduras que en España han sido, del procedimiento sumarísimo en tiempos de paz, ha constituido uno de los baldones más repudiados de la historia política española. Basta citar, en los tiempos relativamente recientes, el hecho de que, por Bando militar de la Junta de Defensa, en 1936, en todo tipo de delitos militares, que entonces eran en su mayor parte delitos políticos, delitos producidos por la discrepancia del Gobierno respecto a la rebelión militar, se seguía el procedimiento sumarísimo.

Más tarde, las leyes de 2 de marzo de 1943, de 18 de abril de 1947, de 21 de septiembre de 1960, aplicaban el procedimiento sumarísimo a los delitos llamados delitos de bandidaje y terrorismo, prescindiendo de toda garantía jurídica, de todo principio procesal.

Pero en etapa más reciente y más punzante para todos los que se sientan en los bancos de esta Cámara, estoy seguro, es la Ley de 26 de agosto de 1974, por la cual se aplica este procedimiento sumarísimo a la prevención y represión del terrorismo y se aplica con carácter retroactivo, dando lugar a uno de los episodios más ultrajantes de la pretransición política, de la moribundia del régimen dictatorial anterior, cuando los españoles de buena fe, prescindiendo de su coloración ideológica, se levantaron una mañana angustiados porque no sabían si realmente se había ajusticiado a unos delincuentes o se había asesinado a unos ciudadanos. Porque esta es la duda que suscita un procedimiento de esta naturaleza; porque no existe tiempo ni prueba posible para determinar culpabilidad o inocencia; porque, de otra parte, solamente existen cuatro horas para que la defensa pueda preparar su calificación y cuatro horas también para que la acusación pueda realizar sus escritos de calificación; porque no existe posibilidad de que

las garantías mínimas en el ámbito procesal entren en juego; porque la ejecución es inmediata; porque la apelación es imposible, el recurso es imposible. Nos encontramos con que en cualquier legislación el delito flagrante tiene un campo de aplicación muy limitado, una flagrancia estricta. En la legislación militar, aparte de que la flagrancia en delitos de suma gravedad ya es de por sí algo totalmente marginal a cualquier procedimiento sumarísimo o sumario, nos encontramos con que el Código de Justicia Militar da a la flagrancia una extensión desmesurada, por si faltara poco; una extensión que nada tiene que ver con los artículos constitucionales, que establecen, que exigen el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, el cumplimiento estricto del principio de legalidad, el cumplimiento de la defensa a través de la práctica de la prueba aducida, el cumplimiento de que existan defensores letrados, mientras que aquí en el procedimiento sumarísimo son sólo defensores militares, etcétera.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entendemos que es insostenible este procedimiento para tiempos de paz. Confiamos en la sensibilidad jurídica de todos los Grupos de esta Cámara para terminar con esta monstruosidad jurídica, que todavía pervive en el Código de Justicia Militar. Pensamos que el procedimiento sumarísimo solamente puede ser aplicable —y aun con algún cuestionamiento— a tiempos de guerra, y pensamos, sobre todo que si se pretende realizar una cierta sumariedad para los delitos de flagrancia debemos ir a una renovación del Código de Justicia Militar en este sentido; pero en un sentido que tenga en cuenta el ritmo de los tiempos modernos, en lo que respecta al Derecho Militar, en un ritmo que impida por completo que se vuelva a instrumentar la Jurisdicción castrense para perseguir al discrepante, para eliminar al disidente, como han hecho regímenes políticos anteriores.

Vamos a dejar de instrumentar a las Fuerzas Armadas por móviles políticos, abyectos e inconfesables; vamos a abandonar ya la costumbre de la sangre muy rápidamente vertida sobre la tierra española, la costumbre de decir que las Fuerzas Armadas son el

soporte institucional de la defensa de este país y, al mismo tiempo, hacerlas instrumento de móviles políticos de carácter reprochable, éticamente repugnante. Vamos a terminar al mismo tiempo con la adulación y con la instrumentación. Y uno de los vehículos necesarios, impresindibles, es que el procedimiento sumarísimo se limite a tiempos de guerra, que se limite a tiempos de guerra por esta Cámara, que estoy convencido, en cada uno de sus Grupos, está harta de haber contemplado los espectáculos de si en una mañana determinada se ha ajusticiado con todas las garantías procesales en tiempos de guerra a una persona culpable o bien se ha ajusticiado a un ciudadano por el hecho de luchar por la libertad, por la dignidad de su pueblo, de su patria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, Señorías, mi intervención no va a ser para un turno en contra, sino para aceptar la enmienda propuesta pero, naturalmente, no por todos los razonamientos que ha expuesto el señor Navarro en su intervención que, entiendo, eran innecesarios en este momento. Y también para aclarar que como sabe muy bien, hemos aprobado en la sesión de ayer el artículo 927, que está comprendido en este capítulo que estamos contemplando, en el cual el tiempo que se da al defensor y al instructor se ha prorrogado a veinticuatro horas.

Por eso entiendo que era innecesario este argumento y aceptamos la limitación a tiempos de guerra en razón precisamente de la gravedad de las penas que corrige este procedimiento. Muchas gracias.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido la palabra para un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, la intervención elocuente del señor

Navarro no nos ha convencido, y no nos ha convencido porque no es realista. Habla de pena de muerte cuando la Constitución la ha suprimido justamente fuera de delitos militares en tiempos de guerra. Y habla de tiempos de guerra cuando justamente todos sabemos que en los años que nos va a tocar vivir de aquí al año 2000, por lo menos, ni hay guerras ni las que hay se declaran y, por tanto, ya no hay estado de guerra. En cambio, puede haber estado de sitio, puede haber situaciones en las cuales la indisciplina militar, única a la que se deben aplicar estos preceptos, lo exija. Si en un destacamento de montaña cuatro soldados matan a un capitán, puede ser muy conveniente, y justamente por la gravedad del delito, un juicio sumarísimo.

Nosotros, señor Presidente, no nos dejamos tampoco impresionar por las alusiones que se han hecho a momentos de guerra civil o semejantes, cómo funcionaban los tribunales populares de esa misma época. Qué hubiera dado el «Che» Guevara por haber tenido a un tribunal que le juzgase y que le defendiera en lugar de ser asesinado como lo fue por falta de esos procedimientos.

Por tanto, nosotros creemos que la justicia militar es una cosa muy seria. Por cierto, que a ella contribuyó en su concepción moderna, superando las viejas y duras leyes de la guerra hasta el siglo XVI, justamente la doctrina de juristas españoles y, entre ellos, el gran Baltasar de Ayala, auditor de Alejandro Farnesio, en torno a cuyas ideas se modeló la justicia de los militares de todos los Ejércitos de Europa. Yo ya sé que hay quien piensa, no obstante lo que he dicho, que la justicia militar es algo que se parece a la justicia normal como la música militar se parece a la música de cámara. Pues bien, la justicia militar en su ámbito propio es estrictamente necesario que conserve sus procedimientos fundamentales. Podemos reducir su ámbito. Hemos hecho bien en hacerlo, lo dice la Constitución, pero no podemos destruir la justicia en su terreno propio.

En situaciones de estado de sitio, repito, en situaciones de emergencia e indisciplina militar, el juicio sumarísimo es estrictamente necesario y todos los Ejércitos del mundo lo tienen de una forma u otra. Y hay que de-

cir que el juicio sumarísimo no es hoy una comisión militar. Tiene garantías, unas garantías apropiadas al caso, pero tiene plenas garantías de un procedimiento.

Por esas razones, señor Presidente, no solamente votaremos en contra de la enmienda, sino que anunciamos, como luego diré en explicación de voto, que este tema afecta fundamentalmente a nuestra concepción de esta ley.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, en primer lugar, para decirle al señor Vega Escandón que si bien es cierto que la reforma establece veinticuatro horas para la calificación de la defensa y de la acusación, no es menos cierto que en aquellas fechas tristes de 1975 se vio obligada la autoridad militar a ampliar el tiempo a veinticuatro horas porque el tiempo de cuatro horas resultaba, incluso en aquella situación, ridículo.

En cuanto a lo que dice el señor Fraga, es evidente que se ha suprimido la pena de muerte en tiempos de paz, pero el argumento no se ha basado en que siga sobreviviendo la pena de muerte en tiempos de paz. Se ha basado solamente en el hecho de que no se debe ni se puede argumentar esa justicia militar cantada por el señor Fraga para fines políticos, como se hizo en aquellas fechas de 1975. La argumentación iba por ahí y no por donde dice el señor Fraga.

De otra parte, el señor Fraga no ha estado quizá atento al debate, porque se ha insistido machaconamente en el hecho de que, efectivamente, el derecho militar moderno, en sus raíces más auténticas, tiene su base en la legislación de Carlos I, en la Constitución Criminal Carolina; y tiene su raíz en una vocación internacionalista, en una reducción estricta al ámbito militar de los delitos de deserción, de cobardía ante el enemigo, de indisciplina ante los superiores y delitos de genocidio.

Basados en esa doctrina y usos internacionalistas a que se refería el señor Fraga, no comprendemos que se alegue en contrario para intentar hacer ver que no respe-

tamos en lo que vale, en lo que debiera valer, la justicia militar. *(El señor Solé Barberá pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea el señor Solé?

El señor SOLE BARBERA: Si se ha consumido un turno en contra de la enmienda debería haber también un turno a favor.

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, el turno a favor de la enmienda ya lo ha consumido el señor Navarro.

El señor SOLE BARBERA: Pero como después ha habido dos turnos en contra, debe haber dos turnos a favor.

El señor PRESIDENTE: El turno que ha consumido el señor Fraga es el único en contra. Tenía razón el señor Fraga cuando ha dicho que el turno del señor Vega no ha sido turno en contra, puesto que ha aceptado el planteamiento de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SOLE BARBERA: Estoy conforme con la decisión del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, enmienda número 2, de adición de un párrafo al artículo 4.º

Por homogeneidad con el planteamiento del artículo 4.º, señor Navarro, la Presidencia entiende que la enmienda habría que considerarla en los siguientes términos: en el Tratado Tercero, el Título XVIII será epigrafiado así, «Del procedimiento sumarísimo en caso de guerra». Lo digo porque, a efectos de incorporación, no están homogeneizados los términos de la enmienda con los del artículo 4.º

El señor NAVARRO ESTEVAN: Así es.

El señor PRESIDENTE: En esos términos se entiende la enmienda y así se somete a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 297; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso e incorporada, en consecuencia, en un nuevo párrafo, al artículo 4.º, cuyo contenido está definido en los términos indicados con anterioridad por esta Presidencia.

Artículo 5.º  
del proyecto

Al artículo 5.º hay mantenidas diversas enmiendas, varias de las cuales han sido ya objeto, unas, de simple tramitación; otras, de tramitación y votación. Entiende la Presidencia —y ruego a todos los Grupos Parlamentarios que lo cotejen— que quedan por tramitar la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y la enmienda número 142 del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña. Además, queda por votar la enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa al artículo 190, que ya fue debatida en la tarde de ayer y respecto de la que el Grupo Parlamentario Centrista presentó una enmienda de transición que plantearemos antes de la votación.

Por consiguiente, queda sólo para el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso la enmienda número 1 en cuanto a debate.

Tiene la palabra para su defensa el señor Navarro Estevan.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los tratadistas del Derecho militar afirman que, pese a los avances notabilísimos experimentados por el mismo en el Derecho continental y en el Derecho americano, persisten residuos del antiguo Derecho militar que vienen del Derecho militar romano, que se enraiza con el sistema de castas de la Edad Media y que perdura en nuestros días, como es la expulsión deshonorosa del Ejército. Son unos residuos de la completa dependencia y sujeción del soldado a la voluntad del jefe, privándole de cualquier derecho que pudiera corresponderle en cuanto a ciudadano.

Los artículos 1025 a 1046 del Código de Justicia Militar vigente regulan los Tribunales de Honor. Ya sabemos que en el de-

bate constitucional los Tribunales de Honor se suprimieron en lo que se refiere a la Administración Civil y a los Colegios y las Asociaciones Profesionales, y la supresión de los mismos se traslada del artículo 111 de la Constitución, del Título relativo a la organización de justicia, al artículo 26 de la misma Constitución. No se hace referencia expresa a los Tribunales de Honor en el ámbito militar. No se hace referencia expresa, pero se puede afirmar que todo el espíritu de la Constitución, todos los preceptos dictados consagrando de forma rotunda el principio de legalidad, el principio de seguridad jurídica, los derechos de defensa, el derecho a un proceso perfectamente estabilizado en sus garantías, etc., están en contra de este rito oscuro, penoso, de carácter medieval que persiste, no sabemos por qué razones, en el Código de Justicia Militar. Porque no hay que olvidar que en los Tribunales de Honor no se trata de enjuiciar conductas predeterminadas por las normas, no se trata de aplicar, de subsumir en la norma una conducta considerada como delictiva, considerada como infractora de un ordenamiento jurídico. No se trata de eso. El principio de legalidad no existe. Se trata de manejar en la convicción personal, en la conciencia de unos determinados Jefes, Generales, etc., si su compañero de armas ha faltado o no de manera grave a las exigencias del honor militar. ¿Qué es el honor militar? Evidentemente existe, pero no está determinado ni tipificado en el Código de Justicia Militar ni en código alguno. En el Código Penal Ordinario existen unos delitos contra el honor, los delitos de injuria y de calumnia, y sabemos perfectamente que la deshonra, el descrédito, el menos precio de una persona pueden significar un atentado contra el mismo. Sabemos también que en el caso de la calumnia la imputación falsa de un delito que sea perseguible de oficio constituye un delito contra el honor, pero ¿dónde están las conductas tipificadas como deshonorosas en el Código de Justicia Militar? Por otra parte, ¿si estuvieran tipificadas como tales, no serían, acaso, consideradas delitos? ¿No serían perseguidas como delitos o faltas por la jurisdicción castrense? Parece evidente que sí.

Sin embargo, persisten estos Tribunales de

Honor que son, en el supuesto de que se entendiera que la Constitución al no prohibirlos los tolera, una especie de evidencia de las normas anticonstitucionales que existen en las propias Constituciones, como afirmaba Otto Bachoff.

El honor se entronca en la historia con la sumisión, el respeto, el vasallaje a un jefe determinado. La ceremonia del homenaje, la institución de la «devotio» germánica en la que una persona, el vasallo, llamado soldurio, se compromete a que si el jefe muere sin estar él presente para defenderle corre su misma suerte suicidándose.

El honor considerado como idéntico a la fortaleza o al valor ha llenado páginas en la historia medieval, muy importantes, pero, al mismo tiempo, tremendamente oscuras. Por ejemplo, un dato importante de la historia del honor es que Ricardo de Inglaterra arrancó los ojos a quince enemigos franceses para demostrarles el honor de las tropas británicas, de las tropas, entonces, inglesas, y que Felipe Augusto, Rey francés, le respondió con la misma medida como diciendo: a mí en honor no me gana nadie.

La Iglesia establece dentro del concepto clásico del honor el plus de moderación que significa la introducción de la caridad, de la compasión. Aparece el mito de Lohengrin, que es sucedido por el mito de Parsifal; el honor como pureza, y como fortaleza a un tiempo. Se pasa del caballero de armas al caballero cortesano, a la familiarización del honor, que se hace también una virtud propia del ciudadano de a pie, y más tarde queda reducido a los Tribunales Militares. Y un gran jurista español, no sospechoso de pertenencia a las filas de la izquierda, aseguraba muy recientemente que produce asombro, cuando no irritación, esa constante pretensión de conformar una sociedad tan compleja y dinámica como la sociedad española actual a unas normas concebidas y dictadas para lo que existía hace siglos.

Hemos de insistir, resumiendo, en primer lugar, en que los Tribunales de Honor no juzgan con arreglo a pruebas concretas, sino a unos elementos apreciados según la convicción de la conciencia. En segundo lugar, los Tribunales de Honor no juzgan con arreglo a ley escrita y promulgada con arreglo a

Derecho, con arreglo a Constitución, sino conforme al personal criterio que del honor militar tenga cada componente del Tribunal. En tercer lugar, no hay, en absoluto, profesionales en Derecho dentro de los Tribunales de Honor, sino profesionales en honor, que es realmente una profesión difícil de explicar. No disfrutan, por definición, de independencia ni quedan sometidos a la ley; no disfrutan de independencia porque se convierte la justicia militar, merecedora, acreedora de mejor tratamiento, en un derecho de casta, en un derecho de clase militar, que nada tiene que ver con su integración en las coordenadas jurídicas de la sociedad y del Estado. Los pares juzgan a su par. Se constituye el rito mágico caballeresco, en virtud del cual se sustrae el enjuiciamiento de conductas y de personas y se ataca al derecho de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.

De otra parte, la sentencia no permite gradación. Solamente se puede considerar al residenciado como culpable o inocente. Si se le considera culpable, se le expulsa del Ejército, con la deshonra de por vida que ello supone. La sentencia, por otro lado, no es recurrible sino por defectos de forma; y si se encuentran defectos de forma, se vuelve a enviar al Tribunal de Honor que ha resuelto para que subsane esos defectos y mantenga el fondo de la resolución definitiva.

Decía don José Ortega y Gasset, en «El tema de nuestro tiempo», que una de las definiciones más amargas de la sociedad española de su tiempo era que se trataba de un pueblo —el pueblo español— en estado de inmadurez jurídica; un estado de inmadurez en el cual no se reconoce como fundamento jurídico a la justicia, sino a la vetustez, al anacronismo. Se quedaba pasmado don José Ortega y Gasset de la pervivencia de estos Tribunales de Honor, que suponen la absoluta carencia de garantías y el absoluto incumplimiento de principios por los que se ha luchado con mucho coraje y con mucha lucidez a lo largo de la historia, por los que ha luchado el propio pueblo español de manera muy dura y con sangre excesiva de por medio y que, sin embargo, se encuentran conculcados —y no quiero ser patético— por la pervivencia de los Tribunales de Honor.

La Constitución republicana de 1931 su-

primía los Tribunales de Honor, tanto civiles como militares. Inmediatamente se restablecen por la ley de 17 de octubre de 1941. Después, yendo a la regulación concreta, el mismo artículo 1.025 con el que se inicia la regulación establece que se pueden constituir Tribunales de Honor para el enjuiciamiento de hechos que ya estuviesen juzgados en otro procedimiento judicial o gubernativo; desconocimiento del principio de la cosa juzgada material que resulta asombroso a la altura del tiempo en que vivimos. No tenemos bastante ya con esa tricotomía —empleando términos de contrario— por una parte, judicial, gubernativa; por otra, disciplinaria, sino que también existe, por si acaso, el Tribunal de Honor.

La prueba puede ser admitida o rechazada por el Tribunal, sin darse recurso alguno contra esa decisión. Se encuentra el residenciado en un estado de absoluta indefensión.

Por otra parte, el artículo 1.035 reitera el principio de que no se puede recurrir contra la denegación de las pruebas propuestas por el residenciado.

El artículo 1.039 reitera también la inexistencia de recurso; en todo caso, la devolución del acta y la reposición del proceso al estado en que se encontrara, para que se subsane los defectos de forma.

De otra parte, el artículo 1.044 establece que no solamente los jefes, oficiales y generales pueden ser sometidos al Tribunal de Honor, sino también los retirados de los Ejércitos; por tanto, a los que no se llama ya Tribunal de Honor, sino expediente de honor, pero pueden ser separados del Ejército y declarada deshonrosa su conducta, sin que sepamos por qué. No podemos saber por qué porque no existen tipos determinados.

De otra parte, y por si faltara poco, el artículo 1.046 prevé la posibilidad de que se enjuicien conductas no individuales sino colectivas, para cuyo caso se pueden crear Tribunales de Honor de carácter especial.

En conclusión, señor Presidente, señoras y señores Diputados, los Tribunales de Honor nada tienen que ver con la administración de justicia, como reconoce nuestra propia Constitución. Quienes pronuncian el veredicto inapelable del Tribunal de Honor no disfrutan de independencia ni quedan sometidos a la

ley. Son inescrutables los designios del llamado fallo de conciencia.

Aprobada la Constitución, parecía superada la situación estamental de moral de casta que supone exigencias contrarias a la justicia moderna. Se conculcan claramente los principios de legalidad y de igualdad ante la ley, de seguridad jurídica, de garantías procesales, etc.

No creo que esta intervención pueda ser interpretada en el sentido de que se quiere desarmar a los Ejércitos de un instrumento valioso para fortalecerse y defenderse. Porque todas las conductas, todas las posibilidades que pueda enjuiciar el Tribunal de Honor pueden perfectamente determinarse e insertarse en el orden disciplinario de la jurisdicción castrense. No implica en absoluto que la dignidad de los Ejércitos sea tirada por los suelos al suprimirse el Tribunal de Honor; no significa en absoluto un deshonor para la Jurisdicción Militar la eliminación de los Tribunales de Honor.

El Grupo Parlamentario Socialista piensa que el deshonor viene precisamente de hacer pervivir, de permitir la pervivencia en el Código castrense de una institución que nada tiene que ver con una organización moderna y rigurosa de nuestras Fuerzas Armadas; de dar a las Fuerzas Armadas la posibilidad de ser censuradas por el común de la sociedad porque nosotros no hemos tenido la lucidez y el coraje precisos para decir que ya basta de ofender a aquella institución que decimos defender, que decimos alabar, que decimos, con respecto a ella, que el artículo 8.º de la Constitución la establece como una médula importantísima de la defensa de la soberanía nacional y de la seguridad militar del Estado. Cuando decimos eso, no podemos consentir al mismo tiempo que persistan estos Tribunales, que no ya en la penumbra, sino en la absoluta oscuridad jurídica dictan fallos en conciencia olvidando que la conciencia mínima indispensable para una convivencia democrática está inserta en las leyes democráticamente votadas en esta Cámara, de acuerdo con las exigencias de la Constitución.

Vaya, pues, toda la posibilidad de enjuiciamiento por Tribunales de Honor al ámbito disciplinario, donde debe darse, con todo tipo de garantías, una definición clara y congruente de los tipos, la posibilidad de defensa,

la posibilidad de recursos, hasta el punto de que nuestra justicia militar vuelva nuevamente a suponer un ejemplo para los países continentales y americanos, como supuso esa justicia a la que me refería de vocación internacionalista que termina no en virtud de que se imponen tradiciones españolas de mejor abolengo, sino en virtud de la importación de modelos franceses en los que ya se establece una burocratización de la justicia militar y un olvido de aquella vocación internacionalista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, no voy a seguir en su larga exposición histórica al erudito señor Navarro, aunque creo que tuvo algún pequeño «lapsus», porque los «aldurios» yo creo que eran celtíberos—accedieron a ese nombre los romanos—, que precisamente fueron los que iniciaron la larga carrera española hacia el sentido del honor.

Y no le voy a seguir porque me ha recordado un chiste o, mejor dicho, un sucedido en la Audiencia de Pontevedra cuando un Presidente citó un tercer juicio a última hora, a la una menos cuarto, pensando que iba a ser breve; pero un joven abogado, que quería lucirse, hizo esto mismo: empezó en los vacceos y el Fuero Juzgo, y cuando iba ya por las Partidas le dijo el señor Presidente: «Ruego al señor letrado se sitúe más cerca de la hora de comer».

Creo que, efectivamente, aquí lo que hay que decir es muy sencillo: primero, que el artículo 26 de la Constitución —y puedo dar testimonio fidedigno porque formé parte de la Ponencia— los prohibió expresamente en la Administración civil y en las organizaciones profesionales, con la clara intención de dejar abierto el tema para los Tribunales de Honor militares. Por tanto, cuantas otras consideraciones se hagan van contra la letra y el espíritu del artículo 26.

Segundo, el honor, se ha dicho, no es definible. Habrá quien no pueda definirlo. Hay, desde luego, quien entiende que es una parte fundamental de la vida humana, de la vida

social y, por supuesto, del funcionamiento de las Fuerzas Armadas en todos los países del mundo. Y hay que decir que a este respecto todos recuerdan también la historia del que le preguntaron: «¿En qué se diferencia un elefante de una pluma estilográfica?», y contestó: «No caigo», a lo que le respondieron: «¿Usted se pondría un elefante en la chaqueta?». Todo militar sabe lo que es el honor; y justamente porque hay puntos de honor que tienen que ser definidos de ese modo en una moral estamental es por lo que no puede dejarse al arbitrio de una presión exterior que un grupo de oficiales le ponga una pistola a un señor, en una habitación, para que use de ella. Esos puntos tienen que estar regulados, pero, por otra parte, indudablemente, tienen que tener esa amplitud que tiene un jurado de honor en esta tradición. Yo creo que es parte fundamental del estamento militar el sentido del honor. Considero que sin él, eso que fue definido por Calderón —la milicia— como una religión de hombres honrados, es decir, de honor, perdería su razón fundamental de ser. Por tanto, creo que iría no sólo contra la Constitución, sino contra el espíritu militar, la supresión de los Tribunales de Honor y, por otra parte, que el dejarlos como Tribunales de hecho sería un gravísimo error jurídico.

Por todas estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo se opone a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Lamento que el afán de meritoriaje hacia el Gobierno del señor Fraga le haga confundir a los parlamentarios con meritorios, pero aquí no se ha dicho jamás que el Grupo Socialista esté contra el honor militar o contra el honor civil; en absoluto.

Lo que hemos dicho, y volvemos a decir, es que la defensa del honor militar que se produce ya en tipos concretos del Código de Justicia Militar enjuiciables a través de la vía judicial castrense está ahí, y, por otra parte, para cuestiones, para enjuiciamientos de hechos que no siendo típicamente delictivos o no constituyan falta tampoco, tenemos la vertiente disciplinaria.

El Código de Justicia Militar, el proyecto de reforma parcial, previene en su Disposición final segunda el que en un plazo breve se publique un Código disciplinario de carácter castrense. Ahí sería el momento de introducir la defensa contra aquellas conductas que, sin suponer la comisión de un delito, de una falta, supongan un atentado concreto al honor militar. Esta es la posición socialista.

De otra parte, entiendo que no se puede en absoluto decir que los Tribunales militares se han exigido históricamente en nuestro país, cuando, en realidad, los Tribunales militares parten de la concepción de una sociedad caballeresca —porque hay que remontarse a la historia, señor Fraga; por supuesto que sí—, y esa sociedad caballeresca estamental desaparece con la modernidad.

Cuando en la Constitución se discutió el artículo 26 no es cierto que se hicieran alusiones, según mis informaciones, a que hubieran explícitamente de subsistir los Tribunales militares. De lo que se trataba era que, prohibidos los Tribunales de Honor en la Administración civil y en las organizaciones profesionales, se remitía a la reforma del Código de Justicia Militar la supresión o no de los Tribunales de Honor. Esta es la información que tengo; si estoy equivocado lo puede decir el señor Fraga.

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, creo que el debate sobre el artículo anterior deja perfectamente claro que mis deseos de hacer méritos de cualquier clase en este caso son solamente con la verdad y la justicia.

Y lo que tengo que decir es que, como ponente y persona que debatió ampliamente este tema en Comisión y en Pleno —y me remito al «Diario de Sesiones»—, certifico que mi interpretación es la correcta.

Lo que ocurre en este punto, como en otros —y ya se vio en un debate reciente, en el de la Ley de Libertad Religiosa—, es que se quiere ir más allá de la Constitución o dejarla atrás, y, naturalmente, nuestro Grupo, que se propone, cuando tenga fuerza para ello, en algunos puntos que expresamente ha anunciado

reformularla, mientras esté ahí se propone respetarla al pie de la letra, y sobre todo en su espíritu.

Sentado esto, quiero decir: primero, que, sin duda alguna, el artículo 26 en su redacción, sin necesidad de interpretación, dice lo que dice; y segundo, que, sin duda ninguna, no sólo en una sociedad caballeresca, sino en cualquier sociedad en que la palabra «militar» tenga un sentido, la palabra «honor» tendrá un sentido. Para algunos quizá no lo tenga, para otros lo tendrá siempre. *(El señor Satrustegui Fernández pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea, señor Satrustegui?

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Yo estaba preparado para oponerme a la enmienda del Grupo Socialista, pero se ha lanzado como un rayo el señor Fraga detrás de mí... Creo que tengo derecho a razonar, puesto que estoy respaldando un proyecto de ley que ha presentado el Gobierno con el apoyo de su Partido.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Satrustegui, tome asiento, por favor. El debate sobre la enmienda a este artículo es un debate concluido. Tendrá oportunidad, en trámite de explicación de voto, de explicar el sentido en que haya votado su Grupo, si es que estima oportuno usar de ese trámite.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Entonces, pido al Grupo y a toda la Cámara que se opongá, porque tengo razones firmes para ello, a la enmienda del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tome asiento, por favor, señor Satrustegui. El debate sobre la enmienda está terminado.

Enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de defender la enmienda quiero tomar la palabra para una cuestión puramente formal, y es que la enmienda anterior a este artícu-



lo 5.º, que es la número 102, fue convertida ayer en enmienda transaccional que cambiaba un título y que entiendo debe ir en el artículo 4.º, en donde se colocan los títulos nuevos.

El señor PRESIDENTE: Eso ya estaba anotado y la Presidencia había dado instrucciones al Letrado en el sentido de que se incorporara al artículo 4.º, porque es el que modifica rúbricas y epígrafes, mientras que el artículo 5.º se refiere a supresiones.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente.

La enmienda que quiero defender ahora es una enmienda en la que se hace referencia a los delitos cometidos por medio de prensa o imprenta. Ocurre que el artículo 197 es un artículo de extraña redacción, en el que se conceptúa como autores de los delitos de prensa o imprenta no sólo a los autores materiales del hecho, sino a los difusores y, utilizando la expresión del Código, a los simples tenedores, o sea, el que tiene un folleto subversivo, el que tiene un folleto delictivo, tiene, según el actual Código, el mismo grado de responsabilidad que el autor del impreso. Esto, evidentemente, es una exageración, es un dislate; hay autores, hay cómplices, hay encubridores, pero el considerar que es autor, con la misma gravedad, el que hace un impreso delictivo que el que tiene un ejemplar en el bolsillo, nos parece una total exageración.

En consecuencia, nosotros pedimos que se suprima el último párrafo del artículo 197.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda. (Pausa.) El señor Vega tiene la palabra.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, la enmienda pretende la supresión de todo el contenido del último párrafo del artículo 197. Nosotros lo que proponemos, como enmienda alternativa, es que, de las figuras que aquí relaciona el último párrafo como delitos de imprenta, se suprima únicamente la de los tenedores de impresos, por entender que las otras personas que aquí se

mencionan: reproductores o difusores del impreso o publicación criminal, no pueden ser eximidas del concepto de autores del delito, que es lo que regula este artículo 197, mientras que los tenedores, de difícil definición, en cuanto que la cuantía y la figura de tenencia, de uno, diez, veinte o diez mil impresos es difícil de perfilar, sin embargo podrían ser, en su caso, autores de una falta de este mismo tipo delictivo o de otra entidad, dentro de la conceptualización que el propio Código establece para otras participaciones distintas a la de autor en un hecho delictivo. Por eso proponemos, simplemente, la supresión de la figura de los tenedores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente.

Entendemos que, en espíritu, está aceptada prácticamente la enmienda en su totalidad, porque, evidentemente, el concepto fundamental, el tipo penal más común era el de los tenedores. Por tanto, suprimiéndose éste, nos parece suficiente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso defendió ayer una enmienda de supresión del artículo 190 en relación con la enmienda que asimismo tenía al artículo 187. Acordada la introducción de la reincidencia como agravante ordinaria en el artículo 187, el mantenimiento de esa reincidencia en el artículo 190 daba lugar a una contradicción, por lo que el Grupo Parlamentario Centrista presentó una enmienda de transacción que supone, en definitiva, que el artículo 190 quede limitado exclusivamente al segundo de los supuestos que en él se incluyen, puesto que el primero está incorporado al artículo 187. Ese segundo supuesto es el de la delincuencia habitual.

Pregunto a la Cámara si acepta la admisión a trámite de esa enmienda de aproximación o de transacción presentada por el Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 190 y que entiendo la Presidencia, como digo, que es una consecuencia de una decisión tomada

ayer (*Pausa.*) Queda admitida a trámite. ¿Mantiene, no obstante, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso para votación su enmienda de supresión? (*Asentimiento.*)

Vamos a someter, pues, a votación en primer lugar la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supresión del artículo 190.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 132; en contra, 157; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre supresión del artículo 190 del Código de Justicia Militar.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, que modifica el artículo 190, en concordancia con la modificación ya introducida al artículo 187, en el bien entendido que, de aprobarse esa enmienda, se incorporará al artículo 1.º y al lugar que le corresponda como modificación del artículo 190. Se somete, pues, esa enmienda a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 167; en contra, 109; abstenciones, 22.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de modificación del artículo 190, que será incorporada al lugar correspondiente en el artículo 1.º de este proyecto de ley.

En relación con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña sobre supresión del último párrafo del artículo 197, el Grupo Parlamentario Centrista ha propuesto una enmienda de transacción que implica la desaparición en ese último párrafo de la mención «los tenedores». ¿Se admite a trámite esta enmienda? (*Pausa.*) Queda admitida a trámite al no haber objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario.

Considero que el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña entiende que basta con votar esta enmienda de transacción. Por consiguiente, la vamos a votar en los mismos

términos que hemos indicado, es decir; de aceptarse, como es de modificación de un artículo y no de supresión, se incorporará en el artículo 1.º al lugar que corresponda. Se trata de la modificación del último párrafo para hacer desaparecer a los tenedores de impresos o publicaciones.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 291; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la modificación del artículo 197 en los términos de la enmienda de transacción presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, incorporándose esa modificación al lugar que corresponda en el artículo 1.º de este proyecto de ley.

Vamos a votar seguidamente la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la supresión de los artículos referentes a los Tribunales de Honor.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 134; en contra, 163; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con el artículo 5.º del proyecto.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 5.º, según figura en el dictamen de la Comisión, quedando entendido que lleva ya incorporada la supresión de los artículos 872, determinados párrafos del 873, 875 y 879, que fue acordada en la tarde de ayer.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 299; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º del proyecto en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, llevando incorporada la mención de los ar-

tículos relativos a la ejecución de la pena de muerte que fueron suprimidos en votación de la tarde de ayer.

Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Satrústegui.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, los portavoces del Grupo Centrista han estado insistiendo durante estos dos días en que estamos en una reforma parcial y provisional del Código de Justicia Militar de resultas de los Pactos de la Moncloa. En esos pactos lo que se tuvo en cuenta principalmente fue la necesidad de terminar con la situación que ha llevado a determinados periodistas y escritores implicados en supuestos delitos a depender de la jurisdicción militar. Esto, que era lo principal, se logra con la modificación que estamos aprobando.

Hay otros muchísimos temas, importantísimos, que habrán de modificarse en el nuevo Código de Justicia Militar, como ha explicado mi compañero el señor García-Románillos. Esos, digamos, defectos importantísimos que tiene el Código son igualmente importantes que la descripción, por ejemplo, de cómo se ejecuta una pena de muerte.

Precisamente porque hay mucho que corregir en este tema, pareció al Gobierno y a la Comisión que no era materia que tenía que ser tratada con ocasión de esta reforma parcial.

Lo mismo les pareció respecto a los Tribunales de Honor.

Ayer, el Grupo Socialista, evidentemente con su agilidad y sentido de la oposición, llegó a ponernos nerviosos incitándonos a aprobar un texto relativo a cómo se ejecuta una pena de muerte. Yo preferiría no tratar nunca de la ejecución de una pena de muerte. Realmente plantearon Sus Señorías un caso de ciencia-ficción. Parecía que si nosotros no aprobábamos lo que en ese momento preciso pedía el Grupo Socialista, y no más tarde, tranquilamente, cuando se elabore el nuevo Código de Justicia Militar; parecía enteramente —repito— que nos oponíamos a que esa modificación, evidentemente necesaria, se lleve a cabo.

Pues bien, algo parecido ocurre con los Tribunales de Honor. El Grupo Socialista pide que ahora, en este momento, se supriman los artículos relativos a los Tribunales de Honor.

He de decir que esta cuestión es absolutamente opinable.

Ayer por la noche me dediqué a leer lo que hemos dicho unos y otros en relación a los Tribunales de Honor, y tengo una duda. Porque mi buen amigo, el Diputado señor Navarro, perteneció a un Grupo Parlamentario conjuntamente conmigo en el Senado, y yo no recuerdo exactamente la fecha en que se pasó al Grupo en el que ahora tan dignamente se encuentra; pero si fue antes del 27 de septiembre de 1978 —si fue así; si no, no—, el señor Navarro, con todo el Grupo Socialista del Senado votó lo que dice la Constitución, y votó en contra de una enmienda que mi Grupo presentó, y que consistía en decir: «Se prohíben los Tribunales de Honor».

Tuvo sin duda sus razones el Partido Socialista para hacer esto. Yo las respeto; pero lo que no cabe duda es que esto demuestra que en unos momentos puede creerse que se debe votar de una manera, y en otros, de otra.

Aquí, el Gobierno al que respalda mi partido, cree que este tema ha de ser tratado al redactarse el nuevo Código de Justicia Militar que, con arreglo a esta reforma, ha de presentarse dentro de un año.

Y como consideramos que es plenamente razonable que opine que esto debe tratarse en ese momento, y no en este, por esa razón, nos hemos opuesto a la enmienda del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Mi explicación de voto por el Grupo Socialista se va a limitar a este tema concreto, a los Tribunales de Honor.

Nosotros hemos votado a favor de la supresión de los Tribunales de Honor porque

no nos han convencido, en absoluto, las razones que, en contra —a mi modo de ver de una manera confusa— ha dado el profesor Fraga.

Creo que ha sido confusa su explicación porque se ha mezclado el tema del honor —que nadie discute— con el tema de los Tribunales de Honor. Y el tema de los Tribunales de Honor supone para nosotros un importante atentado a la seguridad jurídica y a las garantías procesales.

Por consiguiente, no tiene nada que ver con los temas del honor del Ejército, o del honor de cualquier ciudadano, lo que aquí estamos debatiendo.

Por eso, yo he creído encontrar esa confusión por mezclar los dos temas, como ha hecho don Manuel Fraga. Y no nos ha convencido.

Nosotros —y creo recordar exactamente lo que ocurrió en el debate constitucional, porque también tuve el honor de pertenecer a aquella Ponencia— dejamos muy claramente establecido en la Constitución, como se ha dicho en el artículo 26, la supresión de los Tribunales de Honor en la Administración Civil y en los Colegios Profesionales. Se dijo en la Ponencia que el tema de la Jurisdicción Militar, que evidentemente afectaba de tal manera igualmente; las razones que podían avalar la supresión, en un caso y en otro eran idénticas, pero que podían tener, en un caso, rango constitucional y, en otro, simple rango de ley ordinaria en la reforma del Código de Justicia Militar. Por consiguiente, el hecho de que la Constitución diga o establezca la prohibición, no excluye, como muy bien sabe el profesor Fraga, que en una norma de rango inferior se puede hacer, que es lo que pretendemos hacer ahora los socialistas sin romper ningún compromiso ni contradecir la Constitución.

Por consiguiente, cuando el señor Navarro y los socialistas votaron en contra de aquella enmienda es porque estaban manteniendo el acuerdo general en materia constitucional. Y ahora, que es el momento, es cuando, a nuestro juicio, lo hemos planteado de tal forma que, a la explicación de mi buen amigo Joaquín Satrústegui, tendría que decirle que el señor Navarro y todos nosotros, entonces, votamos a tiempo y correctamente

en contra de aquella reforma porque se había acordado llevarla a una ley ordinaria, y el señor Satrústegui vota ahora con su Grupo a destiempo, porque es éste el momento de hacerlo. ¿Por qué ahora? ¿Por qué dentro de un año? ¿Qué razón hay para poder decir dentro de un año? Este es un tema que afecta a derechos fundamentales; afecta a la seguridad jurídica y a las garantías procesales.

Hemos estado oyendo durante los últimos meses a muchos señores Diputados y al señor Ministro de Educación llenársele la boca de mencionar el artículo 10, 2, de la Constitución sobre la interpretación de los derechos humanos y tengo que decirle al señor Satrústegui y al Grupo Parlamentario Centrista que el mantenimiento de los Tribunales de Honor es contrario y se enfrenta tajantemente a lo establecido en el artículo 14, 5, del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, ratificado por España; y se enfrenta radicalmente —lo que es más grave— a los artículos 5.º y 6.º del Convenio Europeo de Derechos Humanos, porque un Tribunal de Honor juzga a una persona y le produce daños tan graves como la expulsión del Ejército y lo juzga sin las garantías recogidas en estos textos internacionales.

Por consiguiente, al ser esa la razón de nuestra petición de supresión, no vemos que sea justificado esperar un año, porque desde el momento en que se ratifique el recurso individual ante el Convenio Europeo de Derechos Humanos, ante la Comisión Europea de Derechos Humanos, cualquier militar afectado por un Tribunal de Honor podrá acudir a la Comisión Europea, y la Comisión Europea dirá que España tiene que modificar su legislación porque es contraria al Convenio Europeo; de tal forma que, señores de Unión de Centro Democrático, cuando ustedes metieron —que no era necesario, pero forzaron que entrase— el artículo 10, 2, de la Constitución por razones puramente oportunistas, tuvieron que entender que esa incorporación no era solamente para que en ella se apoyase —y mal apoyado— el señor Otero en la Ley de Centros Escolares (*Rumores.*), sino para que se cumpliesen todos sus extremos.

Este es el supuesto; este es el caso y por esa razón, los socialistas —que no queremos que a nuestro país se le avergüence en el Convenio Europeo de Derechos Humanos declarando que hemos infringido ese Convenio— hemos planteado esta enmienda y lamentamos que todavía ustedes se den un plazo para que siga habiendo una norma contraria a esos textos del Consejo de Europa en la legislación española. *(Muy bien.)*

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, brevísimamente. Nosotros hemos votado de acuerdo con lo que pensamos. Yo iba a darle una excusa a mi querido compañero y admirado señor Satrústegui, porque si hubiera sabido que iba a hablar del mismo tema, le hubiera dejado a él, porque él lo hace siempre mejor que yo. Pero después de su explicación de voto, celebro mucho haber actuado como ese rayo que él dice, en este caso era el rayo de la guerra y del honor, porque, sin duda ninguna, el argumento ese no vale y nosotros ni ahora ni después... *(Rumores.)* Perdón, señores, ahora estoy yo en el uso de la palabra.

En cuanto al artículo 26 claramente se excluyó de la Constitución este tema. Efectivamente se puede hacer por ley ordinaria. Lo que nosotros decimos es que no se puede invocar la Constitución, como se ha invocado en el resto de sus artículos para ir en contra de lo que claramente dice el artículo 26.

En tercer lugar, la seguridad jurídica es un bien sumamente importante. Nosotros la defenderemos siempre. Por eso defendemos una regulación de los Tribunales de Honor; pero si el honor es más, todo lo demás es menos, y también lo dice Calderón.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Desde una parte de esta Cámara se está repitien-

do, hasta la saciedad, que ciertas cosas, ciertos errores no se modifican porque más adelante se hará un Código nuevo en el que se cambiarán. Y al principio de la sesión de esta tarde el señor García-Romanillos nos ha obsequiado con una lista de artículos que, según él, contenían grandes errores del actual Código. He tomado rápida nota de la larga lista de errores que contiene el actual Código, según el señor García-Romanillos, y con sorpresa he observado que, en primer lugar, algunos de los números de su lista vienen reformados en la reforma que estamos aprobado actualmente. Por ejemplo, los artículos 437, 3, y el 186, que, si los busca, verá que en el informe de la Comisión vienen ya reformados. Uno de ellos trata del permiso de los militares para casarse, que usted ha citado expresamente. Otros artículos y párrafos no existen. Otros, como, por ejemplo, el 10, lo ha citado de una forma claramente manipulada, al decir que las plazas del Norte de Africa estarán de perpetuo estado de guerra, cuando el Código dice: «excepto Ceuta y Melilla».

El señor PRESIDENTE: Señor Busquets, aténgase al tema que es objeto de su explicación de voto.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente. Con todo respeto. El tema tiene un contexto, y es que la filosofía puede ser reformar todo lo reformable ahora, o, por el contrario, no hacerlo porque como hay muchos errores es mejor dejarlo para hacer más tarde un Código nuevo. Yo pretendo decir que hay que reformar todo lo reformable ahora para que no nos vaya a pasar como a los niños, que en el colegio dicen: «Mal de muchos, consuelo de tontos».

Nuestra filosofía es, y ha sido, que hay que reformar todo, y por eso tomaba nota de los artículos del señor García-Romanillos y por eso entiendo que hay que suprimir ahora los Tribunales de Honor, porque cuando se discutían en la Comisión Constitucional —y me he visto obligado a repasar los «Diarios de Sesiones» recientemente porque salió el tema en Comisión—, el señor Pérez-Llorca, que actuaba como portavoz de UCD, dijo que se dejaba para la reforma de las

Ordenanzas —lo he leído textualmente, no dijo el Código de Justicia Militar— el suprimir los Tribunales de Honor. El caso es que las Ordenanzas se reformaron ya, y allí no se hizo la reforma porque no era su lugar. Su lugar era éste, y el espíritu de UCD era que, llegado este momento, habría que reformar los Tribunales de Honor y suprimirlos.

Quiero decir, además, que si los portavoces de otros Grupos Parlamentarios se hubieran molestado en leer las justificaciones o motivaciones de las enmiendas de los socialistas, habrían podido leer que en la motivación de esa enmienda se dice que se pide la supresión de esos Tribunales por ser contrario a lo preceptuado en los artículos 9.º, 3; 14; 24; 25, 1, y 120 de la Constitución. Y si repasan esos artículos —los acabo de repasar— verán que, ciertamente, la existencia de esos Tribunales atenta contra estos artículos de la Constitución, porque en esos Tribunales ocurren cinco cosas concretas que, en mi opinión, van claramente contra la Constitución. Primero, no hay defensor. Segundo, no hay seguridad jurídica, porque no se juzga con arreglo a una ley escrita, se juzga con arreglo a la conciencia, y la conciencia es distinta para unos y para otros. Tercero, no hay posibilidad de apelación. Cuarto, es un juicio secreto, cuando actualmente es norma universal que los juicios tienen que ser públicos. Quinto, no hay gradación en la pena, o se expulsa por una sentencia infamante, o bien se absuelve.

Creo que estas razones son suficientes. Por eso hemos votado afirmativamente.

El señor PRESIDENTE: No hay enmiendas respecto de los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, por lo cual los sometemos ahora, conjuntamente, a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 297.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Enmienda número 93, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto del artículo 10.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente.

El artículo 10 establece una relación de unas atribuciones, derivadas del artículo 52 del Código de Justicia Militar, en cuyos supuestos se permite la delegación de la Autoridad judicial militar a favor del Auditor Jefe, para que éste pueda, en definitiva, resolver en nombre de la Autoridad judicial militar. Pero hay otros supuestos, de este artículo 52 invocado, en los que no se permite esta delegación o incluso... (*Rumores que impiden oír al orador claramente.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor ROCA JUNYENT: Gracias, señor Presidente. E incluso estas propias atribuciones, por las que se permite la delegación, puede ser que hipotéticamente no se delegue para ambos supuestos; es decir, para el supuesto en que no se haga uso de esta delegación o para los supuestos no contemplados en este artículo 10. En relación con el artículo 52 se solicita en nuestra enmienda que sea preceptivo, en todo caso, el informe del auditor en beneficio de la juridicidad del proceso que estamos contemplando.

Esto es lo que pretende nuestra enmienda, que esperamos merezca la atención de Sus Señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*)

El señor García-Romanillos tiene la palabra.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, apoyándonos en el refrán de que lo que abunda no daña, vamos a aceptar la enmienda del Grupo Minoría Catalana, teniendo en cuenta que abunda en el artículo 50, según el cual la Autoridad judicial resolverá los asuntos de justicia, previo dictamen de su Auditor; y entendiendo que son asuntos de justicia a los que se refiere el artículo 10, no tenemos inconveniente en aceptar la enmienda de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 93, del Grupo Par-

Artículos  
6.º, 7.º, 8.º  
y 9.º  
del proyecto

Artículo 10  
del proyecto

lamentario Minoría Catalana, respecto del artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 302; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 93, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto del artículo 10.

Sometemos a votación, seguidamente, el resto del texto del artículo 10, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 304.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10, conforme a los términos con que figura en el dictamen de la Comisión e incorporando la enmienda número 93, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que ha sido aprobado con anterioridad.

Sometemos a votación, seguidamente, los artículos 11 y 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 302; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 11 y 12 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del mantenimiento de lo que fue artículo 13 en el proyecto y que ha quedado suprimido en el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Los artículos 13 y 14 que, como enmiendas «in voce» en su momento, vengo a defender en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, estaban en el proyecto de ley del Gobierno. El primero se refiere al recurso ante el Tribunal Supremo de determinados procesos de

la justicia militar y dice así: «Los condenados a penas de privación de libertad superiores a tres años en una de ellas o en la suma de varias, así como, en todo caso, el Ministerio Fiscal, podrán interponer contra las sentencias dictadas en primera instancia por el Consejo Supremo de Justicia Militar, según la competencia al mismo asignada, recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, conforme a los motivos y trámites que señalan los artículos 847 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y la segunda, que defiendo conjuntamente, para evitar el cansancio de la Cámara, sobre todo y especialmente el del Grupo Centrista que parece el más fatigado de todos... (Rumores), dice lo siguiente: «1. El Fiscal del Reino podrá cursar instrucciones de servicio o para procedimientos de particular relevancia al Fiscal togado del Consejo Supremo de Justicia Militar, así como las que sean necesarias para la unidad de criterios interpretativos en la aplicación de las leyes.

2. El Fiscal del Reino podrá nombrar un fiscal de los inmediatamente a sus órdenes para actuar en los procedimientos que se sustancien ante el Consejo Supremo de Justicia Militar en cumplimiento de orden expresa del Gobierno».

¿Por qué razones hemos asumido «in voce» estas enmiendas que estaban en el texto originario del Gobierno? Porque estas enmiendas proceden de los Acuerdos de la Moncloa y suponen una suficiente, aunque previa a la Constitución, intervención del Tribunal Supremo de Justicia y del Fiscal General del Estado, que sería la terminología que habría que adaptar a la Constitución, después de su aprobación, en la jurisdicción militar.

Pero hay que señalar, como ya se ha señalado reiteradas veces por diversos intervinientes en este debate, que estos artículos son absolutamente insuficientes después de la aprobación de la Constitución.

Por consiguiente, puesto que no era posible hacer modificaciones en relación con ellos, hay que advertir que en la reforma definitiva del nuevo Código de Justicia Militar hay que someter a todos los procesos procedentes del Consejo Supremo de Justicia Militar, en el que éste haya intervenido como Tribunal de Primera Instancia, al recurso del

Artículos  
11 y 12  
del proyecto

Artículos  
13 y 14  
del proyecto

Tribunal Supremo, y, en todo caso, hay que reforzar también en el futuro esto que, de una manera tímida, se introduce en este artículo 14 en relación con el Fiscal General del Estado. Y ello, señores Diputados, por dos tipos de razones, unas que afectan a la Constitución española y a otra legislación también referente a la organización militar.

Efectivamente, en el artículo 123 de la Constitución —y en ése creo que no habrá ningún tipo de discrepancias— se dice: «El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales».

Pues bien, este artículo supone la jerarquía superior del Tribunal Supremo en relación con cualquier otro Tribunal existente en el país, incluido el Consejo Superior de Justicia Militar.

Consecuentes con este planteamiento, se introdujo, creo que ya en la Ponencia y por una enmienda de aproximación que hizo precisamente el señor Fraga, en la Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y de la Organización Militar —que creo que ya está aprobada sin modificación también en este tema por el Pleno del Senado—, lo siguiente: «Título VII, De la Jurisdicción Militar.—Artículo 40, 1. La Justicia Militar se administrará en nombre del Rey en la forma que señale el Código de Justicia Militar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución», que reconoce la supremacía del Tribunal Supremo; y se añade en el número 2: «La ley regula el ejercicio de la Jurisdicción Militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, bajo los principios de especialidad jurisdiccional, salvaguardando debidamente la unidad del Poder Judicial del Estado».

Por consiguiente, desde esta primer veta de argumentos constitucionales, se justifica nuestra enmienda al artículo 13. Pero hay un segundo tipo de argumentos que están en la misma línea de los que hemos esgrimido en el tema anterior de los Tribunales de Honor, que es el artículo 10, 2, de la Constitución, que se refiere a la interpretación de todos los temas que afecten a materia de derechos humanos, de acuerdo con los textos interna-

cionales ratificados por España. Y ése es el caso del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 14, 5, dice lo siguiente: «Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un Tribunal Superior, conforme a lo prescrito en la Ley».

Pues bien, estamos en ese supuesto, porque si el Consejo Supremo de Justicia Militar juzgase en primera y única instancia y no hubiera el recurso de casación que estamos aquí señalando, estaríamos violando el sentido del artículo 14, 5, del Convenio de las Naciones Unidas en materia de Derechos Civiles y Políticos y, en concreto, el sentido del derecho a la jurisdicción, protegido en la Constitución española.

Por consiguiente, cuando el Consejo Supremo de Justicia Militar interviene en primera y única instancia, si falta este recurso, es necesario que se acepte lo que nosotros pedimos.

Por cierto, señor Presidente, si se me permite, puesto que las enmiendas y el texto del Gobierno son antiguos, pediría que se corrigiesen dos errores que existen derivados de la terminología de aquel tiempo y del actual.

En la primera enmienda al artículo 13 debe decir, en vez de «Sala Segunda del Tribunal Supremo», «Sala de lo Penal del Tribunal Supremo»; y en la segunda —como ya he indicado antes—, en vez de «Fiscal del Reino», debe decir «Fiscal General del Estado».

En cuanto a la segunda enmienda, se deriva de la primera con relación a la necesidad de admitir que el Fiscal del Reino pueda cursar estas instrucciones de servicio, porque, si no, no se cerraría esta competencia superior del Tribunal Supremo en estos supuestos.

Y es que, además, como este texto presentado por el Gobierno se planteaba de tal manera que comprendía entonces los artículos 13 y 14, hoy suprimidos, en la reforma del artículo 86 se hace referencia al Fiscal; referencia que no tiene sentido si no se acepta la inclusión del artículo que nosotros proponemos; porque dice el artículo 86 reformado: «El Consejo se entenderá directamente con los Ministros de Defensa y de Justicia, el Fiscal y Presidente del Tribunal Supremo en los asuntos que les conciernan...». Y ¿qué asun-



tos les conciernen si no aceptamos también el tema del Fiscal General del Estado, tal como viene en nuestra enmienda, que pretende introducir un artículo 14 a este proyecto de ley?

No quiero cansarles más, especialmente al Grupo Parlamentario Centrista. Por consiguiente, solicito de Sus Señorías el voto favorable a las dos enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, voy a consumir un turno mixto con relación a las dos enmiendas que acaba de defender el representante del Grupo Socialista a los artículos 13 y 14, cuya motivación entendemos absolutamente distinta, asumiendo los argumentos que ha esgrimido en relación con la primera y no habiéndonos convencido los que ha utilizado respecto a la segunda.

En relación con la primera, en efecto, ese artículo a que él acaba de aludir de la Ley Orgánica de criterios de la Defensa fijó un principio; principio que se asume y como tal se acepta la enmienda, teniendo en cuenta que la solución del problema de conjugar debidamente la unidad jurisdiccional —que es constitucional— con la Jurisdicción Militar —que es también constitucional—, entendemos que no se puede hacer a través de un artículo, sino que tendrá que ser otro texto el que haga esa conjugación.

En relación con el artículo 14, en este caso, no nos sirven los argumentos de unidad jurisdiccional, porque, como muy bien sabe el señor Peces-Barba, el Poder Judicial es algo bien distinto del Ministerio Fiscal. Después del artículo 86 del proyecto de ley, que él nos ha leído, hay un artículo 127, que en su apartado I dice: «Corresponde a los Fiscales del Consejo:», cuyo número 4 establece: «Recibir directamente del Gobierno las órdenes e instrucciones que éste considere oportunas para la rigurosa aplicación de las leyes, la defensa de los intereses y derechos de la Nación, de los Ejércitos y los poderes del Rey, de las que darán conocimiento al Consejo Supremo». Y más adelante, en su apartado III,

dice: «El Fiscal Togado, por decisión del Gobierno, a excitación del Consejo Supremo o por propia iniciativa, podrá designar a uno de los Tenientes Fiscales miembros de la Fiscalía o a uno de los Fiscales Jurídicos Militares de los Ejércitos, según proceda, para que inspeccione o intervenga, ejerciendo las funciones en alguna causa o actuación determinada».

Entendemos consecuentemente, señor Presidente, Señorías, que, asumiendo los argumentos que han apoyado la enmienda o voto particular al artículo 13, nos oponemos a la supresión del artículo 14. En consecuencia, nuestro voto será dispar, a favor de una y en contra de otra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, no nos extraña la incongruencia de esta intervención.

Agradecemos mucho que se hayan entendido nuestras razones respecto al artículo 13 y no comprendemos cómo no se han entendido en lo que respecta al artículo 14. Que se nos explique, si no, cómo se va a producir esa conexión, que es heterogénea, con el estatuto del Ministerio Fiscal y con el principio jerárquico. ¿Quién va a dar instrucciones al Fiscal que intervenga defendiendo las sentencias del Consejo Supremo de Justicia Militar ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo? ¿Va a ser el Fiscal Togado el que va a dar instrucciones a un Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo, o se las va a dar a través del Fiscal General del Estado?

Nos parece que es una incongruencia absoluta. No lo entendemos y, desde luego, mantenemos absolutamente el sentido de nuestros argumentos y de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, realmente hemos entendido los argumentos al artículo 13 y seguimos sin entender los del artículo 14. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Sometemos a votación, en pri-

mer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre incorporación de un artículo 13 al proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 287; en contra, 10; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de la incorporación de un artículo 13 a este proyecto de ley. El contenido de ese artículo será el de la enmienda, en el bien entendido de que, cuando la misma se refiere a la Sala Segunda del Tribunal Supremo, se entenderá Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

¶Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Para una brevísimas explicación de voto, a la que me obliga la magna referencia que a la doctrina de nuestro Grupo ha hecho el señor Peces-Barba.

Hemos votado en contra de ambas enmiendas por entender...

El señor PRESIDENTE: Sólo hemos votado una todavía.

El señor FRAGA IRIBARNE: Así me ahorro una intervención posterior (Risas), porque el fundamento es el mismo.

Vamos a votar en contra de ambas enmiendas por entender que esta cuestión, siendo importante, sin duda ninguna podría plantearse, y aquí sí que vale el argumento de hacerlo bien y con más tiempo cuando están en discusión a la vez la Ley Orgánica del Poder Judicial, que va a definir la estructura del Tribunal Supremo y sus funciones, el Estatuto Fiscal y, además, el futuro y definitivo Código de Justicia Militar.

Nosotros hemos defendido —cómo no, porque aceptamos la Constitución— el «sin perjuicio» que figura en la Ley de la Defensa. Pero este «sin perjuicio» puede cumplirse o por la fórmula que se propone de llevar casaciones criminales en materia militar a la Sala Segunda o creando una Sala especial de

lo militar —como ya hubo, por cierto, en la República— en el Tribunal Supremo. Y como es un tema muy importante y de especial pronunciamiento porque posiblemente esa Sala pueda ser la fórmula, igual que la de lo Contencioso, que tiene magistrados procedentes de un sitio y de experiencia administrativa, es por lo que no queremos prejuzgar.

Por esa razón, y sin perjuicio del «sin perjuicio», hemos votado en contra de esta enmienda y anunciamos que votaremos la otra en el mismo sentido.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la segunda de las enmiendas que han sido propuestas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la incorporación de un artículo 14 en el que asimismo ha de entenderse que la referencia al Fiscal del Reino, que en él se hace por dos veces, se entiende hecha al Fiscal General del Estado.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 137; en contra, 163; abstenciones, dos*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista sobre incorporación de un artículo que hubiera sido el artículo 14.

El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña mantiene una enmienda a lo que hoy es Disposición adicional única en el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra para su defensa el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente, pero esta enmienda iba unida a otra que se defendió en días anteriores y que se perdió. Habiéndose perdido aquella, ésta hay que entenderla decaída, pues ya no tiene sentido defenderla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación de la Disposición adicional, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Disposición  
adicional

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 298; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Disposición  
adicional  
nueva

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda sobre la incorporación de una Disposición adicional, que era la que figuraba como primera en el proyecto inicial.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con mucha brevedad. En el proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a la Cámara había dos Disposiciones adicionales: una de ellas la que acabamos de aprobar y otra la que pretendemos que tenga éxito y se apruebe por esta Cámara.

Esta Disposición adicional, la que figuraba como primera, se refiere a que los nombramientos del Presidente del Consejo de Justicia Militar y de los Consejeros, así como del Fiscal Togado del citado Consejo, se realizarán de una determinada forma. Esta forma era la instrucción de un expediente, a propuesta del Ministro de Defensa y tendría que oírse al Ministro de Justicia, pero se establecía la necesidad de que fuera oído también el Consejo General del Poder Judicial.

Pensamos que no existe ninguna razón para que haya desaparecido esta Disposición adicional que obliga, como digo, a oír al Ministro de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial para los nombramientos del Presidente, Consejeros y Fiscal Togado. Sinceramente, no entendemos por qué el Grupo Centrista se vuelve atrás de lo que era el primitivo proyecto del Gobierno, máxime si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial es el que hace la propuesta para el nombramiento del Presidente y de los Magistrados del Tribunal Supremo. Aquí única y exclusivamente se decía que sea «oído». Parece ser que ni siquiera se quiere que se oiga a este órgano superior del Poder Judicial. Sinceramente, no lo entende-

mos. Por esta razón pedimos que se vuelva al proyecto primitivo del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Vega.

El señor VEGA Y ESCANDON: Para oponernos a la enmienda, porque en su día, y creo recordar que, por unanimidad, se retiró o se consideró suprimida de la reforma esta Disposición, entonces primera, porque de su lectura se desprende de inmediato que no se atiene a las normas que van estableciéndose sucesivamente —y después de la presentación de este proyecto de ley— para la designación, por ejemplo, del Presidente del Tribunal Supremo.

Es evidente que ya en la ley existente del Consejo General del Poder Judicial, y según lo dispuesto al efecto en la Constitución, no tiene intervención en este nombramiento el Ministro de Justicia en la forma que aquí se quiere fijar. Por otra parte, se establece una intervención doble del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Defensa para hacer esta designación. Lo mismo podríamos razonar sobre el Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por consiguiente, en tanto no se apruebe la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regulará de forma completa esos supuestos que he citado, y en tanto no se elabore el nuevo Código que lo regulará en consonancia con lo que las demás leyes vayan disponiendo al efecto a este extremo, éstas son las razones que aconsejaron la supresión, por acuerdo, y las que siguen aconsejando que nos opongamos a la enmienda de mantenimiento del texto primitivo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Muy brevemente, para decir que, desde luego, no hemos hecho ningún hincapié en la desaparición del Ministro de Justicia, con lo cual estaríamos absolutamente de acuerdo (no la desaparición física evidentemente, sino en el precepto en cuanto a su obligación de informar). Hemos hecho referencia, sobre todo, a

la necesidad de que sea oído el Consejo General del Poder Judicial. No vemos la razón de que no sea oído el Consejo General del Poder Judicial para unos nombramientos tan importantes, cuando a su propuesta se nombra el Presidente del Tribunal Supremo y los Magistrados.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo el mantenimiento de una nueva Disposición adicional.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 135; en contra, 152; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre incorporación de una nueva Disposición adicional.

Disposición  
final  
primera

Pasamos a la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Socialista también, respecto de la Disposición final primera.

Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo para defender una enmienda aparentemente simple, a esta Disposición final primera de la reforma que estamos analizando. En esta Disposición se establecen dos cosas fundamentales: en primer lugar, la obligatoriedad de que en el plazo de un mes se constituya una Comisión que, bajo la autoridad del Ministro de Defensa tendrá que efectuar un estudio para la reforma del Código de Justicia Militar; en segundo lugar se establece cuáles son las misiones de esta Comisión. Y se dice que la misión de esta Comisión es elaborar «un anteproyecto articulado del Código o Códigos referentes a la Justicia Militar antes de un año a partir de su constitución». Se establecen naturalmente los criterios a los cuales debe atender esta Comisión.

Pues bien, nuestra enmienda va dirigida única y exclusivamente a que se establezca un plazo inferior a un año para la realización de este anteproyecto. Nosotros queremos que

esta Comisión realice el anteproyecto sencillamente en el plazo de cuatro meses.

Pero decimos otra cosa: aquí se ha estado hablando mucho de que en el plazo de un año se nos presentaría un proyecto. Pues bien, dígame que en el plazo de un año se va a presentar un proyecto, y nosotros estaríamos de acuerdo en que no fuera un anteproyecto, sino un proyecto de Código de Justicia Militar lo que se traiga aquí en el plazo de un año. Este es el sentido de nuestra enmienda; bien cuatro meses para que se redacte el anteproyecto por la Comisión, o bien que en el plazo de un año el Gobierno traiga a las Cámaras un proyecto de Código de Justicia Militar.

El señor PRESIDENTE: Para consumir turno en contra de la enmienda tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Parece ser que la enmienda del Grupo Socialista ha quedado limitada a sustituir la palabra «anteproyecto» por «proyecto» y a reducir el plazo de un año a cuatro meses. En cuanto a la reducción, hemos de decir que el plazo de un año entendemos que es el mínimo indispensable para hacer un código importante. Yo quiero recordar que en Suiza, concretamente, han tardado más de cinco años en hacer un Código de Justicia Militar. Entendemos que el plazo de un año es razonable para poder elaborar ese Código.

En cuanto a la sustitución de «anteproyecto» por «proyecto», estamos en condiciones de aceptarla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Únicamente para hacer una precisión: ¿es un año para el proyecto? Porque no ha quedado claro; el texto de la Comisión habla de un año para el anteproyecto. Queremos que se precise claramente, porque entonces habría que corregirlo quitando la partícula «ante».

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia cree que el señor García-Romanillos ha dado

su conformidad a que en lugar de anteproyecto sea proyecto.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Eso es lo que he querido decir y creo que es lo que he dicho.

El señor PRESIDENTE: Entiende esta Presidencia que hay una enmienda de aproximación, que supondría que en el apartado número 2, donde dice «elaborar un anteproyecto articulado del Código» diga «elaborar un proyecto articulado del Código». Sería exclusivamente esa la modificación incorporada por la enmienda.

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario a la admisión a trámite de esa enmienda del Grupo Parlamentario Centrista? (Pausa.) No hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario. Queda, por tanto, admitida a trámite.

¿Mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso los términos de su enmienda inicial?

El señor Sanjuán tiene la palabra.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Señor Presidente, quisiera que, al menos a efectos de constancia en el «Diario de Sesiones», quedara claro que no es un año para que la Comisión redacte el proyecto, sino que, además, para que ese proyecto en el término de un año venga a estas Cámaras, lo remita el Gobierno al Congreso.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Con su venia, señor Presidente, creemos que eso que dice el señor Sanjuán se deduce del texto del proyecto, una vez que sea ley y, desde luego, la contestación es afirmativa.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, por tanto, únicamente la sustitución de «anteproyecto» por «proyecto». Esa es la enmienda que se somete a votación en estos momentos; que en el número 2 diga «proyecto articulado» en lugar de «anteproyecto articulado».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 287; en en contra, 11; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda a la Disposición final primera, consistente en sustituir «anteproyecto» por «proyecto».

Sometemos a votación seguidamente el texto de la Disposición final primera, quedando entendido que lleva incorporada esa enmienda y quizá fuera posible acumular también para votación la Disposición final segunda y las dos primeras Disposiciones transitorias. ¿Están de acuerdo en que votemos conjuntamente las dos Disposiciones finales y las dos primeras Disposiciones transitorias? (Asentimiento.) Se someten a votación dichas Disposiciones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 297; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas, en los términos del dictamen de la Comisión, las Disposiciones finales primera y segunda, así como las Disposiciones transitorias primera y segunda, si bien la primera de las Disposiciones finales lleva incorporados los términos de la enmienda aprobada con anterioridad.

Para defensa de una enmienda del Grupo Socialista a la Disposición transitoria tercera tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad, para solicitar que en esta Disposición transitoria tercera se elimine simplemente una palabra, la palabra «paulatinamente».

A lo largo de todo este debate ha quedado perfectamente claro que ese viejo refrán de «sin prisa pero sin pausa» es el que está orientando la reforma de este Código de Justicia Militar, de modo que no haya la menor necesidad de enfrentarse con ninguno de sus problemas, y de momento tratemos de hacer esta «chapuza» en la que estamos todos colaborando.

Disposiciones final y segunda y transitorias primera y segunda

Disposición transitoria tercera

Ahora bien, no hasta el extremo de que lo freudiano aparezca en el texto y, cuando llega el momento de traspasar competencias a los nuevos órganos, añadamos esa expresión tan poco jurídica, diciendo «dispondrán paulatinamente», que nadie sabe lo que quiere decir.

Yo creo que no va a sufrir menoscabo esa falta de urgencia y esa paciencia absolutamente digna de Catón, de que hace gala el Grupo de la UCD, si quitamos simplemente esa palabra y ponemos que «las autoridades judiciales dispondrán su continuación por los Juzgados Togados», sin poner ya en la propia ley el que hay una intención de morosidad absoluta para ponerla en funcionamiento.

A lo mejor, es mucho pedir, pero pensamos que no va a empeorarse más de lo que está ya el texto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Vega.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, simplemente para decir que se acepta la supresión de la palabra «paulatinamente».

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario del Congreso a la Disposición transitoria tercera, consistente en la supresión del adverbio «paulatinamente».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 291; en contra, dos; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre supresión del adverbio «paulatinamente» en la Disposición transitoria tercera.

Disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta

Sometemos a votación seguidamente, conforme al dictamen de la Comisión, el resto de la Disposición transitoria tercera y, si no hay objeción por ningún Grupo Parlamentario, acumularíamos las Disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.)

Votamos, pues, esas cuatro Disposiciones transitorias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 296; en contra, uno; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias tercera, cuarta, quinta y sexta, conforme al dictamen de la Comisión, si bien en la primera de ellas, en la Disposición transitoria tercera, desaparece el adverbio «paulatinamente», conforme a la enmienda aprobada con anterioridad.

Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria. Tiene la palabra el señor Navarro.

Disposición transitoria nueva

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda número 7 del Grupo Socialista pretende que se repare, aprovechando esta reforma parcial del Código de Justicia Militar, una tremenda injusticia de la que todos los grupos políticos que intervinieron en la Ley de Amnistía de 15 de noviembre de 1977 éramos conscientes.

Ya sé que pueden oponerse a las pretensiones de esta enmienda razones de sistemática, razones formales, razones de procedimiento, pero entendemos que aún cuando la política en general y la política legislativa en particular tienen que venir orientadas por criterios de oportunidad —no de oportunismo— y de conveniencia, la orientación fundamental de cualquier política seria, ambiciosa, es una orientación de justicia, es una orientación de Estado democrático.

En aquellos momentos de noviembre de 1977 recuerdo que en la Ponencia conjunta, que estaba intentando la gran obra de la conciliación nacional, después del trauma del régimen anterior, cuando se buscaba por todos los medios que el pasado no dividiera profundamente a los españoles que nos asomábamos a la nueva realidad democrática que entonces alumbraba, se arguyeron razones y argumentos de oportunidad, se arguyeron razones y argumentos —y hay que recordarlo con rigor— relativos a los que se llamaban po-

deres fácticos; en aquel momento se llegó a decir por parte de algún miembro de la Ponencia, no perteneciente al Grupo Socialista, que había o podía haber tigres a la puerta del salón en que se debatía el alcance de la Ley de Amnistía. Dos Ponentes de la Unión de Centro Democrático, actualmente Ministros los dos, hicieron lo posible, y nos consta, porque la Ley de Amnistía pudiera extenderse también a personas cuyo único delito en tiempos anteriores había sido intentar servir limpiamente a la democracia, que era también, pos anteriores había sido intentar servir limpiamente al Ejército. *(El señor Vicepresidente [Fraile Poujade] ocupa la Presidencia.)*

En aquellos momentos no hubo otro remedio, por esos criterios de oportunidad y de conveniencia y por la barrera, creo que ofensiva, que establecían los llamados poderes fácticos, que aceptar la exclusión de una serie de personas, de una serie de militares, y lo digo con toda claridad, de honor, del ámbito de la amnistía.

Pienso que en estos momentos estamos en condiciones de, superando cualquier pretexto o, en su caso, cualquier coartada procedimental de forma, hacer justicia; hacer justicia que, insisto, es el fin fundamental, primario, de cualquier Estado democrático.

Estamos todos los grupos convencidos —creo yo— de la necesidad de reparar aquella tremenda injusticia. Pienso que existen en el Grupo Centrista, sin duda alguna, personas que en aquel momento quisieron ya contribuir a superar la barrera aquella, real o ficticia, de los poderes que se llamaban fácticos. En concreto, recuerdo que en aquella sala de debates en que trabajaba la Ponencia entró don Joaquín Satrústegui, mi querido amigo, para intentar, por todos los medios, la inclusión de este sector de militares de honor, de militares democráticos en el ámbito de la amnistía.

El ámbito de la amnistía acogió, abarcó, a personas que ahora sabemos —antes no lo sabíamos— no merecían ni tan siquiera esa medida de gracia, de reconciliación colectiva de los españoles. Sin embargo, quedaron fueran estas personas que, insisto, trabajaron abierta, viva y lúcidamente por la democracia de todos y para todos.

Pienso, en definitiva, que la aceptación de esta enmienda restañará aquellas heridas, restañará aquellos traumas, hará justicia, en definitiva, y esta Cámara podrá salir satisfecha de haber podido superar cualquier tipo de recelo, cualquier tipo de presión, si es que existe, haciendo justicia simplemente. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Navarro. Creo que sería oportuno que defendiese también, antes de pasar al turno en contra, la enmienda siguiente, la última, la número 147, puesto que son del mismo sentido.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, es que la enmienda siguiente es de Socialistas de Cataluña.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón.

El señor Satrústegui tiene la palabra para un turno en contra.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, vuelvo a insistir, en nombre de mi Grupo, en que estamos ante una reforma progresista, porque lo que vamos a aprobar representa un claro adelanto aunque el texto tenga toda clase de defectos. Pero nos negamos a introducir en el mismo temas que no corresponden a esta reforma parcial del Código de Justicia Militar.

El tema que plantea la enmienda tiene su encaje en un ámbito más amplio. Es evidente que existen discriminaciones que afectan a miles de personas y que hay que acabar con ellas por la sencilla razón de que la Constitución prohíbe las discriminaciones y tenemos que cumplir la Constitución.

Sus Señorías saben que estamos en ello, pero nos oponemos a introducir en esta ley un tema que, en definitiva, sólo afecta a unos cuantos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Navarro tiene la palabra para rectificaciones.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, el señor Satrústegui, nuestro amigo,

había dicho con anterioridad, al hilo de una enmienda relativa a la supresión de los Tribunales de Honor, que él en su momento, con el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes del Senado, había defendido tal eliminación y que en ese momento el Grupo Socialista votó en contra de esa propuesta.

En aquel momento el Grupo Socialista entendía que no era oportuno, por las razones que ha aducido el señor Peces-Barba, nuestro compañero, que el señor Satrústegui sabe muy bien que el momento oportuno, el momento justo, era cuando se aprobó la Ley de Amnistía; lo sabe perfectamente y en ese sentido presionó.

Han transcurrido ya tres largos años desde aquellas calendas y me da la impresión de que, transcurridos tres años, empezar a decir aquí como pretexto, como excusa, porque estoy convencido de que el señor Satrústegui querría aprobar la enmienda, decir aquí que es discriminatoria, es realmente estremecedor. Y es estremecedor porque la Ley de Amnistía sí que fue discriminatoria, dura e injustamente discriminatoria, y ahora se pretende decir que por restañar aquella parcialidad, aquella injusticia de la Ley de Amnistía, estamos incurriendo en una discriminación.

Se han oído cosas aquí, señor Presidente, que pueden llegar a envejecer —como decía el poeta— el alma y el peinado (lo segundo, desde luego, a mí no) *(Risas.)* Esto que acabo de oír al señor Satrústegui me apena en nombre de mi Grupo, porque no hemos encontrado ninguna razón válida, porque la de la discriminación es una razón a favor de la enmienda y nunca en contra de la enmienda. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 136; en contra, 160; abstenciones, dos; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 7, del Grupo Parlamen-

tario Socialista del Congreso, sobre incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Una enmienda de análogo alcance y sentido, aunque de formulación distinta, mantiene el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que es la número 147. Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente. Señorías, en la Disposición transitoria quinta, que acabamos de aprobar, se dice: «Se aplicará de oficio o a instancia de parte interesada la suspensión de condena a los penados que estuvieren cumpliendo las que les fueron impuestas con arreglo a la legislación anterior...» Nos parece que, si a quienes están cumpliendo condena se les tiene que suspender ésta de oficio o a instancia de ellos mismos, porque se ha modificado la ley, análogamente nos parece que si se han abierto unas vías de recurso para quienes perdieron la carrera, también es lógico que estas vías de recurso se les abran a quienes están en las mismas condiciones.

Este es el fin de nuestra enmienda. Nuestra enmienda dice: «Los militares profesionales que hubieren sido separados del servicio por sentencia de Consejo de Guerra, realizada para juzgar hechos incruentos y de intencionalidad política cometidos durante la dictadura, tendrán abiertos todos los recursos de alzada que en esta reforma se establecen».

Es preciso tener en cuenta que en esta reforma se establece que el militar que sea condenado a más de tres años de prisión y, por lo tanto, pierda la carrera, tendrá la posibilidad de hacer un nuevo juicio de apelación ante el Consejo Supremo de Justicia Militar. Si en los últimos años de la dictadura en que algunos militares por delitos de opinión perdieron su carrera sin haber cometido, por supuesto, ningún hecho cruento, hubiera existido la ley que acabamos de aprobar, estos militares habrían podido hacer un recurso de alzada ante otro tribunal militar que es el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dado que, a partir de ahora, todos los militares tendrán este recurso, nos parece procedente y, sobre todo, justo, dados los motivos que juegan en la defensa de estas personas, que se les permita un nuevo juicio con arre-



glo a la actual ley ante el Consejo Supremo de Justicia Militar. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Satrústegui.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, me cuesta vivamente oponerme a esta enmienda defendida por el Diputado señor Busquets, pero lo voy a hacer porque nosotros insistimos en que éste no es el lugar adecuado para tratar casos particulares que deben tratarse en un marco general.

Es evidente que hay miles de españoles discriminados que tienen que dejar de estarlo, porque la Constitución prohíbe toda discriminación, y es igualmente necesario que nosotros, antes de que ellos lo consigan acudiendo al Tribunal Constitucional —porque tendrán derecho a plantear su caso ante ese Tribunal para que desaparezca toda discriminación—; antes de ello, tenemos que adoptar las medidas oportunas para lograrlo, y saben Sus Señorías que estamos en ello. Por eso nos oponemos, en este momento, a la introducción de esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la confianza que me ofrece el señor Satrústegui, viejo luchador por la democracia, que ha repetido dos veces «antes de que», en esta confianza esperemos que pase, más o menos, lo que sus palabras parecen indicar. De todas formas, mantenemos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 132; en contra, 163; abstenciones, una; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 147, del Grupo Parla-

mentario Socialistas de Cataluña, que proponía la incorporación de una nueva Disposición transitoria.

Con ello queda concluido el debate del dictamen de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley de Reforma del Código de Justicia Militar.

Dentro de dos minutos tendrá lugar la votación de conjunto o de totalidad respecto de este proyecto. *(Pausa.)*

---

#### VOTACION DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación de conjunto, requerida por su carácter orgánico, el proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código de Justicia Militar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 285; en contra, siete; abstenciones, cinco; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Obtenida la mayoría absoluta requerida, queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica de Reforma del Código de Justicia Militar, que será objeto de la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSALT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, dado lo avanzado de la hora, y en nombre de los tres Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso, Socialistas de Euzkadi y Socialistas de Cataluña, para explicar nuestro voto responsablemente afirmativo a este proyecto de ley.

Hemos votado sí después de este largo debate, en el que, enmienda tras enmienda, no se nos ha convencido (y en muchos aspectos ni siquiera se nos ha intentado convencer) de que la razón estaba de parte de quienes se oponían a ellas. Para nosotros hay aspec-

tos en esta ley que son inexplicables desde un punto de vista técnico, y específicamente desde el mandato puntual de diversos artículos de la Constitución, en los que se garantizan derechos adjetivos y sustantivos. Pero hemos votado afirmativamente por no poner en riesgo, señoras y señores Diputados, la aprobación de esta ley.

En el lado negativo de la balanza colocamos, como temás que evidentemente no nos satisfacen, la permanencia de delitos calificados en el propio proyecto como comunes (artículos 6.º y 194); el sometimiento de funcionarios civiles y del personal laboral de establecimientos militares a la jurisdicción castrense; el mantenimiento de los Tribunales de Honor y la negativa a reparar las omisiones de la Ley de Amnistía.

Pero también, responsablemente —y vuelvo al calificativo que he dado a nuestro voto afirmativo—, hemos valorado el cambio sustancial que suponen muchos puntos, la mayoría de ellos introducidos a través de nuestras enmiendas socialistas, tales como la supresión de las consecuencias de la Ley de Jurisdicciones, y hemos valorado el incremento del número de ciudadanos que se ven hoy sometidos a la jurisdicción castrense por la debilidad del Gobierno en aplicar los mandatos constitucionales sobre la reducción de esta jurisdicción al ámbito estrictamente castrense.

Hemos valorado la generalización de la defensa por letrados en ejercicio; hemos valorado la profesionalización de los jueces; hemos valorado garantías procesales y sustantivas hasta ahora inexistentes y que introduce este proyecto; hemos valorado la supresión de ese ritual absurdo de la ejecución de la pena de muerte, hemos valorado, también, la supresión del juicio sumarísimo en tiempo de paz y su mantenimiento exclusivamente para tiempo de guerra, y hemos valorado la introducción de la unidad interpretativa que se consigue de alguna manera —lo importante era introducir el principio— a través del engarce de la jurisdicción militar con la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Creemos que este balance es positivo. Cuando el Grupo Parlamentario Socialista solicitó la calificación de esta ley como orgánica, no estaba, como por algunos se ha pretendido,

tratando de hacer un mercado con las enmiendas en comparación con el texto del Gobierno. Se pidió la calificación como ley orgánica por la convicción de que era ley orgánica. Cuando se trata de la pena de muerte, cuando se trata de la limitación de libertades sustanciales, no estamos utilizando pretextos ni teniendo trampas, sino que estamos ejecutando estrictamente el mandato de la Constitución.

Y vamos a mantener nuestras enmiendas en el Senado. Vamos a vigilar que el texto no vuelva a esta Cámara con criterios regresivos, como la aceptación sorpresivamente, porque hay que decirlo así, después de oponerse a ella en Comisión el partido del Gobierno, de la enmienda de Coalición Democrática por la que se someten a la jurisdicción castrense los delitos comunes cometidos en determinadas circunstancias por la Guardia Civil y la Policía Nacional. Y vamos a permanecer vigilantes de que el texto que elabore el Gobierno por mandato de este Pleno llegue a esta Cámara en el plazo marcado. Vamos a permanecer vigilantes, señoras y señores Diputados, para que ese texto que definitivamente resuelve la problemática que hoy evidentemente no hemos resuelto, no se elabore obedeciendo a circunstancias ajenas a las que deben guiar al Poder legislativo y por instancias ajenas a esta Cámara. Vamos a hacer el Código castrense del Parlamento, del Poder legislativo, respetando a los Ejércitos y no utilizándolos para fines que no les son propios. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, solamente para una brevísima intervención, porque considero que hemos ejercido una función derivada de nuestra condición de Diputados y representantes del pueblo en unas circunstancias y en unas condiciones que requieren una brevísima explicación de voto, pese a las circunstancias en que me veo obligado a hacerlo.

Hemos votado afirmativamente la Ley de Reforma del Código de Justicia Militar porque entendemos que con ello hemos resuelto

unos cuantos problemas, y esto es muy importante. Pero, además, lo hemos hecho también, en un aspecto, como prueba de confianza, una prueba que yo diría de reconocimiento y, sobre todo, de plenitud, en relación con las propias Fuerzas Armadas.

Hemos hecho una modificación del Código de Justicia Militar y si tuviéramos que hacer un examen a fondo diríamos que no es satisfactoria. En muchísimos aspectos, para nosotros en este momento lo importante y trascendental es aquello que realmente hemos conseguido. La modificación del artículo 6.º es importante y trascendental, es una modificación en el sentido de que estructuramos una reforma excesivamente imprecisa de unos delitos que son los que básicamente deben constituir la normativa del Código de Justicia Militar, y en ella hemos trabajado todos, a ella hemos hecho aportaciones todos, y cuando digo todos, me refiero a todos.

Hemos modificado otros aspectos del Código de Justicia Militar en el sentido de resaltar dentro del mismo la presencia incuestionable de unas formas de defensa, de unas garantías de nombramiento en la defensa, del ejercicio de esta defensa, e, incluso, de la presencia constante, prácticamente igual que en la jurisdicción civil, de unos juristas que serán una garantía más para los procesados.

Hemos conseguido, además, la desaparición de los viejos instructores de causas, el famoso instructor —que no se llamaba juez— y, en cambio, hemos reformado el papel de un Cuerpo, como es el Cuerpo Jurídico Militar, que entendemos que a partir de ahora adquiere una tremenda responsabilidad ante el país en el ejercicio de la justicia militar.

Y, finalmente, problemas de orden moral, problemas tan candentes como el de la amnistía, que hemos tenido el honor de discutir hoy y a favor del cual nosotros hemos votado. Nos hemos quedado tranquilos porque entendemos que hay la palabra de la Cámara de que resolveremos este problema, y lo resolveremos con discreción, pero lo resolveremos con justicia.

Estos son los motivos importantes. Diría que a la hora de enjuiciar nuestra labor, el Ejército podrá pensar que no hemos cumplido exactamente el viejo adagio de que «a tal señor, tal honor». Debíamos haber hecho, en

homenaje al Ejército, una modificación del Código con mayor plenitud; no la hemos hecho y pensamos que en este momento debemos confiar en que en el futuro seremos capaces de hacer, en realidad, un auténtico Código, un Código que demuestre nuestra confianza en las Fuerzas Armadas, y que sepan de una vez estas Fuerzas Armadas que, en definitiva, ya lo tienen en el pensamiento, que en el ámbito de la libertad, de la democracia, es donde está su auténtico juego de garantizadores de la soberanía nacional, de la unidad del país, de las reformas y libertades constitucionales. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Vega Escandón.

El señor VEGA Y ESCANDON: Señor Presidente, Señorías, dado lo avanzado de la hora, con mucha brevedad, creo que hemos culminado una labor muy importante. Se ha reconocido así por los que han intervenido en este turno de explicación de voto.

Creo que los elementos esenciales que contiene esta reforma aprobada hace un momento venían en el proyecto del Gobierno, y voy a reseñar muy brevemente las tres o cuatro cosas que considero más importantes.

Indudablemente, la restricción de la Jurisdicción castrense a un ámbito mucho más reducido que el que tenía; la restricción, por tanto, a un ámbito cumpliendo el mandato de la Constitución; la tecnificación de la Jurisdicción castrense con la creación de la figura del Juez Togado Militar y del Fiscal Militar Jurídico, inexistentes anteriormente, como sabemos, en todos los órdenes y a instancias de la Jurisdicción Militar; el establecimiento del recurso de casación ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, inexistente antes, como sabemos, contra todas las sentencias que condenen a más de tres años o a separación del servicio; la propia instancia del recurso de casación, cuando el Consejo Supremo de Justicia Militar juzga a su vez en Primera Instancia, en ciertos casos de aforamiento ante el Tribunal Supremo de Justicia Militar, que también venía en el proyecto del Gobierno.

Para no hacer larga esta lista, aparte de las garantías de defensa que se han aprobado con la colaboración de todos los Grupos Parlamentarios y de las mejoras introducidas en el proyecto, después de una labor de meses en Ponencia, tendría que aclarar, porque dice todo lo contrario, que entendemos que al aprobar la enmienda de Coalición Democrática al artículo 16, 12 —que se refiere a que pasan a la Jurisdicción ordinaria o común diversos delitos—, evidentemente la Guardia Civil sigue sometida a lo que establece la Ley de Policía de 1978, en el sentido aquí expresado de que todas las actuaciones de la Guardia Civil pasan a la Jurisdicción ordinaria.

Por tanto, entendemos que no ha habido ningún error en esto; no ha habido tampoco un acto regresivo en la aprobación de la enmienda, que más bien completa el sentido de lo que se quería exponer en este concreto punto 12.

Creo que el proyecto es un avanzadísimo paso y que, por otra parte, el debate a que se ha sometido, tanto en Ponencia como en Comisión y en este Pleno, indudablemente servirá —teniendo en cuenta que es una reforma parcial, repetimos una vez más— para sentar las bases de ese nuevo Código de Justicia Militar que antes de un año, como ha quedado establecido en el propio proyecto, será un Código moderno, modélico y eficaz, que es lo que todos pretendemos.

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reunirá de nuevo el martes día 24, a las once y media de la mañana.

Se levanta la sesión.

*Eran las diez y cuarenta minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID